BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.480 EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 31 de Enero de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 30 de Enero de 1936

Por avisos varios	1.152.—
" marcas	400.—
" adicional de marcas	137.—
" suscripciones	360.—
" venta de boletines y folletos	8.20
Total	2.057.20

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocando al pueblo de la Capital, para elegir Diputados Nacionales

Buenos Aires, Enero 22 de 1936.

75.333. — Atento lo dispuesto por los artículos 2.° y 1.° de las Leyes Nos. 11.594 y 12.258, respectivamente, y por los artículos 11.° y 23.° de la Ley N.° 8.871 de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase al electorado de la Capital Federal para el domingo 1.° de marzo próximo a objeto de que proceda a elegir diez y seis diputados al H. Congreso de la Nación, en reemplazo de los siguientes ciudadanos cuyos mandatos terminaron el 19 de enero de 1936: Rómulo Bogliolo, Miguel Briuolo, Adolfo Dickmann, Enrique Dickmann, Américo Ghioldi, Alberto Iribarne, Carlos Moret (h.), Jacinto Oddone, José Luis Pena, Nicolás Repetto, Silvio L. Ruggieri, Juan Antonio Solari, Augusto Bunge, Manuel González Maceda, Carlos Manacorda y Roberto J. Noble.

Art. 2.° — De conformidad con el artículo 56 de la Ley N.° 8.871 de Elecciones Nacionales, cada elector votará por once diputados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Convocando al pueblo de la Capital, para elegir Concejales

Buenos Aires, Enero 22 de 1936.

75.334. — Atento lo dispuesto por los artículos 4.° de la Ley N.° 12.258 y sus concordante el artículo 5.° de la Ley N.° 11.739 y en cumplimiento de la Ley N.° 10.240 de elecciones municipales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase a los electores del Registro Cívico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, para el domingo 1.° de marzo próximo a objeto de que procedan a elegir diez y siete concejales municipales en reemplazo de los siguientes ciudadanos cuyos mandatos terminaron el 19 de enero de 1936: Gregorio M. Beschinsky, Agustín F. Carbone, Manuel V. Carbonell, Reinaldo Elena, Fernando J. Ghio, Genaro Giacobini, Pedro González Porcel, Héctor Iñigo Carrera, Alfredo Lemos, Alfredo Mariani, José F. Penelón, Germinal Rodríguez, Adolfo Rubinstein, Vicente Russomano, Fortunato Zabala Vicondo, y dos vacantes que quedaron sin adjudicar en la elección de 4 de marzo de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Internacional de Teléfonos. — Autorizándola a formar circuito telefónico fantasma, entre sus oficinas de Corrientes y M. F. Mantilla.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.656. — Expte. N.° 16.717-C-1935). — Visto lo solicitado en el adjunto expediente y, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., para formar circuito telefónico fantasma entre sus oficinas telefónicas públicas de "Corrientes" y "M. F. Mantilla", mediante la utilización del circuito metálico de cobre de 3 mm. que tiene tendido entre "Mercedes" y "Empedrado", autorizado por Decreto de 21 de mayo de 1930 (artículo 38.°) y otro también metálico de cobre de 3 mm. entre "Empedrado" y Corrientes", autorizado por Decreto de 31 de julio de 1931; trabajos que se ejecutarán de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2 y el plano N.° 1542 a corriente a fojas 3 del adjunto expediente.

Art. 2.° — La presente autorización queda sujeta a las Leyes números 750½ y 4.403; a las disposiciones reglamentarias existentes, a las prescripciones del Decreto N.° 48.382 de 12 de septiembre de 1934, a las leyes y reglamentaciones que en adelante se dictaren y, especialmente, a las siguientes condiciones:

a) La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará el plazo dentro del cual deberán terminarse las obras autorizadas para ser libradas al servicio público, de acuerdo a lo solicitado por la compañía, al presentar la memoria descriptiva y planos. En el caso de que las obras se realizaran por secciones o tramos, se fijarán en igual forma los plazos referidos con relación a cada uno de ellos. El caso fortuito y la fuerza mayor como prórroga de plazo, así como las ampliaciones que se acuerden, serán determinadas y apreciadas en cada caso por el Poder Ejecutivo.

b) La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, quedando facultada para extender el certificado final de las obras autorizadas y ordenar su habilitación al servicio público, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta de la compañía.
Cuando la importancia de la obra o la naturaleza de la misma así lo exigiere, la Dirección General de Correos y Telégrafos, podrá realizar las inspecciones en la iniciación y prosecución de los trabajos, corriendo los gastos que demanden dichas inspecciones por cuenta de la compañía.

c) En caso de cruces o paralelismo con líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica o de conducción de energía eléctrica, la compañía, se sujetará a las condiciones contenidas en el artículo 13.° del Decreto de 21 de mayo de 1930 y a las reglamentaciones que en adelante se dictaren. En caso de paralelismo o cruces con vías férreas, se observará la reglamentación prevista en los artículos 54.° a 58.° de la Ley número 2873 de 24 de noviembre de 1891 y decretos reglamentarios.

d) Todos los servicios que realice la compañía, serán fiscalizados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a cuyo efecto deberá permitir a los empleados destacados a tal fin la realización de las inspecciones que se consideren necesarias para el contralor que dispone la ley de la materia, y proceder a efectuar las instalaciones especiales en la forma y condiciones que se determinen de común acuerdo con la expresada repartición.

e) El servicio a que se destinan las líneas es pura y exclusivamente para la transmisión de la palabra, hablada por medio de la telefonía y en ningún caso será permitida la aplicación de dispositivos para la ejecución de otros servicios cualquiera sea el procedimiento que se adopte, excepto cuando sean destinados a la ejecución del servicio radiotelefónico internacional.

f) La compañía, siempre que no fuesen indispensables para la buena atención de sus propios servicios, podrá arrendar circuitos físicos, superpuestos, etc., de sus líneas:

A): A estaciones de radiodifusión con destino al o a los servicios para los cuales estuviesen debidamente autorizadas; y

B): A cualquier entidad o persona para el establecimiento del servicio telefónico privado, siempre que la o el solicitante, acreditara fehacientemente contar con la autorización del Poder Ejecutivo para efectuarlo.

En el caso de comprobarse deficiencias en el servicio telefónico público, imputable al alquiler de los circuitos, la empresa quedará obligada a restituir a la ejecución de sus servicios, dentro del plazo que determine la Dirección General de Correos y Telégrafos, el o los circuitos a cuyo arrendamiento fuesen atribuíbles tales deficiencias. A este efecto, la compañía deberá incluir en los convenios respectivos una cláusula que establezca el derecho de la empresa de denunciarlos, cuando su vigencia pudiera obstaculizar el normal desenvolvimiento del servicio telefónico público a su cargo.

g) El servicio de telefonogramas o anticipo telefónico de despachos telegráficos, no podrá ser realizado por las líneas de la compañía si la administración telegráfica o radiotelegráfica que quisiere ejecutarlos no estuviera debidamente autorizada para ello por el Poder Ejecutivo.

h) La compañía queda obligada a proporcionar al público un sistema de comunicaciones unificado y eficiente, de acuerdo con los adelantos de la técnica. A tal efecto adoptará los nuevos inventos, aumentará el número de circuitos la capacidad de sus instalaciones y procederá al perfeccionamiento de las mismas, de manera que las comunicaciones a su cargo respondan a las exigencias de un buen servicio público.

i) En caso de interrupción total o parcial de su red, la compañía deberá dar cuenta a la Dirección General de Correos y Telégrafos de tal evento dentro de las veinticuatro (24)) horas de haberse producido el hecho.

j) Las infracciones a las disposiciones que anteceden serán reprimidas por el Poder Ejecutivo, con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.), a propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con las prescripciones de las leyes respectivas y sin perjuicio del ejercicio de los primeros recursos correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo a varios el derecho al cobro por servicios prestados y suministros.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.667. — Vistos los adjuntos expedientes, originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata, han sido autorizados, incurriendo en distintas transgresiones a las disposiciones vigentes, señaladas en cada uno de los expedientes de referencia;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos las transgresiones indicadas en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio, materia de cobro, ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros, no podían saber si se cumplían las disposiciones que las regían;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del Honorable Congreso al pronunciarse sobre rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se determina, por los servicios prestados y suministros efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Año 1924

m$n.

Expte. número 14.981-C-1935: Francisco Retondo, en concepto de alquileres . . . 60.—

Expte. número 17.806-C-1935. — José Astigueta, en concepto de diferencia por transportes . . . . 20.—

Año 1935—

Expte. N.° 1.805-C-1935: Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de servicios sanitarios . . . . 1.779.—

Expte. número 12.538-C-1935: Enrique Uhrig, en concepto de diferencia por transportes . . . . 210.—

Expte. número 16.132-C-1935: Eduardo Meré, en concepto de alquileres 51.67

Expte. número 23.404-C-1935. — A quienes a continuación se determina, en concepto de alquileres:

Antonio Broggi $	35.—	
Angel Santoro, „	65.—	100.—

Exp. número 3.033-C-1935. — A quienes a continuación se determina, en concepto de diferencia por transporte:

Mariano González	155.40	
José Nondedeu „	172.66	323.03

Año 1926—

Expte. número 18.802-C-1935. — A quienes a continuación se determina, en concepto de diferencia por transportes:

Julio Elías, . . $	37.33	
Clemente Sanjama, ... „	5.—	42.33

Expte. número 17.004-C-1935. — Casto Peña, en concepto de alquileres 48.60

Año 1926-1927—

m$n.

Expte. número 25.432-C-1935. — Jacobo Penser Sociedad Anónima Limitada, en concepto de suministros 21.921.90

Año 1927—

Exp. N.° 3.039 -C- 1935. —Felipe S. Rivaday, en concepto de viáticos 12.50
Expte. número 12.002-C-1935. — Cuthbert Tempest Alt, en concepto de alquileres . . . . 1.080.—
Expte. número 13.531-C-1935. — Emilio Semería, en concepto de alquileres . . . 2.256.66
Expte. número 14.830-C-1935. — María G. de Buzzalino, en concepto de alquileres 9.33
Expte. número 15.619-C-1935. — Segundo Pacheco, en concepto de transportes 65.23
Expte. número 26.167-C-1935. — J. Cáceres, en concepto de diferencia de viáticos . . . . 6.—

Año 1928—

Expte. número 12.525-C-1935. — Bautista Urso, en concepto de diferencia de alquileres . . . . 94.—
Expte. número 13.182-C-1935. — Staudt y Cía. Sociedad Anónima Comercial, en concepto de suministros .. 64.—
Expte. número 17.123-C-1935. — A quienes a continuación se determina, en concepto de alquileres:
Juan Pérez Arias, ... $ 648.60
María G. de Buzzalino .. . ... „ 470.— 1.118.60
Expte. número 18.801-C-1935. — José Meneghetti, en concepto de alquileres . 536.—

Año 1929—

Expte. número 3.025-C-1935. — Célia A. de Bustos, en conceptos de alquileres . 240.—
Expte. número 14.827-C-1935. — José Vivó, en concepto de alquileres . . . . . 540.—
Expte. número 13.699-C-1935. — Carlos G. Salamanca, en concepto de transportes 54.—
Expte. número 17.803-C-1935. — Tránsito Rodríguez, en concepto de viáticos . . . 17.50
Expte. número 20.064-C-1935. — A quienes a continuación se determina, en concepto de transportes:
Santos Mancuello .. . . $ 15.60
Eustaquio Gauna . . . . . . „ 14.00 29.60

Año 1930—

Expte. número 14.123-C-1935. — Miguel Susic, en concepto de alquileres . . . 227.33
Expte. número 25.544-C-1935. — Fermín Sosa, en concepto de viáticos 15.00

Año 1931—

Expte. número 14.510-C-1935. — Constante Bulla, en concepto de transportes . . 24.30
Expte. número 14.975-C-1935. — José Esteban Gómez, en concepto de alquileres . . . . 90.—
Expte. número 14.962-C-1935. — A quienes a continuación se determina, en concepto de alquileres:
Miguel Ghilberti $ 297.33
Felisa Jaule Vda. de Miguel .. „ 135.—
Victoriano Díaz „ 420.—
Domingo Videla Sucesión . . . „ 115.— 967.33

m$n.

Expte. número 15.611-C-1935. — Modesto Lezama Flores, en concepto de transportes 37.80
Expte. número 16.561-C-1935. — A quienes a continuación se determina, en concepto de alquileres:
Antonio Demierre, Sucesión . . $ 600.—
Julia O. de Olivera César . . . „ 170.10 770.10
Expte. número 18.248-C-1935. — Ceferino Alvarez, en concepto de transportes . 7.50
Expte. número 19.263-C-1935. — Leopoldo Córdoba, en concepto de transportes. 279.47
Expte. número 20.088-C-1935. — Anselmo Luna, en concepto de alquileres . . . 90.—
Expte. número 20.144-C-1935. — A quienes a continuación se determina, en concepto de alquileres:
Juan A. Ibáñez $ 216.—
Delfina de Jesús, Manuela del Rosario y Sidonio Olima, conjuntamente . . . „ 216.— 232.—

Total 33.646.81

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo General de Ministros de junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacionnal, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Neuquén, Gobernación. — Nombrando Oficiales de Policía, a don M. N. Beguiristáin y N. B. Moran.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.673. — Expte. 28.712-N-1935. — Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Oficiales de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, al cabo de Policía, don Martín Nicanor Beguiristáin (clase 1887, D. M. 67, M. 2.594.938), y al agente de Policía, don Nicasio Beltrán Moran (clase 1895, D. M. 25, matrícula 1.503.497).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Derogando el Decreto número 51.491 y acordando pensión mensual a doña Cándida F. de Rinaldi.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.682. — Expte. 28.868-P-1932. — Visto para resolver el presente expediente, en el que la Policía de la Capital, eleva a este ministerio el pedido formulado a fojas 18, por doña Cándida Fiel de Rinaldi, en el que solicita se le acuerden los beneficios del artículo 2°, de la Ley 4235, en su carácter de viuda de don Luis Héctor Rinaldi, ex Inspector de Investigaciones de la citada Repartición, y

Considerando:

Que por Decreto número 51.491, de 13 de noviembre de 1934, (fojas 11), el Poder Ejecutivo, acordó al Inspector de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, Luis Héctor Rinaldi, pensión mensual, conforme a las disposiciones del artículo 1.°, de la Ley número 4235;

Que con fecha 3 de diciembre de 1934, se eleva a este ministerio la partida de defunción que corre agregada a estas actuaciones (fojas 20), según la cual el Inspector Rinaldi falleció el día 12 de noviembre de 1932, de "gangrena pulmonar", es decir con anterioridad a la fecha en que el P. E. le acordó la pensión citada en el considerando 1.° y a consecuencia de la enfermedad que motivó el decreto también citado (infs. de fojas 6 y 7 y dicts. de fojas 8 vuelta y 10);

Que el propósito de la Ley número 4235, fué proveer "a la subsistencia (de los clases, agentes, etc.), que quedan inutilizados por heridas o accidentes recibidos en el ejercicio de sus funciones "y amparar" a sus familias, cuando es la propia muerte la que encuentran en el desempeño de sus cargos" (expediente del miembro informante de la C. de Senadores, ses. del 24 de septiembre de 1903);

Que por lo demás la partida de fojas 19, comprueba el vínculo de parentesco que invoca la recurrente;

Que en consecuencia en el presente caso se llenan las exigencias de la Ley N.° 4235, que, en su artículo 2.°, requiere como condición indispensable para otorgar la pensión equivalente a las dos terceras partes del sueldo del causante a la viuda, hijos menores o madre, que el fallecimiento se produzca por heridas y accidentes sufridos en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobado;

Por estas consideraciones y lo resuelto en un caso análogo al presente, por Decreto de fecha 26 de septiembre de 1935 (Santiago Medina),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto número 51.491, de fecha 13 de noviembre de 1934, que acuerda pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al Inspector de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Luis H. Rinaldi, a contar desde el día que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante, don Luis H. Rinaldi, ex Inspector de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, en el momento de su fallecimiento a doña Cándida Fiel de Rinaldi, a contar desde el día 12 de noviembre de 1932.

Art. 3.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley número 4235 (de amparo).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento.

JUSTO
Leopoldo Melo

Ministerio del Interior. — Donación de un terreno en la localidad de "Pampa Blanca" (Jujuy), para el futuro edificio de la oficina postal y telegráfica local.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.782. — Expte. 25.538-C-935. — Visto el ofrecimiento formulado por la Comisión Municipal de "Pampa Blanca" (Jujuy), de un lote de terreno ubicado en el mismo punto, con destino al emplazamiento del futuro edificio para Correos y Telégrafos que funciona en la mencionada localidad y atento lo informado por la citada Dependencia y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación la Comisión Municipal de "Pampa Blanca" (Provincia de Jujuy), de una fracción de tierra sita en la misma localidad, de diez metros de frente por cincuenta de fondo (10 x 50 metros), cuya ubicación se determina en el croquis que corre a fojas 5 del presente expediente, destinada a la construcción del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica que funciona en el mencionado pueblo.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe del 17.° Distrito Postal y Telegráfico con asiento en la Ciudad de Jujuy, para que en representación del Estado firme la escritura de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
Leopoldo Melo

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Juicio contra los señores F. Monsello, V. Cardozo, B. Mercado, fiadores del ex Jefe de Correos, don L. Gómez.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.779. — (Expte. 28.628-C-1935). — Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicita que por el Ministerio Fiscal, se inicie la acción respectiva por cobro de pesos contra los señores Francisco Monsello, Ventura Cardozo, Bernardino Mercado, fiadores del ex Jefe de correos don Lutgardis Gómez, responsable de un déficet de $ 1.772.02 m|n., cuyas fianzas por $ 1.000.—; 5.000.—; y 400 pesos respectivamente le fueran transferidas en oportunidad a dicha institución por la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con carácter "ad hoc" al Procurador Fiscal Federal de Córdoba, para que en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, inicie las acciones pertinentes por cobro de pesos, contra los fiadores del ex jefe de Correos, don Lutgardis Gómez, señores Francisco Monsello, Ventura Cardozo y Bernardino Mercado, domiciliados en San Marcos, San Francisco y Las Varillas, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Juicio contra el ex jefe de Correos y Telégrafos, don J. D. Baldi.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.780. — (Expte. 29.525-C-1935). — Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicita que por el Ministerio Fiscal, se inicien las acciones respectivas por cobro de pesos contra su ex agente habilitado E-1 y ex jefe de la Oficina de Correos de Alvear, don Juan Domingo Baldi y sus fiadores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con carácter "ad hoc" al Procurador Fiscal Federal de Corrientes, para que en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, inicie las acciones pertinentes por cobro de pesos contra el ex habilitado de dicha institución y ex jefe de la Oficina de Correos de Alvear, don Juan Domingo Baldi y los fiadores del mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Ministerio del Interior. — Cesión gratuita por el término de cuatro años en Fives Lille (Santa Fe), para la instalación de la oficina postal telegráfica.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.781. — Expte. 24.149-C-935. — Visto el ofrecimiento formulado por la Sociedad Anónima Rural e Industrial "La Criolla" y atento los informes producidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la cesión gratuita por el término de cuatro años a contar de la fecha de la instalación de la oficina postal y telegráfica de "Fives Lille" (Provincia de Sana Fe), del local ofrecido por la Sociedad Anónima Rural e Industrial "La Criolla" para el funcionamiento de la citada dependencia de la Dirección General de Correos y Telégrafos, como así también de los muebles necesarios para la misma y la suma de ciento diez pesos con doce centavos moneda nacional (pesos 110.12 m|n.), para sufragar los gastos que demande la construcción del ramal telegráfico respectivo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Trabajo, Departamento. — Renuncia del Ayudante 1.°, don D. R. Giachino.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.783. — Expte 29.458-T-1935. — Vista la precedente renuncia elevada por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.° del Departamento Nacional del Trabajo, señor Domingo R. Giachino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Aeroposta Argentina S. A. — Autorizando precio por el transporte de tarjetas postales al interior de la República.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.784. — (Expte. N.° 29.445-C-1935. — Visto el adjunto expediente en el que la compañía de aeronavegación "Aeroposta Argentina S. A." propone una reducción en la sobretasa para las tarjetas postales que se expidan por su intermedio, con destino al interior del país en ocasión de las próximas fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Présidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la compañía de aeronavegación "Aeroposta Argentina S. A.", a percibir como precio único por el transporte de tarjetas postales dirigidas al interior de la República, la suma de seis centavos moneda nacional ($ 0.06 m|n.), por cada pieza expedida en los despachos que se efectúen desde el 10 de diciembre de 1935, hasta el 10 de enero de 1936.

Art. 2.° — Fíjase como única sobretasa que deberá abonar el público que desee expedir tarjetas postales al interior de la República por vía "Aeroposta Argentina S. A.", en los viajes que se lleven a cabo durante el período a que se refiere el artículo anterior, la suma de seis centavos moneda nacional ($ 0,06 m|n.), por cada pieza, además del franqueo ordinario.

Art. 3.° — Queda entendido que las tarjetas postales expedidas con la reducción de tarifa autorizada por el presente decreto, deberán reunir las condiciones reglamentarias.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Juicio contra el señor F. Serantes

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.785. — Expte. 20.247-P-1935. — Visto este expediente, en el que la Jefatura de Policía de esta Capital solicita la intervención del Ministerio Fiscal, a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de $ 1.020.— moneda nacional, a que ascienden los daños ocasionados a la autobomba número 14 interno, del Cuerpo de Bomberos por el automóvil colectivo de chapa municipal número 13.272, línea 38, conducido por su propietario Francisco Serantes, registro número 32.223, domiciliado Honduras 5965, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende que la Policía de la Capital ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener el pago de la indemnización correspondiente;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal Federal en turno de la Capital, para que, en representación del Gobierno de la Nación, inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de un mil veinte pesos moneda nacional ($ 1.020.— m|n.), a que asciende el valor de los desperfectos ocasionados a la autobomba número 14 interno, del Cuerpo de Bomberos de la Capital, por el automóvil colectivo chapa número 13.272, de la línea 38, de propiedad del señor Francisco Serantes, con domicilio en la calle Honduras número 5965, de esta Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Nombrando Ayudante 1.° en la S. de la Presidencia, a don O. C. Barcala.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.786. — Expte. 30.564-S-1935. — Visto lo solicitado por la Secretaría de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Secretaría de la Presidencia de la Nación, con anterioridad al 1.° de noviembre último, Ayudante 1.° (Anexo B, inciso 1, ítem 3, partida 3), al señor Oscar Carlos Barcala (C. 1915, Región 1.ª, D. M. 2, matrícula 262.829), en reemplazo de don José Barcala, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja Nacional 11.110. — Licencias a jubilados para residir en el extranjero

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.787. — Vistas estas actuaciones, elevadas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero, por el término de un año, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110:

Felipa Mamerta Martínez de Pasamón (Expt. 27.757-C-935); Catalina Pluys de T'Sertevens y Magdalena Juana T'Sertevens (Expte. 27.758-C-935); Juan Enrique Sthephens Swain (Expte. 27.638-C-935); Cayetano Penella (Exp. 29.304-C-935); Carina Fiorita P. de Cortese (Expte. 29.577-C-935).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de su procedencia, para su conocimiento y efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Aprobando el Reglamento de Exámenes y Cuadro de Ascensos para el personal de empleados de la División Investigaciones.

El examen de competencia del personal de la División Investigaciones hasta el grado de auxiliar inclusive se realizará de acuerdo a los programas formulados en la presente disposición y la formación del Cuadro de Ascensos respectivo, se ajustará en un todo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Exámenes y Cuadro de Ascensos para el personal de empleados de la repartición aprobado por Decreto del P. E. de fecha 25 de julio de 1933, con las siguientes aclaraciones:

Artículo 1.° — Las grados de subcomisario, auxiliar, inspector y agente de investigaciones de 1.ª y 2.ª clase, que queden vacantes, serán llenados:

a) Por examen de competencia e inclusión en el Cuadro de Ascensos de Investigaciones;
b) Por selección.

Art. 2.° — La promoción por elección al grado inmediato superior de un empleado de investigaciones, incluído o no en el Cuadro de Ascensos respectivo, podrá ser pedida por el Jefe de esa División al Jefe de Policía cuando el beneficiado se hubiese hecho merecedor a ella por condiciones sobresalientes en el desempeño de sus funciones, acreditadas en su legajo personal o por un acto reciente extraordinario que las revele, y los fundamentos de esa promoción, una vez verificada, se publicarán por la "Orden del Día". — No podrán proponerse para las promociones por elección empleados que no reunan los requisitos personales de edad y antigüedad mínimas que se determina para los que se presentan a examen, ni podrán dedicarse a tales promociones más vacantes que las siguientes: 1 por cada 4 de subcomisario de investigaciones y 1 por cada 3 de auxiliar de investigaciones y demás grados hasta agente de 2.ª clase inclusive.

Art. 3.° — Manteniendo similitud con las disposiciones de dicho Reglamento, en la parte que se refiere a la antigüedad y edad mínima para presentarse a examen y optar a los distintos puestos, se requiere:

a) Haber cumplido 19 años de edad para los aspirantes a agentes de 2.ª clase, 20 años para agente de 1.ª clase, 22 años para inspector y auxiliar, y 25 para subcomisario;
b) Podrán inscribirse para rendir examen a fin de optar al empleo de agente de 2.ª, los agentes de 3.ª clase que tengan como mínimo un año de antigüedad en el empleo que desempeñan en propiedad;
Para agente de 1.ª clase, los agentes de 2.ª clase que tengan como mínimo seis meses de antigüedad en el empleo que desempeñan en propiedad;
Para inspector los agentes de 1.ª clase que tengan un año de antigüedad en el empleo que desempeñan en propiedad.
Para auxiliar los inspectores que tuvieran un año de antigüedad en el empleo que desempeñan en propiedad.

Art. 4.° — Para los cargos de agentes de 2.ª y 1.ª clase se considerará suficiente el examen de fin de curso aprobado en la Sección Institutos, de acuerdo con el programa del mismo que rige para los aspirantes a becas de Investigaciones.

Art. 5.° — El examen escrito cuyo tema fijará la mesa deberá ser terminado en los siguientes tiempos: hasta el puesto de inspector, tres horas y en seis, para auxiliar.

Art. 6.° — La mesa examinadora será presidida por el 2.° Jefe de la División Investigaciones e integrada por un comisario de seguridad y otro de investigaciones, para todas las jerarquías hasta auxiliar inclusive.

Art. 7.° — El personal femenino de Investigaciones está excluído de examen de competencia y sólo podrá ser ascendido hasta la jerarquía de agente de 1.ª clase inclusive, por selección, en cuyo caso se tendrá en cuenta principalmente la competencia, conducta y antigüedad.

Art. 8.° — Los auxiliares que aspiren al cargo de subcomisario, para presentarse a examen de competencia, deberán previamente aprobar el "Curso de Perfeccionamiento", que se dicta en la Sección Institutos.

PROGRAMA PARA OPTAR AL PUESTO DE AGENTES DE INVESTIGACIONES DE 2.ª CLASE

Bolilla 1.ª

1.—Nociones sobre Policía. — Carácter, misión y funciones accesorias. — Concepto del orden público. — Organización de la Policía. Deberes generales de los agentes de policía. — Organización y Reglamento Interno de la División Investigaciones.
2.—Concepto del delito. — Sus elementos y clasificación. — Tentativa.

Bolilla 2.ª

1.—Comisiones que pueden desempeñar los agentes. — Saludo. — Toques de pito. — Distintivo jerárquico. — Jerarquía policial.
2.—Participación criminal. — Encubridores.
3.—Nociones sobre filiación civil, morfológica y cromática de las partes visibles. — Clasificación de las cicatrices.

Bolilla 3.ª

1.—Penas disciplinarias, facultad para imponerlas y aplicación de las mismas. — Faltas y castigos (artículos 90, 91, 92 y 93 del Reglamento General). — Contravenciones en general: definición, clasificación, división, acumulación y comprobación, reincidencia, prescripción, y condena condicional.
2.—Nociones sobre los delitos de homicidio e infanticidio.
3.—Nociones sobre dactiloscopia. — Descripciones de los cuatro tipos fundamentales y su clasificación.

Bolilla 4.ª

1.—Faltas y castigos (artículos 94, 95 y 96 del Reglamento General). — Concepto general de las contravenciones policiales. — Procedimiento interno y externo a seguir con los contraventores; íd. con los menores (Ley 10.903).
2.—Nociones sobre los delitos de instigación o ayuda al suicidio. Aborto. —Lesiones.
3.—Concepto sobre el prontuario. — Refundición de los mismos y secciones cuyos prontuarios no pueden ser refundidos.

Bolilla 5.ª

1.—Jurisdicción y competencia policial. — Contravenciones municipales. — Tarifa de automóviles. — Chapas de vehículos de la Capital. — Funda para taxímetro. — Su uso. — Casos en que el conductor de un automóvil puede abandonar al pasajero. — Conductor suplente. — Falta de registro. — Cruce veloz de las bocacalles. — Escape libre. — Exceso de velocidad. — Luces obligatorias, prohibidas, faros, media luz.
2.—Contravenciones nacionales. — Ley 4097, sobre juegos de azar. — Uso de banderas.
3.—Nociones sobre los delitos de abuso de armas. — Agresión. — Abandono de personas.
4.—Cédula de identidad. — Trámite y documentos necesarios para otorgarla.

Bolilla 6.ª

1.—Procedimientos diversos: accidentes, derrumbes, inundaciones, rotura de hilos telefónicos y cables de tranvía, lámpara de alumbrado público apagadas o rotas. — Procedimiento externo a seguir: con los dementes, muertes dudosas, objetos perdidos y perros rabiosos.

2.—Defensa propia. — Cuándo el agente puede hacer uso de sus armas.
3.—Nociones sobre los delitos de corrupción y prostitución. — Imágenes, objetos y publicaciones obscenas. — Exhibiciones obscenas.
4.—La Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, nomenclatura de los principales barrios.

Bolilla 7.ª

1.—Cooperación a los agentes de investigaciones. — Cuándo corresponde requerirla. — Confección de notas y exposiciones. — Planilla de antecedentes, remisiones, citaciones, telegramas, fichas para el Registro de Reincidencia y Estadística Criminal.
2.—Nociones sobre los delitos de detención privada. — Ejercicio ilegítimo de autoridad. — Violación de domicilio. — Contra la libertad de trabajo, reunión y prensa.
3.—Extraterritorialidad de las legaciones. — Archivos de los consulados.

Bolilla 8.ª

1.—Nociones sobre los delitos de hurto, robo, extorsión, estafa, defraudación, usurpación, daño.
2.—Regla general de procedimientos en hechos delictuosos.
3.—Inmunidades de los miembros de los Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; del Cuerpo Diplomático y Consular.
4.—Delincuentes. — Su clasificación y modalidad. — Rufianes. — Pequeros. — Cuenteros del tío. — Pistoleros. — Conocimiento de las características de cada una de las especialidades delictuosas que responden a las siguientes denominaciones: biabistas, madruguistas, descuidistas, seruchantes, punguistas, spiantadores, etc.

Bolilla 9.ª

1.—Deberes de los agentes de Policía en los delitos de acción pública, de instancia y acción privada.
2.—Nociones sobre los delitos de incendio y otros estragos. — Contra los medios de transporte y otras comunicaciones. — Ejercicio ilegal de la medicina, instigación a cometer delitos. — Asociación ilícita. — Intimidación pública. — Apología del crimen.
3.—De las visitas domiciliarias o pesquisas en lugares cerrados. Requisitos para el allanamiento. Concepto de lugar público.
4.—Toma de impresiones digitales (prácticamente). — Sección Libros e Indice General. — Ficheros. — Organización y sistema.

Bolilla 10.ª

1.—Facultad de detener.
2.—Nociones sobre los delitos de rebelión y sedición, atentado contra la autoridad, desacato, usurpación de autoridad, abuso de autoridad, violación de los deberes de los funcionarios públicos.
3.—Rastros papilares, palmares y digitales. — Rastros latentes visibles. — Objetos que los pueden contener. — Cómo deben ser tratados. — Revelación y levantamiento (prácticamente).

Bolilla 11.ª

1.—Procedimiento a seguir con los explosivos hallados en la vía pública.
2.—Nociones sobre los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, exacciones ilegales, falso testimonio, evasión, falsificación de moneda, billetes de Banco, títulos al portador y documentos de crédito.
3.—Procedimiento para tomar las impresiones digitales a los cadáveres. — Archivo de prontuarios: formalidades a llenar.

Prueba Escrita

Confección de un prontuario y labrar un acta de allanamiento o una exposición, cuyo tema fijará la Mesa Examinadora.

PROGRAMA PARA OPTAR AL PUESTO DE AGENTE DE INVESTIGACIONES DE 1.ª CLASE

Bolilla 1.ª

1.—Definición de la policía, su doble carácter, misión, funciones accesorias. — Organización. — Orden público.
2.—Derecho Penal. — Concepto. — Imputabilidad. — Libertad condicional y la condena condicional.
3.—Derecho de procedimiento en lo Criminal. — Concepto. — Disposiciones preliminares del Código de Procedimientos en lo Criminal.
4.—Forma de gobierno de la Nación Argentina. — División de los poderes.
5.—Nociones de dactiloscopia. — Descripción de las eminencias papilares. — Su composición, disposición, inmutabilidad, perennidad y variedad. — Descripción de sus características.

Bolilla 2.ª

1.—Reglamento interno, objeto y fin. — Deberes de los agentes de policía en su conducta oficial y privada, respecto a sus superiores, iguales e inferiores. — Actos que les están prohibidos a los agentes.
2.—Aplicación de la Ley Penal con relación al territorio, a las personas y al tiempo. — Penas establecidas en el Código Penal. — Nociones sobre el delito, sus elementos. — Delitos: acción y por omisión. — La delincuencia de los menores. — Procedimiento para con los mismos. — Ley 10.903, su reglamentación.
3.—Acciones que nacen de los delitos: públicas, privadas y sujetas a instancia privada. — Casos prejudiciales.
4.—Poder Ejecutivo, su composición.
5.—Sistema dactiloscópico argentino. — Descripción de los cuatro tipos. — Disposición de los dedos. — Uso de las letras y números, su significado.

Bolilla 3.ª

1.—Jerarquía policial. — División. — Escala jerárquica ordinaria y por asimilación. — Disposiciones generales sobre jerarquía. — Exención de obediencia al superior. — Pérdida de la jerarquía. — Trámite de peticiones y quejas. — Saludo.
2.—Diversas clasificaciones del delito. — Delitos en que debe conocer de oficio la policía. — Regla general de procedimiento según las clases de delitos. — Participación criminal. — Defensa propia, caracteres. — Cuándo el agente puede hacer uso de sus armas. — Tentativa.
3.—Facultad de detener concedida a los funcionarios de policía, a los empleados de empresas ferroviarias y a los particulares. — Concepto de los términos: infraganti delito, indicios vehementes y semiplena prueba de culpabilidad.
4.—Juicio político.
5.—Toma de impresiones digitales (prácticamente). Anomalías: extradactilía y polidactilía. — Anotaciones pertinentes.

Bolilla 4.ª

1.—Penas disciplinarias a que están sujetos los agentes de policía según su jerarquía. — Facultad para imponerlas. — Aplicación de las penas. — Disposiciones generales. — Toques de pito. — Distintivos de jerarquía. — Concepto de la disciplina. — Espíritu de iniciativa en el desempeño de la función policial.
2.—Delitos contra las personas. — Delitos contra la vida. — Homicidio. — Infanticidio. — Instigación o ayuda al suicidio. — Homicidio por imprudencia. — Aborto. — Lesiones. — Homicidio o lesiones en riña. — Duelo. — Abuso de armas. — Disparo de armas. — Agresión. — Abandono de personas. — Definición y procedimiento policial en cada delito.
3.—Inviolavilidad del domicilio y disposiciones del Código respecto a las pesquisas en oficinas públicas, lugares públicos o privados.
4.—Poder Legislativo: concepto, composición, atribuciones y privilegios de sus miembros.
5.—Procedimiento para la toma de impresiones digitales a los cadáveres. — Diversas clases de fichas, sus colores y destinos.

Bolilla 5.ª

1.—Jurisdicción y competencia policial. — Ejercicio mediato e inmediato de la jurisdicción. — Reglas que la determinan. — Conocimiento de los hechos. — Casos de excepción. — Cooperación y ayuda de la fuerza pública al Poder Judicial y a las distintas reparticiones en el orden nacional, provincial y municipal. — Objetos perdidos o abandonados.
2.—Delitos contra el honor. — Injuria y calumnia. — Delitos contra la honestidad. — Adulterio. — Violación. — Estupro. — Estupro involuntario. — Abuso deshonesto. — Corrupción y ultraje al pudor. — Imágenes, objetos y publicaciones obscenas. — Exhibiciones obscenas. — Rapto por seducción. — Disposiciones comunes a esta clase de delitos. — Definición y procedimiento policial en cada delito.
3.—Jurisdicción y competencia criminal. — Concepto. — Carácter de la jurisdicción criminal. — Organización judicial.
4.—Poder Judicial. — Concepto. — Organización y forma de nombramiento. — Inmunidades de que gozan los miembros del Poder Judicial.
5.—Reglamento General Interno de la División Investigaciones.

Bolilla 7.ª

1.—Agentes en comisión, concepto. — Comisión simple, especial de la sección y comisión reservada. — Quiénes pueden otorgarlas, duración y traje a vestir. — Credenciales, interrupción, cesación y reglas sobre reanudación.
2.—Delitos contra el estado civil. — Matrimonios ilegales. — Supresión y suposición del estado civil. — Detención privada. — Ejercicio ilegal de la autoridad. — Sustracción de menores. — Ocultación de menores. — Violación de secretos. — Definición y procedimiento policial en cada delito.
3.—Jurisdicción de los Juzgados de sección. — Jurisdicción de los Jueces del Crimen, de Instrucción y de Sentencia. — Jurisdicción de los Jueces Correccionales, casos en que actúan de Tribunal de Apelaciones. — Jurisdicción del Jefe de Policía y del Intendente Municipal. — Competencia Federal por razones de la materia, del lugar y de las personas.
4.—Rastros papilares, digitales y palmares. — Rastros latentes visibles, objetos que lo pueden contener; cómo deben ser tratados. — Revelación de rastros (prácticamente). — Diversas clases de polvos y papeles adhesivos usados en la repartición.

Bolilla 7.ª

1.—Contravenciones en general. — Definición. División: policiales, nacionales y municipales. Calsificación: reparables e irreparables. Procedimiento interno y externo a seguir con los contraventores. — Comprobación. — Proceso verbal y actuado. — Condena condicional. — Reincidencia, acumulación, prescripción. — Destrucción de expedientes contravencionales. — Conducta para con los detenidos. — Edictos de contravenciones cometidas por menores. — Procedimiento para con los menores extraviados o vagos. — Para los menores empleados como músicos. — Concepto y aplicación de la Ley 10.903. — Concepto de la penalidad de la falta y criterio para su aplicación. — Registro de menores que ejercen oficios en la vía pública.
2.—Delitos contra la libertad de trabajo y asociación. — Delitos contra la libertad de reunión y de prensa. — Delitos contra la propiedad. — Hurto. — Robo. — Extorsión. — Estafa y defraudación. — Usurpación. — Daños. — Exención de responsabilidad en esta clase de delitos. — Definición y procedimiento policial en cada delito.
3.—Inmunidades de los miembros del Poder Ejecutivo.
4.—Nociones generales sobre investigaciones. — Formas habituales de delinquir y demás modalidades de los profesionales. — Sistemas y modos de consumar delitos contra la propiedad.

Bolilla 8.ª

1.—Contravenciones policiales — Ebriedad y otras intoxicaciones. — Desorden. — Seguridad pública. — Escándalo y sus modalidades: su relación con el delito de exhibiciones obscenas. — Falta de respeto a la mujer; procedimiento especial. — Prostitución. — Portación, uso de armas y explosivos. — Distinciones del procedimiento cuando se efectúa en un domicilio o en la vía pública.
2.—Delitos contra la seguridad pública. — Incendio. — Estragos en general. — Delitos contra la seguridad de los medios de transportes y comunicación. — Delitos contra la salud pública. — Envenenar o adulterar aguas potables. — Alimentos o medicinas. — Ejercicio ilegal de la medicina. — Leyes 11.309 y 11.331, referentes a alcaloides y narcóticos. — Definición y procedimiento policial en cada delito.
3.—Sumario. — Objeto y carácter. — Modo de iniciarlo: denuncia, prevención, de oficio y por querella. — Concepto.
4.—Inmunidades de los ministros extranjeros, personal de la legación, miembros de la familia de aquéllos y servidumbre.
5.—Procedimiento de los agentes de investigaciones con los ladrones y personas de malos antecedentes.

Bolilla 9.ª

1.—Contravenciones policiales. — Juego de naipes, dados y otros. — Tránsito de materias explosivas. — Toques de pito. — Señales y distintivos. — Corredores de hotel. — Vagancia y mendicidad. — Reuniones públicas. — Bailes públicos. — Policía particular. — Serenos particulares.
2.—Delitos contra el orden público. — Instigación a cometer delitos. — Asociación ilícita. — Intimidación pública. — Apología del crimen. — Delitos contra la seguridad de la Nación. — Violación de inmunidades. — Definición y procedimiento policial en cada delito.
3.—Deberes y facultades de los empleados de policía cuando tienen conocimiento de un delito de acción pública. — Intervención del Juez de Instrucción. — La policía auxiliar de la justicia. — Cuerpo del delito.
4.—Extraterritorialidad de las legaciones. — Cónsules. — Prerrogativas de sus archivos.
5.—Tamaño y reducción de las fotografías judiciales. — Poses utilizadas en la repartición. — Detalles que deben observarse acerca del aspecto general del sujeto.

Bolilla 10.°

1.—Contravenciones municipales. — Contravenciones fugitivas. — Comprobación por los empleados de policía y empleados municipales. — Tarifa de automóvil. — Chapas de vehículos de la Capital. — Funda para el taxímetro. — Su uso. — Casos en que el conductor del automóvil puede abandonar al apasaje-

ro. — Conductor suplente.

2.—Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional. — Rebelión y sedición. — Disposiciones comunes a ambos delitos. — Delitos contra la administración pública. — Atentado a la autoridad. — Resistencia contra la autoridad. — Desacato. — Usurpación de autoridad. — Usurpación de títulos y honores. — Abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionarios públicos. — Violación de domicilio. — Definición y procedimiento policial en cada delito.

3.—Deberes y facultades de los empleados de ferrocarriles en los casos de delitos cometidos en los trenes o accidentes ferroviarios.

4.—Derechos, obligaciones y garantías de los ciudadanos y habitantes de la Nación Argentina (Art. 14).

5.—La cámara fotográfica. — Su descripción y manejo. — Objeto. — Uso del trípode. — Material negativo. — Conservación del mismo. — Enfoque. — Poses e instantáneas, nociones. — Luz relámpago o magnesio, cuándo debe emplearse.

Bolilla 11.ª

1.—Contravenciones municipales; falta de registro. — Cruce veloz de la bocacalle. — Escape libre. — Exceso de velocidad. — Luces obligatorias, prohibidas, faros y media luz. — Reventa de localidades. — Comprobación y reglas sobre detención de los autores. — Omnibus, carruajes de alquiler y autos colectivos. — Intervención de la policía en la prostitución clandestina.

2.—Delitos contra la administración pública. — Violación de sellos; sustracción o inutilización de documentos en custodia. — Cohecho. — Malversación de caudales públicos. — Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas. — Exacciones ilegales. — Falso testimonio. — Encubrimiento. — Evasión. — Definición y procedimiento policial en cada delito.

3.—Derechos, garantías y obligaciones de los ciudadanos y habitantes de la Nación Argentina (Arts. 15, 16, 17 de la C. N.)

4.—Revelado, nociones. — Dos de los reveladores más usados.

Bolilla 12.ª

1.—Contravenciones nacionales. — Ley 4097, sobre juegos de azar, loterías clandestinas y apuestas mutuas. — Explotación de juegos de habilidad y destreza. — Procedimiento para su comprobación. — Venta de billetes de lotería en la vía pública. — Maltratamiento de animales. — Uso de banderas. — Descanso dominical. — Concepto. — Auxilio a los inspectores del Departamento Nacional del Trabajo. — Auxilio a los delegados del Tribunal de Menores.

2.—Delitos contra la fe pública. — Falsificación de moneda, billetes de Banco, títulos al portador y documentos de crédito. — Falsificación de documentos en general. — Definición y procedimiento policial en cada delito.

3.—Derechos, garantías y obligaciones de los ciudadanos y habitantes de la Nación Argentina (Arts. 18, 19 y 20 de la C. N.)

4.—Fijado de la imagen negativa, baños fijadores, copias y ampliaciones. — Nociones.

Bolilla 13.ª

1.—Procedimientos diversos; accidentes, concepto. — Accidentes de trabajo. — Derrumbes. — Incendios. — Inundaciones. — Rotura de hilos telefónicos, telegráficos y cables de tranvía. — Lámparas de alumbrado público, apagadas o rotas. — Dementes. — Procedimiento. — Inventario de bienes abandonados; disposiciones en vigencia. — Muertes dudosas; procedimiento interno y externo. — Perros rabiosos, procedimiento para con los lesionados y con los animales. — Intervención includible del Instituto Pasteur. — Conducta para con los detenidos. — Su incomunicación. — Mujeres detenidas. — Disposiciones del 7 de abril de 1925.

2.—Delitos contra la fe pública. — Falsificación de sellos, timbres y marcas. — Disposiciones comunes a las falsificaciones en general. — Fraudes al comercio y a la industria. Cheques sin provisión de fondos. — Definición y procedimiento policial en cada caso.

3.—Derechos, garantías y obligaciones de los ciudadanos y habitantes de la Nación Argentina (Arts. 21 y 33 de la C. N.)

4.—Filiación civil, morfológica y cromática de las partes visibles. — Clasificación de las cicatrices.

Prueba Escrita

Instrucción de un expediente por contravención policial, cuyo tema fijará la Mesa Examinadora.

PROGRAMA PARA ASPIRANTES AL CARGO DE INSPECTOR

Bolilla 1.ª

1.—La policía. — Concepto. — Orden público. — Organización de la policía. — Atribuciones propias y de cooperación. — Deberes y atribuciones de los agentes de policía. — Contravenciones en general; definición; división: policiales, nacionales, municipales; clasificación: reparables e irreparables. — Procedimiento externo e interno con los contraventores. — Reincidencia. — Acumulación. — Prescripción. — Condena condicional, su reglamentación.

2.—Derecho Penal. — Concepto — Concepto de la represión y nociones de la evolución del concepto de pena. — Imputabilidad, concepto e importancia. — Libertad condicional. — Condena condicional.

3.—Código de Procedimientos en lo Criminal. — Disposiciones preliminares (Arts. 1.º al 10 y 13). —

4.—Forma de gobierno de la Nación Argentina. — División de los poderes.

5.—Nociones de dactiloscopia. — Descripción de las eminencias papilares, su composición, disposición, inmutabilidad, peremnidad y variedad. — Descripción de sus características.

Bolilla 2.ª

1.—Concepto de la disciplina. — Forma de mantenerla. — Contravenciones: concepto de la penalidad, de las faltas y criterio para su apreciación. — Regla de procedimientos en materia de contravenciones policiales.

2.—Penas establecidas por el Código Penal. — Nociones y elementos del delito. — Delitos por acción. — Delitos por omisión. — Delitos conexos. — Menores delincuentes. — Ley 10.903 y su reglamentación. — Procedimiento para con los menores extraviados o vagos. — Acciones que nacen de los delitos: pública, privada y dependiente de instancia privada (Arts. 71 al 76 del Código Penal).

3.—Preámbulo de la Constitución. — Poder Ejecutivo, su composición, elección, atribuciones y deberes. — Ministerio del Interior, su relación directa con la policía.

4.—División de Investigaciones, su reglamento y organización.

5.—Sistema dactiloscópico argentino. — Descripción de los cuatro tipos. — Disposición de los dedos. — Usos de las letras y números, su significado.

Bolilla 3.ª

1.—Penas disciplinarias; concepto. — Apreciación de las faltas y facultad para imponer penas — Disposiciones generales al respecto. — Edictos sobre corredores de hotel. — Registro de menores que ejercen oficios en la vía pública. — Vigilancias y consignas.

2.—Delitos en que debe conocer de oficio la policía. — Defensa propia, caracteres. — Tentativa. — Delito imposible. — Participación criminal: autores y cómplices. — Autores materiales y morales. — Circunstancias y características de cada uno.

3.—Delito infraganti, indicios vehementes y semiplena prueba de culpabilidad. — Facultad de detener; su carácter de obligatoria para los funcionarios de policía. — Demás casos. — Detención de testigos.

4.—Poder Legislativo: concepto, composición, atribuciones y privilegios de sus miembros.

5.—Toma de impresiones digitales (prácticamente). — Anomalías: extradactilia y polidactilia. — Anotaciones pertinentes.

Bolilla 4.ª

1.—Jurisdicción y competencia policial. — Reglas que la determinan. — Disposiciones generales. — Conocimiento de los hechos. — Edictos sobre desorden, ebriedad y otras intoxicaciones.

2.—Delitos contra las personas. — Homicidio. — Infanticidio. — Instigación o ayuda al suicidio. — Homicidio por imprudencia. — Aborto. — Lesiones. — Homicidio o lesiones en riña; disparo de armas. — Abuso de armas, agresión. — Abandono de personas. — Definición, jurisdicción y procedimiento en cada delito.

3.—Jurisdicción y competencia. — Concepto. — Jurisdicción del Jefe de Policía e Intendente Municipal.

4.—Juicio político.

5.—Conocimiento y manejo de las armas en uso en esta repartición.

Bolilla 5.ª

1.—Edictos sobre escándalo. — Cooperación y ayuda de la fuerza pública al Poder Judicial y a las distintas reparticiones administrativas en el orden nacional y municipal. — Muertes dudosas. — Procedimiento. — Dementes. — Procedimiento.

2.—Delitos contra el honor. — Calumnia e injuria. — Delitos contra la honestidad. — Adulterio. — Violación. — Estupro. — Abuso deshonesto. — Corrupción y ultraje al pudor. — Imágenes, objetos y publicaciones obscenas. — Exhibiciones obscenas. — Rapto, disposiciones comunes a esta clase de delitos. — Definición, jurisdicción y procedimiento policial en cada delito.

3.—Jurisdicción criminal. — Jurisdicción de los Jueces Federales. — Jurisdicción de los Jueces correccionales. — Lugares y establecimientos sujetos a la jurisdicción nacional en la Capital. — Jurisdicción militar. — Jurisdicción ordinaria o de fuero común.

4.—Formación y sanción de las leyes.

5.—Reconocimiento de los malvivientes en la División Investigaciones. — Procedimiento para la toma de impresiones digitales a los cadáveres. — Diversas clases de fichas, sus colores y destinos.

Bolilla 6.ª

1.—Casas de negocios y otros lugares abandonados, inventario de bienes abandonados, disposiciones en vigor. — Cosas perdidas o abandonadas. — Edictos sobre juegos de naipes, dados y otros. — Policía particular.

2.—Delitos contra el estado civil. — Matrimonios ilegales. — Supresión y suposición de estado civil. — Delitos contra la libertad. — Esclavitud. — Detención privada. — Ejercicio ilegítimo de autoridad. — Conducción fuera de las fronteras. — Sustracción de menores. — Ocultación de menores. — Violación de domicilio. — Violación de secretos. — Definición, jurisdicción y procedimiento policial en cada delito.

3.—Obligaciones y facultades de los funcionarios de policía en los delitos de acción pública. — Cuerpo del delito. — Disposiciones del Código, respecto a las diligencias que deben practicarse para recoger, conservar y hacer constar en el sumario los indicios y pruebas del delito ;cuando no hayan quedado huellas o vestigios de él. — Deberes y facultades de los empleados de ferrocarriles en los delitos cometidos en los trenes y accidentes ferroviarios.

4.—Poder Judicial, concepto. — Organización y forma de nombramiento; inmunidades de que gozan sus miembros.

5.—Información policial para otorgar personería jurídica. — Visita de inspección a dichas entidades.

Bolilla 7.ª

1.—Ley 4097 (juegos de azar), vigilancia externa de los distintos casos previstos por la misma. — Procedimiento en general para los casos de infracciones. — Edictos sobre portación, uso de armas y explosivos. — Prostitución.

2.—Delitos contra la libertad de trabajo y asociación. — Propaganda desleal. — Delitos contra la libertad de reunión. — Delitos contra la libertad de prensa. — Delitos contra la propiedad. — Hurto. — Robo. Extorsión. — Estafa y defraudación. — Usurpación. — Daño. — Exención de responsabilidad. — Definición, jurisdicción y procedimiento policial en cada delito.

3.—Sumario. — Objeto y carácter. — Modo de iniciarlo: denuncia, prevención de oficio y por querella. — Denuncias, contenido, forma y requisitos a llenar. — Quiénes pueden denunciar. — Quiénes tienen la obligación de hacerlo. — Ante qué funcionario deben hacerse las denuncias; deberes de los que la reciben. — Responsabilidad del denunciante.

4.—Inmunidades de los miembros del Poder Ejecutivo. — Derecho del veto.

5.—Rastros papilares, digitales y palmares. — Rastros latentes visibles. Objetos que los pueden contener: cómo deben ser tratados. — Revelación de rastros (prácticamente). — Diversas clases de polvos y papeles adhesivos usados en la repartición. — Cuándo debe recurrirse a la fotografía.

Bolilla 8.ª

1.—Reuniones y manifestaciones públicas. — Bailes públicos. — Edictos de policía. — Procedimiento; disposiciones al respecto. — Trabajo de menores en la vía pública. — Auxilio a los delegados del Tribunal de Menores.

2.—Delitos contra la seguridad pública. — Incendio. — Estragos en general. — Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y comunicación. — Delitos contra la salud pública. — Leyes 11.309 y 11.331, referentes a narcóticos y alcaloides. — Definición, jurisdicción y procedimiento policial en cada delito.

3.—Declaración indagatoria. Casos en que está la policía facultada para tomarla; cuándo y dentro de qué término debe tomarse; en caso de que fueran varios los procesados; procedimiento cuando el detenido se negare a prestarla. — Modo de recibirla; interrogatorio; su forma, lectura y firma; casos en que es necesario el empleo de intérpretes; obligación inmediata de hacer saber el motivo de la detención; incomunicación de un detenido; cuando procede, fundamentos de esta medida. — Circunstancias personales del procesado e identidad del delincuente.

4.—Inmunidades de los ministros extranjeros, personal de la legación,

miembros de la familia de aquéllos y servidumbre. — Extraterritorialidad de las legaciones. Cónsules. Prerrogativas de sus archivos.

5.—Tamaño y reducción de las fotografías judiciales. — Poses utilizadas en la repartición. — Detalles que deben observarse acerca del aspecto general del sujeto.

Bolilla 9.ª

1.—Procedimientos diversos. — Accidentes. — Derrumbes. — Incendios. — Inundaciones. — Roturas de hilos telegráficos y cables de tranvías. — Edictos sobre seguridad pública. — Serenos particulares.

2.—Delitos contra el orden público. — Instigación a cometer delitos. — Asociación ilícita. — Intimidación pública. — Apología del crimen. — Delitos contra la seguridad de la Nación. — Violación de inmunidades. — Delitos contra los poderes públicos y orden constitucional. — Rebelión y sedición. — Disposiciones comunes a ambos delitos. — Definición, jurisdicción y procedimiento en cada delito.

3.—Testigos, concepto general. — Ilimitación de su número, obligación de declarar. — Personas no admitidas como testigos. — Personas a quienes no puede llamarse a declarar, casos de excepción, notificación a efectuarles en el caso de presentarse espontáneamente. — Testigos para simples indagaciones.

4.—Concepto de: constitución, código, ley, decreto, ordenanza y edicto.

5.—La cámara fotográfica, sus descripción y manejo. — Objeto. — Uso del trípode. — Material negativo. — Conservación del mismo. — Enfoque. — Poses e instantáneas, nociones. Luz relámpago o magnesio, cuándo debe emplearse.

Bolilla 10.ª

1.—Edicto sobre tránsito de materias explosivas. — Toques de pito. — Señales y distintivos.

2.—Delitos contra la administración pública. — Atentado contra la autoridad. — Resistencia a la autoridad. — Usurpación de títulos u honores. — Abuso de autoridad. — Violación de los deberes de los funcionarios públicos. — Violación de sellos, sustracción e inutilización de documentos en custodia. — Cohecho. — Malversación de caudales públicos. — Negociaciones incompatibles con las funciones públicas. — Exacciones ilegales. — Denegación y retardo de justicia. — Falso testimonio. — Encubrimiento. — Evasión. — Definición, jurisdición y procedimiento policial en cada delito.

3.—Testigos, procedimiento para citarlos. Casos en que no concurriera un testigo. Alcance de las inhabilidades de los testigos. Declaración por informe. Requisitos a llenarse previamente, examen, presentación del objeto. — Peritos, casos en que la policía debe solicitar su concurso (O. del D., enero 13 de 1925).

4.—Derechos de retención. Casos en que la ley acuerda el derecho de retención. Intervención en estos casos. La ley de prenda agraria. Conocimiento de sus disposiciones.

5.—Derechos, obligaciones y garantías de los ciudadanos y habitantes de la Nación Argentina (Arts. 14, 15, 16, 17 y 18, C. N.)

6.—Revelado, nociones. Dos de los reveladores más usados. Fijación de la imagen negativa. Baños fijadores, copias y ampliaciones.

Bolilla 11.ª

1.—Edicto sobre vagancia y mendicidad. — Edictos concernientes a las contravenciones cometidas por menores que no hayan cumplido 18 años de edad.

2.—Delitos contra la fe pública. — Falsificación de moneda. — Billetes de Banco. — Títulos al portador y documentos de crédito. Falsificación de documentos en general. Falsificación de sellos, timbres y marcas. — Disposiciones comunes. — Fraudes al comercio y a la industria. — Cheques sin provisión de fondos. — Definición, jurisdicción y procedimiento policial en cada delito. — Concepto de: moneda falsa, cercenada o adulterada; billetes de Banco, cheques, pagarés, letras de cambio, títulos al portador, cupón, bonos, cédulas, sellos oficiales, papel sellado, sellos de correo, timbres nacionales, provinciales y municipales. — Marcas y contraseñas.

3.—Requisitos que deben llenarse para entrar a un establecimiento público, ídem con los domicilios particulares. — Casos de excepción. — Autoridades facultadas para dictar órdenes de allanamiento. — Recurso de hábeas corpus.

4.—Aplicación de la Ley 4144.

5.—Derechos, garantías y obligaciones de los ciudadanos y habitantes de la Nación Argentina (Arts. 19, 20, 21 y 33 C. N.)

Prueba Escrita

Acta inicial de un sumario de prevención, declaración testimonial formalizando la denuncia, decreto de providencias, declaración de un testigo hábil y cargo dejando constancia de las declaraciones y diligencias que falten para finalizar las actuaciones, de un hecho correccional cuyo tema fijará la Mesa Examinadora.

Tiempo: tres horas.

PROGRAMA PARA ASPIRANTES AL CARGO DE AUXILIAR

Bolilla 1.ª

1.—Concepto de contravención o falta. Contravenciones policiales. Diversas clases. Modalidades y penalidades. Procedimiento interno para su comprobación.

2.—Concepto del Derecho Penal. Concepto del Derecho de Procedimientos en lo Criminal. Aplicación de la ley penal en relación al tiempo, a las personas y al territorio.

3.—Jurisdicción y competencia criminal, su carácter. Causas en que conocen los Jueces Correccionales; causas en que conocen los Jueces de Instrucción; causas en que conocen los Jueces Federales. Cuándo los Jueces Correccionales intervienen como Tribunal de 2.ª Instancia. Competencia cuando el lugar donde se ha cometido el delito no fuera conocido. Cuando existieran dudas respecto a la jurisdicción en que se hubiera cometido el delito. Cuando una misma persona hubiera cometido dos o más delitos de carácter federal en diversas secciones judiciales. Cuando uno de los delitos pertenece al fuero federal y otro a la jurisdicción provincial u ordinaria de la Capital. Cuando una misma persona hubiere cometido dos o más delitos sometidos a distintos jueces de los que ejercen la jurisdicción común de la Capital.

4.—Concepto de constitución, ley, decreto, ordenanza y edicto.

5.—Breve reseña histórica de la dactiloscopía (sistema argentino). Nociones de dactiloscopía. Descripción de las eminencias papilares. Su composición, su disposición, inmutabilidad, perennidad y variedad. Descripción de sus características.

Bolilla 2.ª

1.—Ley de elecciones nacionales. Jurisdicción y casos de infracción, disposiciones pertinentes a la policía.

2.—Penas establecidas en el Código Penal. La libertad condicional. La delincuencia en los menores. La Ley 10.903, su reglamentación. Procedimiento interno para con los mismos en casos de contravención o delito.

3.—Sumario. Objeto y carácter. Modo de iniciarlo. Denuncia. Querella. Por prevención. De oficio. Diligencias que deben llenarse en los sumarios de prevención. Facultad de detener. Para quién es obligatoria. Detención de testigos.

4.—Preámbulo de la Constitución Nacional. Forma de gobierno de la Nación Argentina.

5.—Sistema Dactiloscópico Argentino. Descripción de los cuatro tipos. Disposición de los dedos. Uso de letras y números, su significado.

Bolilla 3.ª

1.—Ley de Elecciones Municipales. Jurisdicción en casos de infracciones; disposiciones pertinentes a la policía. Ejercicio clandestino de la prostitución. Forma de comprobarlo; vigilancia y trámite. Reventa de localidades. Apelación de las resoluciones en las contravenciones. Ley 4097. Procedimiento.

2.—Concepto sobre delito, elementos, clasificación. Nociones sobre la tentativa. Concepto del delito imposible. Participación criminal; partícipes materiales y morales. Cómplices.

3.—Concepto de infraganti delito. Semiplena prueba. Indicios vehementes.

4.—Autoridades de la Nación, división de poderes. Poder Legislativo. Composición. Elegibilidad. Duración. Privilegios de los miembros del Poder Legislativo; inmunidades. Desafuero.

5.—Toma de impresiones digitales, prácticamente. — Anomalías: extradactilia y polidactilia. Anotaciones pertinentes.

Bolilla 4.ª

1.—Auxilio de la fuerza pública a las diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Requisitos a llenar y procedimiento. Ley de Enrolamiento. Ley del Servicio Militar. — Disposiciones pertinentes a la policía.

2.—Acciones que nacen de los delitos: pública, privada y dependiente de instancia privada. — Delitos en que debe conocer de oficio la policía. — Cuestiones prejudiciales. — Concepto.

3.—Concepto del hábeas corpus.

4.—Atribuciones del Poder Legislativo; formación y sanción de las leyes. Cámara iniciadora. — Veto. — Juicio político.

5.—Conocimiento y manejo de las armas en uso en la repartición.

6.—Comparación de impresiones, prácticamente.

Bolilla 5.ª

1.—Cooperación a solicitarse a la División Investigaciones y que debe prestarse al personal de la misma. — Vigilancias y consignas.

2.—Delitos contra las personas. — Homicidio. — Infanticio. — Instigación o ayuda al suicidio. — Aborto. — Lesiones. — Duelo. — Abuso de armas. — Agresión. — Abandono de personas. — Definición, concepto, jurisdicción y procedimiento policial en cada delito.

3.—Testigos. — Quiénes pueden ser testigos. — Testigos para simples indagaciones. — Citación de testigos. — Disposiciones policiales. — Formalidades a observarse en el examen de un testigo. — Cuándo debe ser examinado en su domicilio. — Cuándo por informe.

4.—Poder Ejecutivo, composición. — Elegibilidad. — Duración. — Reelegibilidad, condiciones. — Casos de acefalía. — Inmunidades.

5.—Procedimiento para la toma de impresiones digitales a los cadáveres. — Diversas clases de fichas, sus colores y destinos.

Bolilla 6.ª

1.—Accidentes. — Forma de comprobación. — Cuándo corresponde instruir sumario. — Accidentes de trabajo. — Comprobación. — Trámites y planillas a confeccionar. — Fichas estadísticas. — Diversas clases. — Datos a consignar y trámite. — Objetos perdidos y abandonados. — Obligaciones y deberes de los que los hallaren. Responsabilidad (Arts. 2333 y 2539 del Código Civil y artículo 175 del Código Penal). — Trámite a llenar con los objetos perdidos y abandonados.

2.—Delitos contra el honor. — Calumnia. — Injuria. — Delitos contra la honestidad. — Adulterio. — Violación. — Estupro. — Abuso deshonesto. — Rapto. — Prostitución y corrupción. — Imágenes, publicaciones y exhibiciones obscenas. — Definición, concepto, jurisdicción y procedimiento policial en cada delito.

3.—Incomunicación del procesado, causa, tiempo y responsabilidad del funcionario que la decreta.

4.—Poder Judicial. — Composición. — Duración. — Forma de designación y condiciones para su nombramiento. — Inmunidades de que gozan.

5.—Información policial para otorgar personería jurídica. Visitas de inspección a dichas entidades.

Bolilla 7.ª

1.—Muertes dudosas. Casas abandonadas. — Derrumbes. — Inundaciones. — Explosiones. Descarrilamientos y otros siniestros.

2.—Delitos contra el estado Civil, matrimonios ilegales. — Supresión y suposición de estado civil. — Delitos contra la libertad. — Esclavitud. — Detención privada. — Ejercicio ilegítimo de autoridad. — Conducción fuera de la frontera. — Sustracción y ocultación de menores. — Violación de domicilio—Violación de secretos. — Definición, concepto, jurisdicción y procedimiento policial en cada delito.

3.—Declaración indagatoria. — Cuándo debe tomarse. — Requisitos a llenar. Forma de preguntar al procesado. — Si se negare a declarar. — Lectura de la indagatoria. — Formalidades para el cierre del acto.

4.—Inmunidades acordadas a los embajadores y ministros extranjeros, al personal de las legaciones, a los miembros de su familia y servidumbre. — Cónsules. — Procedimiento.

5.—Impresiones digitales. — Cuándo deben tomarse. — Rastros papilares, digitales y palmares. — Rastros latentes visibles. — Objetos que los pueden contener. — Cómo deben ser tratados. — Revelación de rastros prácticamente. — Diversas clases de papeles y polvos adhesivos, usados en la repartición. — Cuándo debe recurrirse a la fotografía.

Bolilla 8.ª

1.—Reuniones y manifestaciones públicas. Vigilancias, precauciones y procedimiento. — Inmunidades. — División según su amplitud. — Concepto. — Procedimiento en caso de delito o contravención.

2.—Delitos contra la libertad de trabajo y asociación. Propaganda desleal. — Delitos contra la libertad de reunión. — Delitos contra la libertad de prensa. — Definición, concepto, jurisdicción y procedimiento policial en cada delito.

3.—Identidad del delincuente. — Procedimiento cuando el procesado da su nombre y apellido y demás datos personales. — Intérpretes. — Cuándo debe solicitarse su intervención y procedimiento a seguir.

4.—Extraterritorialidad de las legaciones extranjeras. — Archivo de consulados.

5.—Tamaño y reducción de las fotografías judiciales. — Poses utilizadas en la repartición. — Detalles que deben observarse acerca del aspecto general del sujeto.

Bolilla 9.ª

1.—Procedimiento con las denuncias de enfermedades infecciosas; servicio de sanidad. — Reconocimiento de

heridos. — Enfermos sin asistencia. — Clausuras y desalojos. — Procedimiento con los contraventores, miembros del Ejército y la Marina Argentina. Idem con los de la Marina extranjera. — Idem con los conductores de correspondencia.

2.—Delitos contra la propiedad. — Hurto. — Robo. — Extorsión. — Estafas y dafraudaciones. — Usurpación. — Daño. — Exención de responsabilidad. — Definición, concepto, jurisdicción y procedimiento policial en cada delito.

3.—Nociones sobre la inviolavilidad del domicilio y disposiciones del Código de Procedimientos en lo Criminal respecto a pesquisas en lugares públicos, privados y en oficinas públicas.

4.—Estado de sitio.—Alcance y efecto.—Concepto.

5.—La cámara fotográfica, su descripción y manejo. — Objeto. — Objetivos y diafragmas. — Nociones. Uso del trípode. — Material negativo. — Conservación del mismo. — Enfoque. — Poses e instantáneas, nociones. — Luz relámpago o magnesio. — Cuándo debe emplearse.

Bolilla 10.ª

1.—Recepción de detenidos. Su registro. Forma de practicarlo. — Efectos de su pertenencia retenidos en depósito. — Modo de conservarlos. — Destino. — Devolución de los mismos. Requisitos. Responsabilidad.

2.—Delitos contra la seguridad pública. — Incendio. — Estragos en general. — Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y comunicación. — Delitos contra la salud pública. Ley 11.309 y 11.331, referentes a alcaloides y narcóticos. — Jurisdicción y procedimiento. — Derecho de retención. — Condiciones necesarias para el derecho de retención. — Cuándo se extingue este derecho. — Procedimiento policial en estos casos. — Nociones sobre la posesión.

3.—Concepto e importancia del cuerpo del delito. — Disposiciones del Código de Procedimientos en lo Criminal.

4.—Revelado, nociones. Dos de los reveladores más usados. Fijado de la imagen negativa. — Baños fijadores, copias y ampliaciones.

Bolilla 11.ª

1.—Inventario. — Disposiciones policiales al respecto. Intervención de los cónsules. Procedimiento policial en las huelgas.

2.—Delitos contra el orden público. Instigación a cometer delitos. — Asociación ilícita. — Intimidación pública. Apología del crimen. Delitos contra la seguridad de la Nación. — Violación de inmunidades. — Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional. Rebelión. Sedición. Definición, concepto, jurisdicción y procedimiento policial en cada delito.

3.—Modo de iniciar un sumario de oficio. Intervención de la policía en un sumario iniciado por querella.

4.—Aplicación de la Ley 4144.

5.—Reconocimiento de los malvivientes en la División de Investigaciones.

Bolilla 12.ª

1.—Intervención de la policía en los casos previstos en el artículo 63 de la Ley 8172. Banco Hipotecario Nacional. Procedimiento policial en casas de comercio abandonadas. Concepto de comerciante. De la locación. Obligaciones del locador. Idem del locatario. Procedimiento cuando el locador niegue la entrada a la casa al locatario. Situación de los sirvientes, dependientes o encargados de establecimientos o casas particulares.

2.—Delitos contra la administración pública. Atentado contra la autoridad. Resistencia contra la autoridad. Usurpación de títulos u honores. Abuso de autoridad. Violación de los deberes de los funcionarios públicos. Exacciones ilegales. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas. Denegación y retardo de justicia. Falso testimonio. Encubrimiento. Evasión. Definición, concepto, jurisdicción y procedimiento policial en cada delito.

3.—Antecedentes de los detenidos. — Requisitos a llenar para la formación del cuaderno de antecedentes. —Datos personales del procesado.

4.—Conocimiento de la importancia que tienen las pericias balísticas, mecanográficas y lavado y alteración de documentos.

Bolilla 13.ª

1.—Turno judicial. Su reglamentación por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Forma de mantener la armonía con las autoridades. Colaboración recíproca.

2.—Delitos contra la fe pública. — Falsificación de moneda, billetes de Banco, títulos al portador y documentos de crédito. Falsificación de documentos en general. Falsificación de sellos, timbres y marcas. Disposiciones comunes a las falsificaciones en general. Fraudes al comercio y a la industria. Cheques sin provisión de fondos. Definición, concepto, jurisdicción y procedimiento policial en cada delito. Concepto de: cheque, pagaré, títulos al portador, cupones, letra de cambio, cédulas hipotecarias y debentures. Delitos conexos y complejos.

3.—Extinción de las acciones. Causas. Deberes y facultades de los empleados de ferrocarriles en caso de delitos. Menores impúberes, adultos, emancipados, concepto. Modo de comprobar la edad de los menores en los procedimientos policiales. Obligaciones impuestas a los tenedores de títulos al portador. Procedimiento en caso de: robo, pérdida o inutilización. Certificado al denunciante.

4.—El uso de la fotografía en los delitos. Su aplicación. En una inspección ocular; cómo debe tomarse la fotografía en el lugar de un delito con relación a la luz.

Prueba Escrita

Instrucción de un sumario de prevención sobre un delito de jurisdicción correccional, inclusive del fuero federal, cuyo tema fijará la Mesa Examinadora.

—

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.788. — Expte. 27.406-P-1935. — Visto el presente expediente, en el que la Policía de la Capital solicita la aprobación del programa de exámenes y cuadro de ascensos para el personal de empleados de la División de Investigaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el cuadro de ascensos y programa de exámenes para el personal de empleados de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, corriente de fojas 1 a fojas 25 de estas actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

LEOPOLDO MELO
JUSTO

Ministerio. — Donación de un terreno en el pueblo "Molinos" (Salta), para el futuro edificio de la oficina postal y telegráfica local.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.789. — Expte. 25.537-C-935. — Visto este expediente por el que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, en cumplimiento de la Ley número 28, ofrece en donación al Estado un lote de terreno ubicado en el pueblo de "Molinos" (Salta), con destino a la construcción en el mismo del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica que funciona en la citada localidad y atento los informes producidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, en cumplimiento de la Ley N.° 28, al Gobierno de la Nación, de una fracción de tierra de veinticinco metros de frente por cincuenta y cinco de fondo (25 x 55 metros) en "Molinos" (Provincia de Salta), cuya ubicación se determina en los planos que corren a fojas 11 y 26 de las presentes actuaciones, destinada al emplazamiento del futuro edificio para la oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que funciona en la precitada localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe del 18 Distrito Postal y Telegráfico con asiento en la Ciudad de Salta, para que en representación del Estado, firme la escritura de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Donación de un lote de terreno en el pueblo "La Carlota" (Córdoba), para el futuro edificio de la oficina telegráfica local.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.790. — Expte. 26.076-C-935. — Vistas las presentes actuaciones de las que se desprende que el señor Alberto S. Cohen, ofrece en donación al Estado una fracción de tierra ubicada en "La Carlota" (Provincia de Córdoba), a fin de construir en la misma el futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de la citada localidad, y atento lo informado precedentemente por lo Contaduría General de la Nación y Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace el señor Alberto S. Cohen, al Gobierno de la Nación, de un lote de terreno de veinte metros de frente por treinta de fondo (20 x 30 metros), ubicado en el solar N.° 23 del pueblo "La Carlota" (Provincia de Córdoba), destinado al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica que funciona en la citada localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que se menciona en el artículo anterior, para que en representación del Gobierno de la Nación, firme la escritura de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía Genral de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Nombrando Secretario General, al doctor C. A. Alvarado.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.791. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Oficial Mayor (Secretario General), al Oficial 9.° (Director Regional de la Defensa Antipalúdica de Jujuy) doctor Carlos Alberto Alvarado (clase 1904, D. M. 64, M. 3.961.424), con retención de este último cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chubut, Gobernación. — Renuncia del Auxiliar 8.°, don E. P. Mom

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.794. — Expte. 28.522-C-1935. — Visto el presente expediente y atento la renuncia presentada por el Oficial de Policía del Chubut, D. Enrique P. Mom,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Chubut, D. Enrique P. Mom.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Fijando el 1.° de abril de 1936, para que los Jueces Federales de Sección de la Provincia de Buenos Aires, reajusten las jurisdicciones electorales.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.848. — Vista la sanción de la Ley N.° 12.211, que modifica la jurisdicción de los Juzgados de Sección de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que debiendo celebrarse elecciones en ese distrito electoral en el mes de marzo próximo, para la que los juzgados federales a cargo del registro electoral, tienen realizada una parte importante de la labor preparatoria, se haría en los actuales momentos muy dificultosa la transferencia de fichas e impresiones de las listas suplementarias dispuestas por Decreto N.° 70.154, de 31 de octubre ppdo.,

Que ante esas circunstancias se hace indispensable salvar los inconvenientes apuntados, postergando para después de las elecciones del mes de marzo próximo, el ajustar las jurisdicciones electorales a las disposiciones del artículo 4.° de la Ley número 12.211, procedimiento éste que ha sido previamente convenido con los señores Jueces de Sección de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el día 1.° de abril de 1936, para que los señores Jueces Federales de Sección de la Provincia de Buenos Aires, reajusten las jurisdicciones electorales conformándolas a lo establecido por la Ley N.° 12.211.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Nombrando secretario, a don A. H. Ruiz

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1935.

70.874. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Territorio Nacional de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.° (Secretario), de la Gobernación de Misiones, al señor Angel Horacio Ruiz (Cl. 1912, D. M. 29, M. 1.772.943).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Adquisición de automóviles y camiones Ford

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1935.

70.899. — Expte. 17.154-P-1935. — Visto este expediente por el que la Policía de la Capital, solicita autorización para adquirir mediante licitación privada, diversos automóviles y camiones marca "Ford" y la compra directa de 50 bicicletas "Raleigh", a cuyo efecto acompaña el respectivo pliego de condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que el referido pliego se ajusta en un todo a las características establecidas por Decreto de fecha 1.° de septiembre de 1923;

Que en lo que respecta a la compra de las bicicletas marca Raleigh, su adquisición debe efectuarse directamente de la firma Agar, Cross y Cía., en razón a que dicha firma posee la exclusividad de las mismas;

Que el presente caso se halla comprendido en las excepciones señaladas por la Ley 428, Art. 33, inciso 5.°;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho "conforme" de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 4781,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto pliego de condiciones corriente a fojas 24 y 25 y características de fojas 26 a 32, inclusive, formulado por la Policía de la Capital y autorízasele para adquirir, mediante licitación privada, entre las Agencias que la Ford Motor Company, tiene establecidas en esta plaza, los vehículos que se determina en la planilla corriente a fojas 33, del presente.

Art. 2.° — Autorízase, asimismo, a dicha Repartición, para adquirir directamente de la ifrma Agar, Cross y Cía., cincuenta (50) bicicletas marca "Releigh", por ser única representante para la venta de que se trata,

Art. 3.° — El gasto que demanden estas adquisiciones se imputará a la Ley N.° 12.150 (Presupuesto vigente) Anexo B, inciso 1.° ítem 6, partida 31, pudiendo invertirse hasta la concurrencia de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000,— m|n.).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Policía de la Capital a sus demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Manuel de Yriondo. — Luis Duhau.

Ministerio. — Se autoriza a los Jueces Federales, para el nombramiento de empleados con destino a las Secretarías electorales.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.900. — Habiéndose postergado para el mes de marzo próximo las elecciones de renovación de la H. Cámara de Diputados de la Nación que debieron celebrarse el 10 del corriente y dispuesto por Decreto N.° 70.154, de 31 de octubre, la depuración e impresión de las líneas sup ementarias conteniendo el movimiento de altas y bajas producido en el período de julio y agosto, lo que hace que subsitan las razones que determinaron al Poder Ejecutivo para autorizar la designación de personal extraordinario y vistos los pedidos formulados por los señores Jueces Federales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los señores Jueces Federa'es a cargo de los registros electorales que a continuación se expresan, a designar el siguiente personal extraordinario hasta el 31 de marzo de 1935 para prestar servicios en la Secretaría Electoral con motivo de la actualización y confección del Registro Cívico Nacional:

Capital Federal: (27) veintisiete Ayudantes Principales; Bahía Blanca: (3) tres Ayudantes Principales; Paraná: (E. R.): (17) diez y siete Ayudantes Principales y Concepción del Uruguay: (12) doce Ayudantes Principales: todos a partir del 1.° de diciembre de 1935.

La Plata: (2) dos Auxiliares 5.°; (3) tres Auxiliares 8.° y (10) diez Ayudantes Principales y Mercedes (B) (5) cinco Ayudantes Principales: todos a partir del 15 de noviembre de 1935.

Art. 2.° — El gasto que origine esta autorización, dispuesta por el artículo 49, de la Ley N.° 11.387, de Formación y Contralor del Registro Electoral.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administracin del Ministerio del Interior y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Nombrando Oficial 7.° y Auxiliar Principal en el Hospital Reg. de Río Negro en Allen, a los doctores Celiar M. Pomina y Adolfo Valdez Uriburu, respectivamente.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.778. — 88. — Vistas las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nmbrase:

En el Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen: Oficial 7.° (I, Médico) al Auxiliar Principal (I), doctor Celiar M. Pomina (Cl. 1900, D. M. 2, M. 220.598), en reemplazo del doctor Carlos A. Carballo, que fué declarado cesante. — Auxiliar Principal (I) al doctor Alfredo Valdez Uriburu (Cl. 1890, D. M. 2, M. 226.321), en reemplazo del doctor Celiar M. Pomina, que se asciende.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1935.

70.614. — 2926. — Expte. N.° 1838-I-1935. — Dto. N.° 125. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y lo informado por el señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase el señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Pablo Lotito, hasta obtener el pago de la suma de ($ 673.30 m|n.) seiscientos setenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de multa. Déjase sin efecto lo dispuesto en el parcial N.° 3 del Decreto N.° 25.447 P., 332 M. de H. de fecha 24 de julio de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Vassallo J. — Devolución servicios de guinche "fruta fresca" y negándola en cuanto a lo abonado por cargos formulados por igual concepto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

70.566. — 2927. — Expte. 15.894-V-1934. — Dto. N.° 196. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide devolución de las sumas que sostiene haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de servicios de guinche liquidados a diversas partidas de fruta fresca documentadas en los despachos que enumera, y asimismo, se le devuelva lo pagado por los cargos (Nros. 4294|300) formulados a 7 de esos despachos para integrar lo percibido de menos por ese servicio; solicitando, finalmente, que de no prosperar la gestión, la denegación se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto al pedido que en primer término se puntualiza, el recurrente trata de justificarlo alegando que el hecho de que la fruta se haya transportado en bodegas o cámaras frigoríficas, en manera alguna le hace perder su condición de "fresca", correspondiéndole, por ende, la exención del pago de guinche que acuerda el artículo 8.° de la Ley N.° 11.249 a la fruta fresca, cuando en la operación no se haga uso de pescantes;

Que tal apreciación la desvirtúa, sin embargo, el Decreto de enero 3 de 1931, al considerar "fruta fresca" únicamente a la transportada sin medio artificial de conservación, por lo que, en consecuencia, la conducida en bodegas o cámaras frigoríficas no goza del beneficio aludido;

Que de lo expuesto se infiere que la gestión interpuesta, en la parte que se deja tratada, debe prosperar en lo que atañe a la devolución del guinche satisfecho por las partidas de fruta fresca documentadas en los despachos Nros. 2575 y 19.461 del año 1934, en razón de que ellas llegaron al país sin ningún medio artificial de conservación y sin utilizarse para su desembarco pescante fiscal, debiendo desestimarse en el resto, ya que él se refiere a frutas importadas en bodegas o cámaras frigoríficas;

Que los cargos Nros. 4294 al 4300 son inobjetables desde que se han formulados con el objeto de integrar al fisco lo percibido de menos por haberse liquidado los respectivos servicios de guinche sobre la base "peso" en lugar de la de "volumen" que era la que correspondía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11°. del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.249 y aclaración que sobre el particular hiciera el Ministerio de Hacienda en fecha marzo 14 de 1933 (R. V. N.° 343) anterior a la presentación de los correspondientes despachos;

Por tanto, no existiendo inconveniente en que el caso sea resuelto por decreto, como se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédase devolución de lo abonado por despachos Nros. 2575 y 19.461 del año 1934, en concepto de servicio de guinche, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente y, cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Constantino, Elías. — Reduciendo superficie de terreno arrendada en puerto de la Capital, instalación de una casilla - escritorio.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

70.567. — 2928. — Expte. 19.633-C-1935. — Dto. N.° 191. — Vista la presentación del señor Elías Constantino, en la que solicita se le reduzca a 2 m²., la superficie de terreno que explota en arrendamiento con la instalación de una casilla - escritorio, situada en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, cuya concesión le fué acordada por Decreto de fecha 8 de agosto de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el precitado Decreto de 8 de agosto de 1933 se le concedió en arrendamiento, al recurrente, una superficie de 9.61 m²; siendo reducida, posteriormente, a su pedido a 4 m²., por Decreto N.° 30.418 de fecha 28 de octubre de 1933;

Que según resulta de lo actuado no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese a (2 m².) dos metros cuadrados la superficie de terreno acordada al señor Elías Constantino, por Decreto N.° 26.250 (183) de fecha 8 de agosto de 1933, en el lugar y para el objeto que se expresa en el preámbulo.

Art. 2.° — Quedan subsistentes, en un todo, las condiciones establecidas en el citado decreto de concesión.

Art. 3.° — La liquidación del arrendamiento en base a la nueva dimensión, deberá practicarse a partir de la fecha en que se compruebe la efectiva reducción de la ocupación del terreno de que se trata.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución de lo abonado reparo, formulados a diversas mercaderías y concediéndola en cuanto al "motor y dínamo eléctrico".

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

70.568. — 2929. — Expte. 18.465-C-1935. — Dto. N.° 192. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita devolución de lo abonado por reparos formulados por la Contaduría General a diversas mercaderías introducidas a plaza con destino a su frigorífico en esa ciudad, las que fueron documentadas ante la Aduana de La Plata por los despachos que enumera, correspondientes a los años 1932 y 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que es inobjetable la procedencia de los reparos por los que se exigieron derechos sobre: aceite de coco, tragapasto, tierra refractaria, ladrillos refractarios, sal gruesa, nuez moscada suelta, mostaza llamada inglesa, masis entero, canela de Ceylan, colorante vegetal, pimienta en grano, sal fina, azúcar refinada, soda ceniza, soda cáustica, especies molidas de toda clase (pimienta cayena), clavo de olor, pimentón picante y pimentón dulce, pez - resina y sodio y sus compuestos, en virtud de no encontrarse amparados por la franquicias que consagra el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, ya que, dichos productos, no pueden reputarse como "materiales utilizados en el proceso de elaboración de las materias primas", dado que, como lo ha sostenido invariablemente el Ministerio de Hacienda, la liberación sólo corresponde a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, cuya acción sobre la materia prima da por resultado su transformación en producto elaborado; en consecuencia, la devolución de lo abonado por ellos no procede; reparos que afectan a:

Que en cuanto a lo abonado por los termómetros industriales, bombas de hierro y resistencia para motores, tampoco procede su devolución, por tratarse de mercaderías que no está exenta de tributación, conforme a lo declarado reiteradamente por el Ministerio de Hacienda, entre otras, por R. V. N.° 227, de marzo 1.° de 1934;

Que en lo que respecta a los derechos percibidos por el motor y dínamo eléctrico, corresponde su devolución, dado que éstos encuadrarían en el concepto genérico de "maquinarias", que por destinarse a un establecimiento que elabora materia prima de producción nacional gozan de franquicias al tenor del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588; en consecuencia, el motor y dínamo citados deben cargarse en la cuenta corriente de la recurrente, en los términos señalados por el Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281 a los efectos de la correspondiente comprobación de destino;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese devolución de lo abonado únicamente en lo que respecta al motor y dínamo eléctrico de que se trata, y no ha lugar en cuanto a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente y proceda de conformidad con lo dispuesto en el último considerando; cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
FEDERICO P...

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.

Expte. 81-L-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 11), y atento al dictámen legal de (fojas 11 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos veinte y un pesos con setenta y cinco centavos ($ 421.75 m|n.), moneda nacional a don Horacio Albino Latorre; empleado del Departamento Nacional de Higiene;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 11.923, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 7 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

70.628. — 2930. — Expte. 37.404-L-1935. — Dto. N.° 1213. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocinco centavos ($ 421.75 m|n.) moneda cinco centavos ($ 4421.75 m|n.) moneda nacional, a don Horacio Albino Latorre, empleado del Departamento Nacional de Higiene; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1935.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 9 y 18); y atento el dictamen legal de fojas 19 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma, 13 de la 11.575.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de setecientos sesenta y seis pesos con treinta y dos centavos ($ 766.32 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Melat Passerieu, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en el término de un año, y el cargo bancario en la forma que oportunamente se establezca.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Bancaria conformidad con la liquidación de fojas 19, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 756.85 m|n. y la Caja Bancaria con $ 9.47 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.591. — 2931. — Expte. 35.964-M-1935. — Dto. N.° 1214. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta y seis pesos cin treinta y dos centavos ($ 766.32 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Melat Passerieu, empleado del Banco Hipotecario Nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Probado con las constancias de autos que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (fojas 23 y 31); que las diferencias de nombre con que aparece la solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, y atento el dictamen legal de fojas 33, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con haber mensual de ciento ochenta y seis pesos con veinte centavos (pesos 186.20 m|n.) moneda nacional, a doña María Alina Portacarrero de Viaña, Maestra de Dibujo de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.592. — 2932. — Expte. 36.897-V-1935. — Dto. N.° 1215. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con veinte centavos ($ 186.20 m|n.) moneda nacional, a doña María Alina Portocarreo de Viaña, Maestra de Dibujo de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Expte. 10-Q-1933. — Probado que el recurrente tiene más de 55 años de edad (fojas 1), justificado con el cómputo de (fojas 44), la prestación de 50 años, 9 meses y 17 días de servicios, y atento el dictamen legal de (fojas 17 u. c.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923; 63 del D. Reglamentario de la misma y 51 de la 11.110.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos sesenta y tres pesos con setenta y siete centavos ($ 463.77 m|n.), moneda nacional a don Ernesto Alfonso Amadeo Quade, empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110 en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fojas 40, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 340.87 y la Caja de Empresas Particulares con $ 122.90. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.593. — 2933. — Expte. 37.075-Q-1935. — Dto. N.° 1216. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y tres pesos con setenta y siete centavos ($ 463.77 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Alfonso Amadeo Quade, Empleado del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Acreditada la prestación de 25 años, 9 meses y 18 días de servicios privilegiados; teniendo en cuenta la edad justificada con la partida de fs. 1 y el dictamen legal de fs. 33 vta. procede acordar la jubilación ordinaria anticipada, de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos cuarenta y un pesos con setenta centavos ($ 241.70 m|n.) moneda nacional, a doña Paulina Esthers Suárez de Munist, Maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 13.°.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en el término de 24 meses y el del artículo 9 de la misma ley en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Noviembre 4 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.594. — 2.934. — Expte. 37.084-M-935.— Dto. N.° 1.217. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cuarenta y un pesos con setenta centavos ($ 241.70 m|n.) moneda nacional, a doña Paulina Esther Suárez de Munist, Maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 13.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Expte. 45-V-934. — Probado con la partida de (fs. 12), que el recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 19), la prestación de 25 años, 2 meses y 8 días de servicios privilegiados; atento el dictamen legal de (fs. 20) corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la Ley 11.923. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 169.63 m|n.) moneda nacional, a don Dionisio Vallejos, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 9 de la misma en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.595. — 2.935. — Expte. 36.882-V-935. — Dto. N.° 1.218. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 169.63 m|n.) moneda nacional, a don Dionisio Vallejos, Cabo de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Expte. 80-F-934. — Probado con la partida de nacimiento de (fs. 1), que el recurrente tiene más de 50 años de edad, justificado con el cómputo de (fs. 18) la prestación de 25 años, 2 meses y 22 días días de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de (fs. 19); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923 y 60 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos ($ 165.68 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Freire; Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 9 de la misma en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.596. — 2.936. — Expte. 36.930-F-935. — Dto. N.° 1.219. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos ($ 165.68 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Freire, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Expte. 44-D-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo, fs. 1 y 13); y atento el dictamen legal de (fs. 14), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cuatro pesos con veinte y cinco centavos ($ 164.25 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Dentone, Empleado de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 6 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.597. — 2.937. — Expte. 36.917-D-935. — Dto. N.° 1.220. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con veinte y cinco centavos ($ 164.25 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Dentone, Empleado de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Berta Cáceres. — Modificando haber jubilatorio

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de la Junta de fs. 26,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a doña Berta Cáceres, por el Decreto de fs. 27, es de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Notifíquese a la recurrente, pase a Contaduría a sus efectos, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923 con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.598. — 2.938. — Expte. 37.290-C-935. — Dto. N.° 1.221. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de octubre del corriente año, declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a doña Berta Cáceres, Maestra de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 15.°, por resolución de 26 de junio ppdo., y aprobada por Decreto de 30 de julio del mismo año, es de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Probado con los informes médicos, de fojas 10 y vuelta la imposibilidad del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 15, la prestación de 24 años, 9 meses de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 15 vta. corresponde acordar jubilacinó extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 164.09 m|n) moneda nacional, a don César Genaro Benoit, Empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la prestne carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — . — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.599. — 2.939. — Expte. 36.927-B-1935. — Decreto N.° 1.222. — Visto que la Junta de Admniistración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 164.09 m|n.) moneda nacional, a don César Genaro Benoit, Empleado de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 19, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 22 la prestación de 22 años, 1 mes y 10 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fs. 23 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° —Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento treinta y un pesos con noventa y seis centavos (131.96 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Martínez, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma ley en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Noviembre 4 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.600. — 2.940. — Expte. 37.045-M-935. — Decreto N.° 1.223. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y un pesos con noventa y seis centavos ($ 131.96 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Martínez, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 11 y vuelta, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 15, la prestación de 2 años, 4 meses y 25 días de servicios que de acuerdo con el Art. 19 in fine y 23 de la Ley 4349, se computan por 15 años; y atento el dictamen legal de fs. 17 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 in fine de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos (pesos 64.80 m|n.) moneda nacional, a don Rogelio Humberto A. Balena, peón de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.
B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.601. — 2.941. — Expte. 36.916-B-935. — Decreto N.° 1.224. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 64.80 m|n.) moneda nacional, a don Rogelio Humberto A. Balena, peón de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Expte. 9-R-934. — Probado con los informes médicos de (fs. 34) la imposibilidad física del recurrente en la fecha de la baja, justificado con el cómputo de (fs. 40), la prestación de 27 años de servicio y atento el dictamen legal de (fs. 41), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento quince pesos con setenta y un centavos (pesos 115.71 m|n.), moneda nacional a don Francisco Leandro Razquín, ex Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el iteresado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 9 de la Ley 11.923 con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.602. — 2.942. — Expte. 37.055-R-1935. —Decreto N.° 1.225. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento quince pesos con setenta y un centavos ($ 115.71 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Leandro Razquín, ex Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolucinó de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria. —Pedro Luciano Do Rosario

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 21 y vta. la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 47, la prestación de 24 años, 9 meses y 3 días de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 48, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 105.48 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Luciano Do Rosario, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.603. — 2.943. — Expte. 37.077-D-935. — Decreto N.° 1.226. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 105.48 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Luciano Do Rosario, empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria a doña Lucía Celia Ianzón

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 7 y vuelta la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 15, la prestación de 27 años, 4 meses y 17 días de servicios privilegiados; de acuerdo con lo resuelto en el caso Semería, y atento el dictamen legal de fojas 15 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, y 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 264.59 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a doña Lucía Celia Ianzón, Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de San Juan.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo la interesada, previamente al pago, acreditar legalmente que Lucía Celia Ianzón y Celia Yanzón es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.605. — 2944. — Expediente 37.332-I- 1935. — Dto. N.° 1227. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 264.59 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Celia Ianzón, Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de San Juan; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 4 y 14); y atento el dictamen legal de fojas 14 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos (162.— m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Montemurro, Músico de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 39 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.606. — 2945. — Expediente 36.908-M- 1935. — Dto. N.° 1228. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Montemurro, Músico de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Probada la separación del cargo de la recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 2); justificado con el cómputo de fojas 8, la prestación de 35 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 10, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 1.° de la 11.923 y 60 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos diez y seis pesos con setenta y nueve centavos ($ 316.79 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a doña María Carlota Lorenzo de Bravo, ex Directora de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 7.°

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.607. — 2946. — Expediente 36.926-B- 1935. — Dto. N.° 1229. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva apara su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y seis pesos con setenta y nueve centavos ($ 316.79 m|n.) moneda nacional, a doña María Carlota Lorenzo de Bravo, ex Directora de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 7.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial,

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 43 y 46), y atento el dictamen legal de fojas 47, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de fojas 19 y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y cinco pesos con diez centavos ($ 175.10 m|n.) moneda nacional, a don Manuel González Lafuente, Operario del Ministerio de Marina.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.608. — 2947. — Expediente 36.901-G- 1935. — Dto. N.° 1230. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con diez centavos ($ 175.10 m|n.) moneda nacional, a don Manuel González Lafuente, Operario del Ministerio de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 8), y atento el dictamen legal de fojas 9, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y dos pesos con cuarenta y un centavos ($ 292.41 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Corbellini de Allievi, Directora de la Escuela N.° 18 del Consejo Escolar 16.°.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.609. — 2948. — Expediente 36.915 -A- 1935. — Dto. N.° 1231. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con cuarenta y un centavos ($ 292.41 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Corbellini de Allievi, Directora de la Escuela N.° 18 del Consejo Escolar 16.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 4, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 10, la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 11, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y dos pesos con diez centavos ($ 182.10 m|n.), a don Domingo Corbi Rodríguez, Canónigo del Obispado de Paraná.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.610. — 2949. — Expediente 36.902 -C- 1935. — Dto. N.° 1232. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con diez centavos ($ 182.10 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Corbi Rodríguez, Canónigo del Obispado de Paraná; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Expediente 4 -C- 1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo fojas 1 y 26), y atento el dictamen legal de (fojas 26), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos diez pesos con ochenta y un centavos ($ 210.81 m|n.) moneda nacional, a don Misael Castro, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.611. — 2950. — Expediente 36.885 -C- 1935. — Dto. N.° 1233. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con ochenta y un centavos ($ 210. 81 m|n.) moneda nacional, a don Misael Castro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 11); y atento el dictamen legal de fojas 12, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y siete pesos con veinte y cinco centavos (pesos 137.25 m|n.) moneda nacional, a don Pedro López Martínez, Portero de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 19.°

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 6 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.612. — 2951. — Expediente 36.913 -L- 1935. — Dto. N.° 1234. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su parobación la resolución de fecha 16 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con veinte y cinco centavos ($ 137.25 m|n.) moneda nacional, a don Pedro López Martínez, Portero de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 19.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión a doña Victoria Tula Obella

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Probado con la partida de fojas 5 u. c. el fallecimiento del jubilado don Eugenio Leopoldo Obella, justificado el matrimonio de doña Margarita Patrón de Obella y fallecimiento de la misma, (fojas 2 y 5), acreditado el nacimiento de la hija legítima Victoria Tula Obella (fojas 7) y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 10 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento por último, el dictamen legal de fojas 16 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Victoria Tula Obella, hija legítima del ex jubilado, don Eugenio Leopoldo Obella, (fojas 27 y 29), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de marzo de 1934), con el haber mensual de sesenta y seis pesos con diez y ocho centavos ($ 66.18 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimeinto del causante. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.613. — 2952. — Expediente 37.311 -O- 1935. — Dto. N.° 1235. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su parobación la resolución de fecha 30 de octubre ppdo., acordando pensión desesenta y seis pesos con diez y ocho centavos ($ 66.18 m|n.) moneda nacional, a doña Victoria Tula Obella, hija legítima del ex jubilado, don Eugenio Leopoldo Obella; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de refeerncia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Expediente 20 -F- 1935. — Probado con la partida de fojas 1 el fallecimiento del jubilado, don Horacio Fernández de la Puente; justificado su matrimonio con doña Sara María Junca, así como el matrimonio de los padres del causante, don Sebastián Fernández de la Puente y doña María Mercedes Argüello, (fojas 49) y la partida de defunción del primero (fojas 51) y la de nacimiento del hijo (fojas 56), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 58), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de (fojas 55 vuelta), corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Sara María Junca de Fernández de la Puente, y a doña María Mercedes Argüello de Fernández de la Puente, viuda y madre del ex jubilado, don Horacio Fernández de la Puente (fojas 37 y 39), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de enero de 1935), con el haber mensual de cincuenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 51.84 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de aten-

ta nota de elevación; debiéndose reservar la parte de doña María Mercedes Argüello, hasta tanto pruebe por información sumaria que el nombre de Mercedes Argüello, también le corresponde. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.
70.798. — 2953. — Expediente 36.931-F-1935. — Dto. N.° 1236. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando pensión de cincuenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 51.84 m|n.) moneda nacional, a doña Sara María Junca de Fernández de la Puente y a doña María Mercedes Argüello de Fernández de la Puente, viuda y madre del ex jubilado, don Horacio Fernández de la Puente; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.
Probado con la partida de fs. 38, el fallecimiento del jubilado don Antonio Leonardo Marcenaro; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Carolina María Boutell (fs. 41), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Clara Josefina María, Roberto Juan Vicente y Ernesto Eduardo Bruno Mercenaro, con los certificados de fs. 42, 43, 44; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 54) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fs. 52, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4.349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Carolina María Boutell de Marcenaro, Clara Josefina María, Roberto Juan Vicente y Ernesto Eduardo Bruno Marcenaro, viuda e hijos legítimos de ex jubilado don Antonio Leonardo Marcenaro, (fs. 19 y 21), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (7 de abril de 1935), con el haber mensual de seiscientos ochenta pesos ($ 680.— m|n.), moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.
70.799. — 2.954. — Expte. 37.083-M-935. — Dto. N.° 1.237. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando pensión de seiscientos ochenta pesos ($ 680.— m|n.), moneda nacional, a doña Carolina María Boutell de Marcenaro, Clara Josefina María, Roberto Juan Vicente y Ernesto Eduardo Bruno Marcenaro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Antonio Leonardo Marcenaro; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.
Expte. 51-C-935. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento del jubilado don Joaquín Carrillo, justificado el matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Carolina Echenique (fs. 3), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 8 vta.), descarta la posibilidad que existan otros interesados, y atendido el dictamen legal de (fs. 8 vta.), procede acceder a lo solicitado por la viuda mencionada, atento lo establecido en las Leyes 4.349, 11.923 y Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Carolina Echenique de Carrillo, viuda del ex jubilado, don Joaquín Carrillo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de abril de 1935), con el haber mensual de seiscientos diez pesos (pesos 610.— m|n.), moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

—

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.
70.800. — 2.955. — Expte. 36.904-C-935. — Dto. N.° 1.238. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando pensión de seiscientos diez pesos moneda nacional ($ 610.— m|n.), a doña Carolina Echenique de Carrillo, viuda del ex jubilado don Joaquín Carrillo; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 28 de 1935.
Probado con la partida de fs. 18, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 29, la prestación de más de 30 años de servicios y atento el dictamen legal de fs. 30 corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y seis pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 196.84 m|n.), moneda nacional, a don Rafael José Luis Danelli, empleado del Ministerio de Guerra.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en el término de 2 años. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4.349.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.
70.801. — 2.956. — Expte. 35.612-D-935. — Dto. N.° 1.239. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 196.84 m|n.), moneda nacional, a don Rafael José Luis Danelli, empleado del Ministerio de Guerra; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria a don Manuel Silvano Moura

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad; (partida y cómputo de fs. 1 y 18); y atento el dictamen legal de fs. 19 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos veintidós pesos con cuarenta y un centavos ($ 322.41 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Silvano Moura, empleado de la Aduana de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pafar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.
70.802. — 2.957. — Expte. 37-019-M-935. — Dto. N.° 1.240. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ventidós pesos con cuarenta y un centavos ($ 322.41 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Silvano Moura, empleado de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.
Expte. 95-G-934. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento de don José Giuliano, justificado el matrimonio de la actual peticionante de pensión, doña María Adela Balbiani (fs.3), acreditado el nacimiento de la hija legítima María Estela Giuliano (fs.6), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 9 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de (fs. 10), resulta la prestación de 29 años, 8 meses y 9 días de servicios computables y atendido por último el dictamen legal de (fs. 12 vta.), procede acceder a lo solicitado por las Leyes 4.349, 11.923, y Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña María Adela Balbiani de Giuliano y María Estela Giuliano, viuda e hija del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Giuliano a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de septiembre de 1934), con el haber mensual de ciento trece pesos con cincuenta y siete centavos ($ 113.57 m|n.), moneda nacional, sujeto a la rebaja del Art. 81 del D. R. de la Ley 11.923.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 11.923, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

—

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.
70.803. — 2.958. — Expte. 36.887-G-935. — Dto. N.° 1.241. — Visto que la Juta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando pensión de ciento trece pesos con cincuenta y siete centavos ($ 113.57 m|n.), moneda nacional, a doña María Adela Balbiani de Giuliano y María Estela Giuliano, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Giuliano; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Probado con la declaratoria de herederos de fs. 1, el fallecimiento del jubilado don Fernando Malenchini; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Ada Cavalli de Malenchini (fs. 1.); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 11 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fs. 10 v. corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4.349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. R. de la 11.923. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Ada Cavalli de Malenchini y a don Pedro Víctor Malenchini, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Fernando Malenchini (fs. 33 y 35), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de febrero de 1934), con el haber mensual de doscientos quince pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 215.59 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del Art. 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.806. — 2.959. — Expte. 36.876-M -935. — Dto. N.° 1.242. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando pensión de doscientos quince pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 215.59 m|n.), moneda nacional, a doña Ada Cavalli de Malenchini y Pedro Víctor Malenchini, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Fernando Malenchini; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Pensión

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Expte. 63-B-935. — Probada con la partida de (fs. 22), el fallecimiento del jubilado don Juan Bertacca, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Luisa Gardella (fs. 22), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 32 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, atendido el dictamen legal de (fs. 31 v.), procede acceder a lo solicitado por la viuda mencionada, atento lo establecido por las Leyes 4.349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Luisa Gardella de Bertacca, viuda del ex jubilado don Juan Bertacca (fs. 12 y 14); a partir de la fecha del fallecimiento de causante (3 diciembre de 1934), con el haber mensual de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50.40 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4.349 dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.807. — 2.960. — Expte. 36.898-B -935. — Dto. N.° 1.243. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando pensión de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50.40 m|n) moneda nacional, a doña Luisa Gardella de Bertacca, viuda del ex jubilado don Juan Bertacca; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Distribución a la Municipalidad de la Capital y a las provincias del producido del impuesto a los réditos y a las ventas durante el 4.° trimestre del año 1935

Buenos Aires, Enero 23 de 1936.

75.419. — 421. — 150. — Atento lo dispuesto en las Leyes números 12.143 y 12.147, sobre participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que según la Dirección General del Impuesto a los Réditos desde enero a diciembre del año 1935, se recaudaron m$n. 47.558.324.53 por impuesto a los réditos (m$n. 47.166.164.77 ingresados en efectivo y m$n. 392.159.76, retenido por las provincias) y m$n. 22.227.446.75 por impuesto a las ventas, lo que hace un total de m$n. 69.785.771.28, correspondiendo distribuir entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias el 17,5 % de esa cantidad, o sean m$n. 12.212.509.97.

2.° — Que para la distribución deben aplicarse los índices calculados según lo establecido por las respectivas leyes. Conforme a ello las proporciones son las siguientes:

Corresponde a:	Para el impuesto a los réditos	Para el impuesto a las ventas
	%	%
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	26,2386	26,2386
Sobre el remanente una vez deducida la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires:		
Provincia de Buenos Aires	41,5913	41,4357
» » Santa Fe	17,2732	17,1263
» » Córdoba	10,6783	10,4592
Provincia de Mendoza	6,1058	6,1753
» » Entre Ríos	5,7299	5,8782
» » Tucumán	5,6056	5,6011
» » San Juan	2,2791	2,3450
» » Corrientes	3,0188	3,0696
» » Salta	1,8341	1,8077
» » Santiago del Estero	2,3824	2,4807
» » Jujuy	1,0810	1,1759
» » San Luis	1,1080	1,1207
» » Catamarca	0,7412	0,7444
» » La Rioja	0,5713	0,5802
Total de Provincias	100,0000	100,0060

3.° — Que la Ley 12.147 en su artículo 4.° ha dispuesto que para participar en la recaudación de los impuestos a los réditos, las provincias deberán cumplir con las obligaciones que como agentes de retención les fijan las Leyes números 11.682 y 11.683. La planilla de la Dirección General del Impuesto a los Réditos que precede este decreto, informa sobre el cumplimiento de esa disposición. Como surge de la misma, algunas provincias han hecho uso de la facultad conferida por la Ley 12.147, reteniendo en su poder el impuesto percibido. Corresponde en consecuencia, deducir su importe de las participaciones respectivas.

4.° — Que por disposición de la Ley de Presupuesto número 12.150, corresponde deducir de la participación de las respectivas provincias, los servicios financieros que adeudan por valor conjunto de m$n. 1.748.400 en el año 1935 y que la Nación tiene a su cargo. Igualmente fija la obligación de retener de esta participación lo adeudado por las provincias en concepto de servicios del Correo Nacional al 26|10|34, o sea un valor conjunto anual de m$n. 955.858.53. En oportunidad de hacerse la distribución de la participación que correspondió a las provincias en el 2.° y 3.° trimestre del año 1935, se dedujo una parte proporcional de lo adeudado por estos conceptos.

5.° — Que por disposición del artículo 6.° de la Ley 12.147, la deuda contraída por algunas provincias con motivo de los adelantos dispuestos por la Ley 11.721, debe amortizarse con el 20 % de la participación que a ellas corresponde en el producido del impuesto a los réditos.

6.° — Que algunas provincias deben reintegrar al Gobierno Nacional los adelantos que percibieron a cuenta de su participación por el año 1935, correspondiendo por lo tanto retenerles el remanente líquido que resulta después de cubrir la amortización de los servicios a que se refieren los considerandos precedentes.

7.° — Que deducido de la participación global de m$n. 12.212.509.97, correspondientes a los cuatro trimestres del año 1935, las rebajas especificadas en los considerandos precedentes a saber: m$n. 392.159.76 por retenciones del impuesto sobre los sueldos, pensiones, etc. (Art. 4.° de la Ley 12.147), m$n. 1.446.710.93 por servicios financieros, m$n. 945.683.80 por deudas al Correo, m$n. 131.825.25 por el 20 % en concepto de reintegro de la Ley 11.721 y m$n. 2.583.526.20 por cancelación de adelantos sobre la participación — según detalle del cuadro que sigue — resulta un total a distribuir de m$n. 6.712.604.03. A esta cantidad debe restarse m$n. 5.368.547.69 pagados hasta el tercer trimestre del año ppdo (Decretos Nros. 62.879, 66.602 y 69.068 de fechas 2 de julio, 7 de septiembre y 17 de octubre). Los saldos resultantes que suman en conjunto m$n. 1.344.056.34, deben girárseles a los gobiernos respectivos. Véase al respecto el cuadro 2.° de este considerando.

1. — REBAJAS SOBRE LA PARTICIPACION DE LOS CUATRO TRIMESTRES DE 1935

Provincias	Retenciones según art. 4.° Ley 12.147	Servicios financier. Ley N.° 12.150	Deuda de Correos Ley 12.150	Reintegro 20 o|o adel. Ley 11.721	Amortizac. anticipos s|. partic.	Total en los 4.° trimestres del año 1935
Bs. Aires ...	196.980,45	—	445.083,42	—	967.756,37	1.609.820,24
Santa Fe ...	82.149,31	501.000,—	46.594,56	—	808.763,12	1.438.506,99
Córdoba ...	36.270,61	400.000,—	137.330,—	—	317.336,57	890.937,18
Mendoza ...	40.875,19	66.800,—	31.940,44	—	—	139.615,63
E. Ríos ...	35.884,20	449.610,93	—	—	—	485.495,13
Tucumán ...	—	29.300,—	74.845,97	—	310.093,03	414.239,—
San Juan ...	—	—	24.670,98	—	—	24.670,98
Corrientes ...	—	—	1.079,34	37.064,49	—	38.143,83
Salta ...	—	—	52.850,46	22.518,88	—	75.369,34
Sgo. Estero ...	—	—	10.366,60	29.250,85	163.177,82	202.795,27
Jujuy ...	—	—	36.683,23	13.272,40	—	49.955,63
San Luis ...	—	—	890,50	13.603,90	—	14.494,40
Catamarca ...	—	—	41.360,33	9.100,37	16.399,29	66.859,99
La Rioja ...	—	—	41.987,97	7.014,36	—	49.002,33
Totales:	392.159,76	1.446.710,93	945.683,80	131.825,25	2.583.526,20	5.499.905,94

2 — SALDOS A PAGAR POR EL CUARTO TRIMESTRE

Corresponde a:	Participac. enero a diciembre 1935	Deducciones ség. detalle cuad. ant.	Importes netos a distrib.	Pagado hasta el 3.º trimestre 1935	A pagar por el 4.º trimestre de 1935
Municip. C. Bs. Aires ..	3.204.391,64	—	3.204.391,64	2.195.805,58	1.008.586,06
Provincias:					
Bs. Aires ..	3.742.129,08	1.609.820,24	2.132.308,84	2.132.308,84	—
Santa Fe ...	1.551.775,48	1.438.506,99	113.268,49	113.268,49	—
Córdoba ...	955.627,54	890.937,18	64.690,36	64.690,36	—
Mendoza ...	552.011,77	139.615,63	412.396,14	282.063,34	130.332,80
E. Ríos	520.411,15	485.495,13	34.916,02	34.916,02	—
Tucumán ...	504.829,97	414.239,—	90.590,97	90.590,97	—
San Juan ..	207.194,81	24.670,98	182.523,83	125.488,41	57.035,42
Corrientes ..	273.394,61	38.143,83	235.250,78	160.785,60	74.465,18
Salta	164.460,44	75.369,34	89.091,10	61.802,93	27.288,17
Sgo. Estero .	217.429,81	202.795,27	14.634,54	14.634,54	—
Jujuy	100.100,61	49.955,63	50.144,98	32.781,04	17.363,94
San Luis ...	100.174,34	14.494,40	85.679,94	56.695,17	28.984,77
Catamarca .	66.859,99	66.859,99	—	—	—
La Rioja ...	51.718,73	49.002,33	2.716,40	2.716,40	—
Totales	12.212.509,97	5.499.905,94	6.712.604,03	5.368.547,69	1.344.056,34

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acredítese a Rentas Generales el 82,5 % de m$n. 117.117.71 (m$n. 392.159.76 de los cuatro trimestres menos m$n. 275.042.05 computados hasta el tercer trimestre de 1935), por concepto de impuesto a los réditos retenido por las provincias durante el cuarto trimestre en virtud del Art. 4.º de la Ley 12.147, o sea la cantidad de m$n. 96.122.11.

Art. 2.º — Acredítese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias, la cantidad de m$n. 3.843.901.93 como participación correspondiente al cuarto trimestre del año 1935, según el siguiente detalle:

Corresponde a:	Participac. enero a diciembre de 1935 Por impuesto a los réditos	Por impuesto a las ventas	Totales	A deducir lo acred. hasta 3.º trimestre	Saldos para acreditar 4.º trimestre
Municip. C. Bs. Aires	2.183.761,74	1.020.629,90	3.204.391,64	2.195.805,58	1.008.586,06
Provincias .	6.138.945,05	2.869.173,28	9.008.118,33	6.172.802,46	2.835.315,87
Bs. Aires ..	2.553.267,05	1.188.862,03	3.742.129,08	2.564.394,08	1.177.735,—
Santa Fe ..	1.060.392,26	491.383,22	1.551.775,48	1.063.451,01	488.324,47
Córdoba ...	655.534,97	300.092,57	955.627,54	654.989,85	300.637,69
Mendoza ...	374.831,71	177.180,06	552.011,77	378.218,72	173.793,05
E. Ríos	351.755,41	168.655,74	520.411,15	356.511,50	163.899,65
Tucumán ...	344.124,70	160.705,27	504.829,97	345.937,16	158.892,81
San Juan ..	139.912,70	67.282,11	207.194,81	141.935,73	65.259,08
Corrientes ..	185.322,47	88.072,14	273.394,61	187.309,20	86.085,41
Salta	112.594,39	51.866,05	164.460,44	112.714,05	51.746,39
Sgo. Estero .	146.254,23	71.175,58	217.429,81	148.927,47	68.502,34
Jujuy	66.362,—	33.738,61	100.100,61	68.530,06	31.570,55
San Luis ...	68.019,51	32.154,83	100.174,34	68.635,82	31.538,52
Catamarca ..	45.501,86	21.358,13	66.859,99	45.813,58	21.046,41
La Rioja ..	35.071,79	16.646,94	51.718,73	35.434,23	16.284,50
Totales	8.322.706,79	3.889.803,18	12.212.509,97	8.368.608,04	3.843.901,93

Art. 3.º — Debítese a las provincias que se mencionan en cuadro primero del séptimo considerando y por los conceptos que se especifican en el mismo, la cantidad de m$n. 2.499.845.59, correspondiente a rebajas del cuarto trimestre de 1935, según detalle que sigue:

Corresponde a:	Deducciones varias Seg. detalle cuadro 1.º del 7.º consider.	Deducciones corresp. hasta el 3.º trimestre 1935	Saldos a debitar correspond. al 4.º trimestre
Buenos Aires	1.609.820,24	432.085,24	1.177.735,—
Santa Fe	1.438.506,99	950.182,52	488.324,47
Córdoba	890.937,18	590.299,49	300.637,69
Mendoza	139.615,63	96.155.38	43.460,25
Entre Ríos	485.495,13	321.595,48	163.899,65
Tucumán	414.239,—	255.346,19	158.892,81
San Juan	24.670,98	16.447,32	8.223,66
Corrientes	38.143,83	26.523,60	11.620,23
Salta	75.369,34	50.911,12	24.458,22
Santiago del Estero	202.795,27	134.292,93	68.502,34
Jujuy	49.955,63	35.749,02	14.206,61
San Luis	14.494,40	11.940,65	2.553,75
Catamarca	66.859,99	45.813,58	21.046,41
La Rioja	49.002,33	32.717,83	16.284,50
	5.499.905,94	3.000.060,35	2.499.845,59

Art. 4.º — Acredítese a Rentas Generales por el reintegro de varias provincias, la cantidad de m$n. 842.793.12 proveniente de los siguientes conceptos: m$n. 488.509.57 de servicios financieros de la Ley 12.150, m$n., 314.234.11 de deudas de Correos y m$n. 40.049.44 de reintegros de la Ley 11.721.

Art. 5.º — Páguese por la Tesorería General de la Nación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y a las provincias que se indican a continuación, el saldo de los débitos y créditos consignados en los artículos 2.º y 3.º, cuyo monto asciende en conjunto a la cantidad de m$n. 1.344.056.34. Al mismo tiempo, la Contaduría General, procederá según lo dispuesto por el convenio celebrado con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 31 de mayo del año 1935:

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	m$n.	1.008.586.06
Provincia de Mendoza	„	130.332.80
„ „ San Juan	„	57.035.42
„ „ Corrientes	„	74.465.18
„ „ Salta	„	27.288.17
„ „ Jujuy	„	17.363.94
„ „ San Luis	„	28.984.77

Art. 6.º — Remítase a los Gobiernos respectivos copia del presente decreto. Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Reglamentación que deberá regir para las zonas libres alcoholeras creadas en la Provincia de Mendoza en virtud de las Leyes 1069 y 1139.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936.

75.425. — 420. — Expte. 1.359-M-1935. — 149. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Departamento de Hacienda, el proyecto de reglamentación a regir para las "Zonas libres alcoholeras", creadas en la Provincia de Mendoza en virtud de las Leyes 1.069 y 1.139,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asígnase el carácter de Zona Fiscal a la Zona Alcoholera, establecida por la Provincia de Mendoza, en el Distrito de General Gutiérrez, Departamento de Maipú, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes locales números 1.069 y 1.139.

El funcionamiento de las destilerías de alcoholes vínicos que se instalen en la misma, como así en otras que en adelante se establezcan, debe ajustarse a la siguiente reglamentación especial, que entrará a regir desde el momento en que la Administración General de Impuestos Internos, se haga cargo de la denominada Zona Fiscal Alcoholera.

Art. 2.º — El sistema de "tanques cerrados", de que trata el Título III, de la Reglamentación General de Impuestos Internos, se sustituirá, para las destilerías de alcoholes vínicos que se instalen en la Zona Fiscal Alcoholera, por el régimen especial de control que se determina seguidamente.

La Administración General de Impuestos Internos, sin perjuicio de ello, conservará todas las facultades que le acuerda la Ley N.º 3.764 y demás disposiciones legales en la materia, con respecto a la fiscalización y aplicación de los gravámenes correspondientes.

Subsistirán, asimismo, para los destiladores inscriptos, las obligaciones emergentes del artículo 17 de la ley citada y el privilegio consagrado por el artículo 19 de la misma.

Instalación e inscripción de las fábricas

Art. 3.º — El terreno que ocupe cada destilería debe limitarse y cerrarse con un cerco de alambre tejido de dos metros de altura, cuando menos, pudiendo utilizarse con ese mismo fin el muro o los muros exteriores de la fábrica. Tales muros pueden ser medianeros, pero en caso alguno se permitirán comunicaciones internas entre dos o más fábricas.

Los dueños de las fábricas están obligados a mantener iluminado el exterior de los edificios mientras tengan los aparatos de destilación desellados o posean alcoholes o flegmas en existencia.

Deben, además, entregar a la Intervención Fiscal de la Zona un duplicado de las llaves correspondientes a las cerraduras o candados de todas las puertas y portones de sus fábricas.

Art. 4.º — Las inscripciones de las fábricas se gestionarán y otorgarán mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 15 y 16 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Control de las materias primas y de la producción

Art. 5.º — Los destiladores deben llevar al día, en el local de su fábrica, las cuentas relativas al ingreso e inversión de materias primas, producción y rectificación de flegmas y alcoholes, transferencias de alcoholes elaborados a Depósito Fiscal y expendio de los mismos, en los libros rubricados que la Administración General de Impuestos Internos determine.

Las operaciones de cada día se contabilizarán de la hora 18 a la hora 18 del día siguiente y se anotarán en el libro oficial antes de la hora 20 de éste último.

Cuando los destiladores tengan un permiso en vigencia, entregarán a la Intervención Fiscal de la Zona, antes de la hora 8 de cada día, un comunicado previo de las operaciones que realizarán durante el día y un parte detallado del movimiento habido en el día anterior.

Si por cualquier causa debieran, durante el día, variar las operaciones indicadas en el comunicado previo, informarán de ello en el acto a la Intervención Fiscal de la Zona.

Del 1 al 5 de cada mes presentarán una declaración jurada, modelo oficial, que contendrá los datos correspondientes al movimiento registrado en la fábrica durante el mes anterior.

Art. 6.º — Todo ingreso de materias primas será controlado por la Intervención Fiscal de la Zona, pesando o midiendo los productos en el portón de acceso a la misma. Cumplido ese requisito ineludible, otorgará al destilador una boleta que le servirá como constancia del asiento que de inmediato debe efectuar en la cuenta respectiva de sus libros oficiales.

Art. 7.º — Es terminantemente prohibido ingresar a la Zona Fiscal Alcoholera melazas, azúcar, cereales, alcoholes desnaturalizados y todo producto que no sea de origen vínico o que pueda transformarse en alcohol.

Art. 8.º — Antes de iniciar cada operación, los destiladores deben recabar el correspondiente permiso, que les será otorgado en el acto por la Intervención Fiscal de la Zona, si es que no existe algún impedimento legal o reglamentario.

En dicho permiso, que deberá comenzar y terminar dentro de los treinta días de su expedición, se detallarán los aparatos a emplear, días y horario diario de trabajo, cantidad aproximada y clase de materias primas a utilizar y clase del producto que se tratará de obtener.

Art. 9.º — Los destiladores no podrán almacenar en sus fábricas más que las siguientes cantidades de alcoholes:

a) Alcohol rectificado o grappa, la producción de siete días;
b) Flegmas y alcoholes de mal gusto, la producción de quince días.

En casos especiales y plenamente justificados, la Administración General de Impuestos Internos puede conceder plazos mayores para el almacenamiento de las flegmas.

Las bebidas de destilación directa en añejamiento podrán almacenarse dentro de las condiciones establecidas en el artículo 153, Título III, de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Art. 10. — Las destilerías tendrán cañerías propias y directas, para enviar sus alcoholes a los tanques de almacenamiento que se les asignen en el Depósito Fiscal de la Zona, salvo que se trate de fábricas que produzcan exclusivamente bebidas de destilación directa. Esas cañerías estarán colocadas en canaletas con tapas que se levanten fácilmente en todo el recorrido cubierto.

Si no tuvieran tales cañerías, dichos envíos se podrán efectuar en tanques o tambores metálicos identificados y tarados por la Administración General de Impuestos Internos, cuyas cabeceras, pintadas de rojo, ostentarán la siguiente inscripción: "Zona Fiscal Alcoholera - Tránsito interno".

Almacenamiento y expendio de los alcoholes

Art. 11. — Todos los alcoholes, cualesquiera sea su graduación, deben almacenarse en el Depósito Fiscal y únicamente por su intermedio y con autorización podrán salir de la Zona Fiscal Alcoholera.

Idéntico requisito se cumplirá con los alcoholes que se utilicen en los establecimientos de industrialización radicados dentro de la misma.

Las salidas sólo se autorizarán previo análisis que deben efectuar las Oficinas Químicas Nacionales, sobre muestras oficiales extraídas de los envases

de expendio o de los de almacenamiento del Depósito Fiscal, debidamente aislados e identificados.

Art. 12. — Las transferencias de alcoholes a Depósito Fiscal se controlarán en la fábrica por un empleado de Impuestos Internos, cuya intervención solicitará, al efecto, el destilador.

Dichas transferencias se contabilizarán en las cuentas respectivas de los libros oficiales de la destilería, conforme a las cantidades que hayan ingresado al Depósito Fiscal, para cuyo fin el jefe o encargado del mismo debe entregar de inmediato al destilador una boleta con los datos pertinentes, la que servirá como justificativo del asiento.

Si entre la medición efectuada en la fábrica por el empleado de Impuestos Internos y la verificada en el Depósito Fiscal hubiera una diferencia superior al medio por ciento en alcohol a 100° G. L., los asientos que se efectúen tendrán carácter condicional. Y, en ese caso, la Intervención Fiscal de la Zona practicará una información tendiente a determinar las causas de la diferencia, información que debe elevar sin demora a la Administración General para su resolución.

Art. 13. — Los tanques de almacenamiento del Depósito Fiscal tendrán las condiciones generales determinadas en el artículo 112, Título III de la Reglamentación General, con excepción de lo relativo a su capacidad que podrá ascender a 50.000 litros y a la unión de sus juntas que podrá hacerse con remaches.

Tendrán, asimismo, columnas de nivel graduadas, suficientemente protegidas, con robinetes y una boca en su tapa superior que permita la medición del contenido con vara métrica.

Las cañerías de entrada se introducirán a los tanques por la tapa superior y terminarán a ras con la superficie interior de la misma.

Tanto las bocas de la tapa superior como los robinetes de descarga, se dispondrán en forma que haga factible la colocación de candados oficiales.

Art. 14. — Respecto de los alcoholes depositados en los tanques de almacenamiento rigen las disposiciones del artículo 66, Título III de la Reglamentación General y, además, las siguientes:

a) El jefe o encargado del Depósito Fiscal llevará una cuenta de los alcoholes que ingresen y se extraigan de cada uno de los tanques de almacenamiento;
b) Cada vez que se envasen alcoholes se labrará un acta, con intervención del destilador o su representante, en la que se detallará: 1) Cantidad de alcohol, en volumen real y a 100° G. L., extraída del tanque, según medición directa con vara métrica; 2) Número y serie de identificación, peso bruto, tara, peso neto, litros en volumen y a 100° G. L. de cada envase; 3) Total de kilógramos, peso bruto, tara, peso neto y total de litros en volumen y a 100° G. L. de la partida.

Tratándose de envases metálicos serán selladas sus bocas, en ese acto, con la tenaza del Depósito Fiscal.

Art. 15. — Los alcoholes almacenados en el Depósito Fiscal podrán ser hidratados dentro del mismo, antes de su expendio. Con las formalidades establecidas en el artículo anterior se labrará un acta de la hidratación y el envasamiento.

Art. 16. — Respecto de los alcoholes que los destiladores transfieran a Depósito Fiscal, acondicionados en envases de expendio, se aplicarán las disposiciones de los artículos 62, 63, 64, 66 y 67, Título III de la Reglamentación General.

Art. 17. — En todo despacho de alcohol, salvo los casos expresamente previstos por la ley y su reglamentación, el impuesto se liquidará y cobrará sobre el litraje comprobado en el momento de la salida de Depósito Fiscal.

Esta disposición se aplicará aún cuando el alcohol salga del Depósito Fiscal, para ser manipulado o transformado en establecimientos de industrialización radicados dentro de la Zona Fiscal Alcoholera.

Alcoholes destinados al encabezamiento de vinos

Art. 18. — Los bodegueros que deseen extraer del Depósito Fiscal de la Zona Fiscal Alcoholera alcohol sin impuesto, para alcoholizar los vinos que producen, deben inscribirse en la Administración General de Impuestos Internos, con los requisitos determinados en el Título de la Reglamentación General, que sean aplicables al caso.

Dicha repartición los inscribirá con el carácter de "bodegueros-depositarios de alcohol para alcoholizar vinos" y les fijará la cantidad de alcohol sin impuesto que pueden tener depositada en su bodega, conforme a la solvencia que acrediten y a la cantidad de vino que se vaya a alcoholizar dentro del término que al efecto fijará la Administración.

Los inscriptos estarán obligados a llevar en un libro, modelo oficial, rubricado, las cuentas correspondientes al movimiento del alcohol y a prestar declaración jurada del 1 al 5 de cada mes.

Art. 19. — El bodeguero receptor y el destilador del alcohol solicitarán por escrito a la Inspección Seccional de Impuestos Internos, la autorización necesaria para hacer la extracción que se proponen del Depósito Fiscal de la Zona Fiscal Alcoholera. A dicha solicitud acompañarán una letra en caución por el impuesto equivalente al alcohol, que suscribirá el bodeguero.

Las letras podrán extenderse hasta un año de plazo, pero deben vencer invariablemente antes del 1.° de febrero del año siguiente al de su otorgamiento.

Cumplidas las formalidades establecidas, la Inspección Seccional autorizará directamente la extracción del alcohol, dando orden por escrito al Depósito Fiscal de la Zona Fiscal Alcoholera.

Art. 20. — El destilador entregará el alcohol al bodeguero en el Depósito Fiscal de la Zona Fiscal Alcoholera y desde ese momento éste será responsable por la cantidad que haya recibido oficialmente.

Art. 21. — Al realizar cada alcoholización de vinos, el bodeguero descargará del libro oficial la cantidad de alcohol invertida, previas las comprobaciones hechas por empleados de Impuestos Internos.

La letra en caución subscripta se le devolverá una vez que haya utilizado el total del alcohol garantizado por la misma.

La Administración General de Impuestos Internos practicará periódicamente inventarios de alcoholes en las bodegas acogidas a esta franquicia.

Diferencias y tolerancias

Art. 22. — Las diferencias producidas en las destilerías establecidas dentro de la Zona Fiscal Alcoholera, no estarán sujetas a pago de impuesto mientras no excedan de las tolerancias fijadas en el Título III de la Reglamentación General, ni cuando, aun excediendo de las mismas, sean justificadas mediante resolución expresa de la Administración.

Las diferencias producidas en el Depósito Fiscal de la Zona Fiscal Alcoholera no están sujetas a impuesto, salvo que se pruebe que fueron originadas por fraude.

Art. 23. — Los "bodegueros-depositarios de alcohol para alcoholizar vinos" tendrán, para el alcohol que posean en existencia, la tolerancia del 2 o|o que se acuerda a las destilerías vinícolas en el artículo 142, Título III de la Reglamentación General.

Disposiciones generales

Art. 24. — En todo cuanto no esté contemplado en esta reglamentación especial, regirán para las destilerías vinícolas de la Zona Fiscal Alcoholera, y para los alcoholes fabricados en ellas, las disposiciones del Título III de la Reglamentación General.

Art. 25. — Independientemente de las sanciones penales que correspondan, el descubrimiento de cualquier fraude o tentativa de fraude, o la violación grave o reiterada a las disposiciones de esta reglamentación, motivará la caducidad del régimen especial para el destilador responsable, suspendiéndose de inmediato el movimiento de la fábrica hasta que presente suficientes garantías para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, y sin perjuicio de la aplicación para la clausura o intervención, de las Leyes números 3761, 4295 y 12.148, en caso de que así corresponda.

Art. 26. — El movimiento de entradas y salidas sólo podrá efectuarse en la Zona Fiscal Alcoholera durante los días hábiles y dentro del horario que fijará la Administración General de Impuestos Internos que no será inferior a 6 horas ni mayor de 8 horas.

También se sujetará a las mismas condiciones el horario del Depósito Fiscal de la Zona Fiscal Alcoholera.

A solicitud de los interesados y mediante el pago de las retribuciones que corresponden a los servicios extraordinarios que se prestan, podrán habilitarse, con causa justificada, horarios especiales.

Art. 27. — A las personas que, por sus tareas, deban concurrir habitualmente a la Zona se les otorgará un carnet de identificación. Con excepción de éstas y de los funcionarios y empleados provinciales designados para prestar servicios en la Zona Fiscal Alcoholera, ninguna persona podrá entrar a ella sin previa autorización de la Intervención Fiscal de Impuestos Internos.

Art. 28. — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Agricultura

Reglamentando los artículos 22 al 27 de la Ley N.° 12.253

Buenos Aires, Enero 25 de 1936.

75.609. — 27. — Visto este expediente (9.829-1935), en el que la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley de Granos y Elevadores, eleva a consideración un proyecto de fiscalización de la producción y venta de semillas de cereales y oleaginosos, reglamentando los artículos 22 al 27 de la Ley 12.253,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el Registro de Semillas Fiscalizadas de Cereales y Oleaginosos, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión consistirá en cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la parte pertinente de la Ley 12.253, de acuerdo con esta reglamentación.

Art. 2.° — El Registro de Semillas Fiscalizadas, estará atendido por el personal técnico que el Ministerio de Agricultura designe y serán sus funciones:

a) Llevar el Registro de Criadores, Multiplicadores e Introductores de Semillas de Cereales y Oleaginosos;
b) Tener a su cargo las inspecciones de los establecimientos inscriptos;
c) Distribuir el material de los ensayos, ejercer su contralor y coordinar los resultados de la red oficial de ensayos territoriales;
d) Publicar anualmente el catálogo de las variedades aprobadas cuyo cultivo se aconseje y organizar la propaganda para su fomento y la eliminación de las variedades que el Tribunal de Fiscalización declare inconvenientes.

Art. 3.° — Créase el Tribunal de Fiscalización de Semillas, que será presidido por un miembro de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, e integrado por el Jefe del Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas, el Jefe de la Sección Fitotecnia, el Jefe del Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación, el Jefe de la División de Análisis y Clasificación Comercial de Semillas, el Jefe de la División de Fitopatología, el Jefe de Agrónomos Regionales del Ministerio de Agricultura y por dos representantes de los Criadores y dos de los Multiplicadores. — Estos cuatro últimos serán designados por el Ministerio de Agricultura de ternas propuestas por las instituciones y personas inscriptas en el registro respectivo, renovándose cada dos años y pudiendo ser reelectos.

Art. 4.° — Las funciones del Tribunal de Fiscalización de Semillas, serán:

a) Considerar la información técnica suministrada por el Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas, la Sección Fitotecnia, el Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación y las Divisiones de Análisis y Clasificación Comercial de Semillas, de Agrónomos Regionales y de Fitopatología, así como las instituciones oficiales y establecimientos particulares que integran la red oficial de ensayos territoriales, sobre el comportamiento y el valor de las variedades existentes y de las nuevas selecciones;
b) Proponer al Ministerio de Agricultura, como consecuencia del estudio de las informaciones antes citadas: la eliminación del comercio de cualquier variedad existente, cuya permanencia ya no sea conveniente; la incorporación al mismo de nuevas variedades, cuando por su rendimiento, calidad y resistencia a las enfermedades, signifique un mejoramiento sobre las variedades existentes, y la lista de variedades aconsejadas, confeccionando periódicamente el mapa de distribución de las mismas;
c) Resolver las diferencias de orden técnico que se plantearen entre el Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas, los servicios técnicos mencionados en el artículo 4.°, inciso a) y los Criadores, Multiplicadores e Introductores;
d) Aceptar o denegar cualquier inscripción basada en razones fundadas que pudieran impedir su inscripción;
e) Formular el plan metódico de los ensayos comparativos de rendimiento, adaptación, resistencia a las enfermedades, épocas de siembra, etc., que será desarrollada por la red oficializada de ensayos territoriales integrada por las estaciones de la Sección Fitotecnia y por las instituciones oficiales y establecimientos particulares que colaboren en el plan, debiendo el Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas distribuir el material de los ensayos, ejercer su contralor y coordinar sus resultados.

Art. 5.° — Las instituciones oficiales y particulares que se dediquen a la producción de semillas de cereales y oleaginosos, deberán inscribirse en el Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas, que abrirá el Ministerio de Agricultura.

Art. 6.° — Al llenar la solicitud de inscripción, el interesado expresará si se trata de un establecimiento **Criadero** o de un establecimiento **Semillero.**

Art. 7.° — Cuando se tratare de un introductor de variedades extranjeras, se inscribirá con este carácter y se ajustará a lo establecido en este reglamento para los Criadores.

Art. 8.° — Si el solicitante tuviera a la vez varios criaderos o semilleros, corresponderá a cada uno de ellos su inscripción por separado en el Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas.

Art. 9.° — Se considera como **Criadero,** a los efectos de este Registro, todo establecimiento que se dedique a la crianza de semillas originadas por "Selección genealógica".

La Dirección técnica del criadero estará a cargo de un Ingeniero Agrónomo especializado en Fitotecnia, con título

nacional o revalidado, o por cualquier persona con reconocida competencia por el Tribunal de Fiscalización.

Art. 10. — Se entiende por Semillero, a los efectos de este Registro, todo establecimiento que se dedique a la multiplicación de semillas para la venta de variedades aprobadas por el Tribunal de Fiscalización.

La Dirección técnica del Semillero deberá estar a cargo de un Ingeniero Agrónomo o de una persona con capacidad reconocida por el Tribunal.

Art. 11. — Tanto los Semilleros como los Criaderos, deberán llevar, en libros foliados los registros que determine el Registro Oficial.

Art. 12. — La inscripción del establecimiento deberá ser renovada anualmente a los efectos de su contralor y del pago de los derechos arancelarios que se determinan en el artículo 30 de esta reglamentación.

Art. 13. — Los Criaderos deberán inscribir por separado cada una de las "selecciones" que produzcan para la venta, llenando el formulario especial que proveerá el Registro.

Art. 14. — Las inscripciones a que se refiere el artículo anterior, deberán realizarse todos los años durante los meses de febrero y marzo para trigo, avena, centeno, cebada y lino, y en los meses de julio y agosto para maíz, girasol y alpiste.

Art. 15. — Los Criaderos sólo podrán inscribir "selecciones genealógicas" de cereales y oleaginosos, siendo necesario que la selección tenga lugar en el país. Por "selección genealógica" se entiende únicamente el producto obtenido por una selección metódica, conseguida con trabajos basados en principios de genética y cuyo origen y comportamiento pueden comprobarse por los registros de selección y otros documentos de cultivo.

Art. 16. — Cuando se quiera inscribir nuevas "selecciones", es necesario comprobar por los registros del Criadero, que ha habido un mejoramiento sobre las variedades existentes.

Art. 17. — Las "selecciones" aprobadas por el Tribunal, de acuerdo al artículo 4.°, pasarán a la categoría de variedades comerciales, autorizándose al criador de la variedad a iniciar su difusión con carácter provisional, hasta tanto se le otorgue la autorización definitiva, debiendo ser retirada de la venta en el caso de que el Tribunal denegara esa autorización.

Art. 18. — Las variedades comerciales aprobadas provisionalmente se inscribirán con carácter definitivo en el catálogo que anualmente publicará el Registro Oficial, una vez que el Tribunal haya comprobado definitivamente su valor agrícola y área de difusión con el aporte de los resultados del gran cultivo.

Art. 19. — En caso de introducción de variedades extranjeras, éstas no podrán difundirse sin haber sido antes sometidas a las mismas exigencias que las selecciones obtenidas en el país a que se refiere el artículo 17.

Art. 20. — Los Semilleros deberán inscribir la totalidad de sus cultivos sujetos a fiscalización y en los establecimientos en que el Semillero fuera sólo una sección del mismo, deberá establecerse una separación tanto del área cultivada bajo fiscalización como de los depósitos de la semilla cosechada. El total del área de cultivo sujeto a fiscalización, no podrá ser menor de 50 hectáreas para cada establecimiento.

Art. 21 En el caso de que un miembro del Tribunal de Fiscalización fuera parte interesada en cualquier asunto sometido a consideración del mismo, tendrá voz, pero no voto.

Art. 22. — Los Criaderos, Semilleros e Introductores inscriptos en el Registro Oficial, estarán sometidos, a los efectos de la propaganda de sus semillas, a la Ley N.° 11.275, sobre identificación de mercaderías.

Art. 23. — Los semilleros no podrán multiplicar sino semillas adquiridas de cada variedad que multipliquen al Criadero o introductor de la misma, inscriptos en el Registro Oficial. Sólo se permitirá la venta de semillas de la primera, segunda y tercera multiplicación, debiendo indicarse en todos los casos a qué multiplicación pertenece la semilla en venta.

Art. 24. — Se entiende por "semilla original", la producida y mantenida pura por un criadero inscripto en el Registro Oficial y cuya venta haya sido autorizada por el Ministerio de Agricultura.

Art. 25. — Los Criaderos y Semilleros cuya inscripción ha sido aceptada, serán inspeccionados en las épocas que el Tribunal de Fiscalización lo determine.

Art. 26. — La inspección a las multiplicaciones que realicen los Semilleros, se aplicará a las variedades que figuren en la última lista aprobada por el Tribunal de Fiscalización.

Art. 27. — La semilla cuya venta se autorice deberá ser envasada en bolsa nueva de tela resistente. — Cada bolsa deberá ser precintada y acompañada de una copia del certificado extendido por el Registro Oficial. — A los efectos del otorgamiento del certificado, los Criaderos y Semilleros deberán depositar en el Registro muestra de las semillas que vendan. — Las leyendas impresas en los envases deberán ser previamente aprobadas por el Registro.

Art. 28. — La falta de cumplimiento a lo dispuesto por este Reglamento de parte de los inscriptos en el Registro Oficial, los hará pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 de la Ley 12.253.

Art. 29. — A partir del 1.° de febrero de 1936, quedará abierto el Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas de Cereales y Oleaginosos, y prohibida la venta de toda semilla que no se ajuste a las disposiciones que se establecen en esta reglamentación. — Se entiende por "semilla", a los efectos de esta fiscalización, a los granos de cereales y oleaginosos destinados a la siembra.

Art. 30. — Fíjase en la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), el derecho de inscripción anual de cada establecimiento en el Registro de Criaderos; en veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.— m|n.), en el Registro de Introductores y en diez pesos moneda nacional ($ 10.— m|n.), en el Registro de Semilleros. — El importe de estos derechos ingresará a la cuenta especial que se abrirá al efecto. — La inscripción de los establecimientos oficiales, nacionales o provinciales, en cualquiera de los Registros, será gratuita.

Art. 31. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley, el Tribunal de Fiscalización de Semillas elevará al Ministerio de Agricultura sus resoluciones debidamente fundadas, para ser puestas en conocimiento de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 32. — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores establecerá la forma y fecha en que prestará su ayuda pecuniaria al sostenimiento de los servicios de investigación existentes y de fiscalización que se crean por esta Reglamentación, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la ley.

Artículos transitorios

Art. 33. — Hasta tanto se organicen los servicios del Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas, la distribución del material de los ensayos, su contralor y la coordinación de los resultados de la red de ensayos territoriales, estará a cargo de la Sección Fitotecnia del Ministerio de Agricultura. (Artículo 4.°, inciso c).

Art. 34. — Para la inscripción de variedades de cereales y oleaginosos ya existentes y difundidas en el gran cultivo, el Tribunal de Fiscalización autorizará la inscripción de aquéllas que pueden considerarse aprobadas a los efectos de lo establecido en los artículos 17 y 18 de este Reglamento.

Art. 35. — La autorización para la inscripción de semillas originales de cereales y oleaginosos, cuya bondad no haya sido suficientemente probada a juicio del Tribunal de Fiscalización, se otorgará con carácter precario y por el término que el mismo determine en cada caso, y transcurrido el cual podrá otorgarse la inscripción definitiva, de acuerdo a este Reglamento. (Artículo 24 de la Ley).

Art. 36. — Para la inscripción de la multiplicación de semillas originales de cereales y oleaginosos que realicen los Semilleros, se adoptarán las variedades aprobadas por el Tribunal de Fiscalización.

Art. 37. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y quemadores automáticos de petróleo en cada una de las calderas del Instituto de Medicina Experimental.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.469. — 4559. — Expte. 19.776-I-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de $ 16.297.11 m|n. relativo a la provisión e instalación de quemadores automáticos de petróleo en cada una de las calderas existentes en los Pabellones del Instituto de Medicina Experimental; y

Teniendo en cuenta que la instalación de que se trata es conveniente, dado que con ella se obtendrá la centralización del funcionamiento de las calderas con una apreciable economía anual en concepto de personal y combustible; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de diez y seis mil doscientos noventa y siete pesos con once centavos moneda nacional, ($ 16.297.11 m|n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 26.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Observatorio Astronómico de Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.470. — 4560. — Expte 19.552-O-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de $ 1.020.62 m|n. relativo a la ejecución de obras de reparo generales en la casa para Ayudantes del Observatorio Astronómico de Córdoba; y

Teniendo en cuenta que dada la urgencia con que se requerían los trabajos, la citada Repartición inició la ejecución de los mismos, en uso de la facultad conferida por el artículo 5.° de su Reglamento Interno, por lo que solicita la aprobación del procedimiento seguido; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de un mil veinte pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.020.62 m|n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia, como así también el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al iniciar su ejecución y autorízase a la misma para que las lleve a cabo hasta su total terminación con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El gasto se imputará al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 m$n. 561.34.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5 m$n. 459.28.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando contrato entre la misma y el Banco de la Nación Argentina para locación de propiedades en la ciudad de Gualeguaychú (E. Ríos).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.471. — 4561. — Expte. 27.199-B-931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que el 30 de septiembre ppdo., venció el contrato de locación del edificio ocupado por las Oficinas de la IV zona de su dependencia, en Gualeguaychú (Entre Ríos), de propiedad del Banco de la Nación Argentina por cuya razón procedió a formular un nuevo contrato por el término de dos años con opción a otro, que eleva para su aprobación;

Que la repartición técnica nombrada manifiesta haberse apartado en el presente caso de lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto en Acuerdo de Ministros del 30 de mayo de 1934 en el sentido de que debe licitarse el arrendamiento de locales, por cuanto el que se ocupa en la actualidad, aparte de ser de propiedad de una Institución Nacional, es asimismo el único disponible en dicha Ciudad que reune las condiciones exigidas para las funciones a que se le destina, y también porque su precio es equitativo;

Que el adjunto contrato de locación ha sido redactado en orden a las disposiciones en vigor y a las indicaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación y por el señor Procurador del Tesoro; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto contrato celebrado ad referéndum del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y el Banco de la Nación Argentina, para el arrendamiento, por la suma mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250.— m|n.) moneda nacional y por el término de dos años con opción a otro a contar del 1.° de octubre último, de la finca de propiedad del citado Banco, sita en las calles Urquiza N.° 835 al 849 y Chorroarín N.° 15 de la Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

Art. 2.° — El gasto mensual de 250.— m|n. se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente y las correlativas de los Presupuestos de ejercicios venideros.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 23

18.791—Orientaciones Rev. J. J. van Schilt. El autor. Santa Fe, 1935.
18.792—Di Presse Diario. 6701 al 6729. Soc. Di Presse. Buenos Aires, 1935.
18.793—Pro Familia Semanario. Sanguinetti y C. Buenos Aires, 1935.
18.794—Hrvatski Domobran 226 al 230. H. Domobran. Buenos Aires, 1935.
18.795—C. Est. de Farmacia y Bío. 8 al 11. El C. de E. F. Bío. Buenos Aires, 1935.
18.796—Madre y Niño. N.° 6. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1935.
18.797—La Tribuna. N.° 358 a 360. R. A. Goyaud y G. Buenos Aires, 1935.
18.798—El Nichia Djidji. N.° 155 al 163. Yasukiko Niimura. Buenos Aires, 1935
18.799—Noticias Automotrices. 32. M. M. Mórtolas. Buenos Aires, 1935.
18.800—Marcas e Inventos. N.° 17. As. Arg. Ag. P. Ind. Buenos Aires, 1935.
18.801—Ins. Arg. de Artes Gráficas. 11. Instituto Arg. Buenos Aires, 1935.
18.802—El Mundo. N.° 2681 al 2741. Haynes Ltda. Buenos Aires, 1935.
18.803—Crítica. 7745 al 7774. Buenos Aires Polográfica. Buenos Aires, 1935.
18.804—La Era. 1887. P. A. Bussolini. Bell-Ville, Córdoba.
18.805—La Nación. 23.076 al 23.105. Soc. Anónima. Buenos Aires, 1935.
18.806—El Imparcial 2172 al 2179. José S. Souto. Buenos Aires, 1935.
18.807—La Unión. 13.135 al 13.164. L. Siciliano. Lomas de Zamora, 1935.
18.808—Argentinos Aídas. 12 y 13. Stasys Bogusas. Berisso. Bs. Aires, 1935.
18.809—El Domingo. 40 al 43. La P. Soc. S. Pablo. Florida. Buenos Aires, 1935.
18.810—La Voz del Colegio 19 y 20. Braulio F. Pérez. Paraná (E. Ríos), 1935.
18.811—Opinión Regional. 3517. J. F. Palermo. Buenos Aires, 1935.
18.812—Boletín Oficial. 169. H. Arigós de E. Paraná, 1935.
18.813—La Libertad. 6278 al 6306. Edit. La Libertad. Buenos Aires, 1935.
18.813—La Libertad. 6278 al 6306. Edit. La Libertad. Alemann Cía. Ltd. Buenos Aires, 1935.
18.815—Argentinisches. 14.265 a 14.294. (Taglebat). Alemann Cía. Ltd. Buenos
18.816—El Censor 11.762 al 11.786. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1935.
18.817—La Prensa. 23.983 a 24.012. Paz y Paz de Anc. Buenos Aires, 1935.
18.818—El Pueblo. 12.486 al 12.512. Sanguinetti. Buenos Aires, 1935.
18.819—Il Mattino D'Italia. 1976 al 2005. Italo Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.820—La Vanguardia. 10.278 1 10.307. Soc. Anón. La Van. Buenos Aires, 1935.
18.821—La Acción. 5776 5805. Fco. Scarabino. Rosario, 1935.
18.822—Esnea. 876 a 879. 880 a 883. R. F. González M. Buenos Aires. 1935.
18.823—Así me gusta. Inédita.
18.824—Inédito.
18.825—Inédito.
18.826—Inédito.
18.827—Inédito.
18.828—Inédito.
18.829—Inédito.
18.830—Inédito.
18.831—Inédito.
18.832—Inédito.
18.833—Inédito.
18.834—Inédito.
18.835—Inédito.
18.836—Inédito.
18.837—La Opinión. Periódico. Santiago Aicardi. S. Cristóbal. S. Fe, 1935.
18.838—Tribuna. Periódico. Buzón, Burón y F. Tandil, 1935.
18.839—El Tiempo. 738. Periódico. C. A. Rouchetti. Azul. Buenos Aires, 1935.
18.840—El Municipio 136. Periódico. Pablo Molina. General Viamonte, 1935.
18.841—Renovación 247. Miguel Lastra. General Viamonte, 1935.
18.842—Bol. Soc. Médica de S. Fe. Año 1. N.° 1. Franc. Antoñanzas Santa Fe, 1935.
18.843—Inédito.
18.844—Inédito.
18.845—Inédito.
18.846—Canaima. Rómulo Gallegos. Edit. Araluce, Barcelona (Esp.).
18.847—Inédito.
18.848—Inédito.
18.849—Otoño. Poesías. J. Carlos Dávalos. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.850—Ensayo Sobre Rosas. Julio Irazusta. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.851—Edén Serrano. Oscar Manito. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.852—Historia Universal de la Infamia. Jorge L. Borges. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.853—Contrato del que son partes Talbot House Bajo:: James Pinker y Son a favor de José Giacompol.
18.854—En trámite.
18.855—Inédita.
18.856—Inédita.
18.857—Inédita.
18.858—Inédito.
18.859—Inédito.
18.860—Inédito.
18.861—Inédito.
18.862—Inédito.
18.863—Inédito.

DICIEMBRE 24

18.864—El Vocero. Periódico. Año 1. N.° 1. Juan B. Pensa. Buenos Aires, 1935.
18.865—Las Montoneras. H. Olivera Lavié. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.866—No Hay Vacaciones. Alvaro Yunque. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.867—El Cromete de la Santa María. Mercedes Dantas Lacombe. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.868—Inédito.
18.869—Inédito.
18.870—Inédito.
18.871—Inédito.
18.872—Contrato Entre Soc. Ed. Atlas y José Vázquez Vigo. Cesión de derechos.
18.873—Resumen. Periódico. Año 1. N.° 1. Frac. Jiazi. Buenos Aires, 1935.

DICIEMBRE 26

18.874—Inédita.
18.875—Inédita.
18.876—Inédita.
18.877—Recuerdo tu ausencia. Letra de José Rial Hijo. (Música). Gino Ditifechi. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
18.878—Recuerdo tu ausencia. Tango. (Música). Gino Ditifechi. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
18.879—Plexos Caroideos de los Ventrículos Laterales. Ernesto D. Andía. El Autor. Buenos Aires, 1935.
18.880—Primeras Armas. Año 1. N.° 1. Im. Guadalupe. S. Montes de Oca. Buenos Aires, 1935.
18.881—Corpus Dómini. Año 1. N.° 9. José M. Dunphy. Buenos Aires, 1935.
18.882—Inédita.
18.883—Inédita.
18.884—Contrato entre Ramón S. Castillo y Francisco Bertorino.
18.885—El Independiente. Periódico. Año 9. N.° 425. Angel L. Rosales. Buenos Aires, 1935.
18.886—Inédita.
18.887—Fotografía en Colores. (Jug. de foot-ball). Mario T. Fortunato. M. T. Fortunato. Buenos Aires, 1935.
18.888—Inédita.
18.889—Inédita.
18.890—Inédita.
18.891—Contrato entre Adolfo Kapelusz y A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
18.892—Contrato entre Adolfo Kapelusz y A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
18.893—Alergías Anafilaxis. Emil Pizarro Crespo. Edit. Ruiz. Rosario, 1935.
18.894—La Reforma Universitaria. (Líneas y trayectorias). Juan Lazarte Dr. Edit. Ruiz. Rosario, 1935.
18.895—Sangre en las Sierras. Oscar A. Parody. Edit. Ruiz. Rosario, 1935.
18.896—Sociedad y Prostitución. Juan Lazarte Dr. Edit. Ruiz. Rosario, 1935.

DICIEMBRE 27

18.897—Suplemento. Año 1. N.° 2. Ant. Oliva y R. V. Buenos Aires, 1935.
18.898—Rev. Coleg. Procuradores. Año XIV. N.° 51. Antonio Rouco Oliva y Marcos Vol. Buenos Aires, 1935.
18.899—Los Orígenes Ibéricos del Pueblo Judío. Oscar W. Lubisz Milisz. Ed. Católicas Ar. Buenos Aires, 1935.
18.900—Inédita.
18.901—Tabla para Bonificaciones por P. Especif, de Trigo. Carlos Polacco. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.902—Inédita.
18.903—Inédita.
18.904—Trámite administrativo.
18.905—La Tentación Mediana Dinam. Angel Cammarota. Lib. El Ateneo. Buenos Aires, 1935.
18.906—Inédita.
18.907—Inédita.
18.908—Inédita.
18.909—Inédita.
18.910—Inédita.
18.911—Inédita.
18.912—Inédita.
18.913—Oclusión Coronaria. Julio García Del Río. Las Ciencias. Buenos Aires, 1935.
18.914—Inédita.
18.915—Rev. de la Voz del Magisterio. Luis Iegmani. Buenos Aires, 1935.
18.916—Inédita.
18.917—Antorcha. Periódico. Valentín Betti. Buenos Aires, 1935.

DICIEMBRE 28

18.918—La Voz de Monte. Año 27. N.° 2136. Luis Arg. Girado. Montes, 1935.
18.919—Inédito.
18.920—Inédito.
18.921—El Monte. N.° 2488. Ant. A. Terragni. Rafaela, 1935.
18.922—La República. Año 1. N.° 1. Resurrec. M. Entrena. Buenos Aires, 1935.
18.923—Gajo serranos. Versos. Clementina I. Azlor. La autora. Buenos Aires, 1935.
18.924—Jesús Legado Divino. José M. Ponce de L. Cursos de C. Cat. Buenos Aires, 1935.
18.925—La Eucarística. Juan R. Sepich. Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 1935.
18.926—Avisos y Sentencias Espr. S. Juan de la Cruz. Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 1935.
18.927—Concepción Cat. de la Pol. Julio Menvielle. Cursos de Cultura Católica, Buenos Aires, 1935.
18.928—La Justicia y El Derecho. Tomás D. Casares. Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 1935.
18.929.—El Itinerario de la Mente Hac ia Dios. San Buenaventura. Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 1935.
18.930—El Misterio de la Iglesia. Humbert Clerissac. Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 1935.
18.931—La Reacción. José M. R. Arredondo. Gral. Alvear, 1935.
18.932—Inédita.
18.933—Brisas Ramallenses. N.° 296. Dgo. A. Bracco. Ramallo, 1935.

DICIEMBRE 30

18.935—Inédita.
18.936—Inédita.
18.937—Inédita.
18.938—Inédita.
18.939—Inédita.
18.940—Est. Grit. y Proyec. Reforma del Código Civil. Univer. de La Plata. Fac. de Ciencias Jur. y S. La Plata, 1935.
18.941—Seudónimo. Elena Greco. Buenos Aires, 1935.
18.942—Inédita.
18.943—Inédita.
18.944—Inédita.
18.945—Inédita.
18.946—Inédita.
18.947—Inédita.
18.948—Inédita.

18.948 (bis).—Inédita.
18.949—Inédita.
18.950—Inédita.
18.951—Inédita.
18.952—Inédita.
18.953—Inédita.
18.954—Inédita.
18.955—Inédita.
18.956—Inédita.
18.957—Inédita.
18.958—La Tierra en Armas. Juan C. rlos Dávalos. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.959—La República Española en su Primer Hervor. Juan Torrendell. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.960—El Degollador de Fantasmas. Ricardo Setaro. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.961—Mussolini Imaginario. F. Ciarlantini. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.962—Ana Cristie. Eugenio O'Neill. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.963—Crítica Menor II. J. Torrendell. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.964—El Costo de Producción. T. Santa María Heredia. L. A. Peuser Ltda. Buenos Aires, 1935.
18.965—Barranca Yaco. Vals. Música. Francisco Márquez. "Oro". Buenos Aires, 1935.
18.966—Obra inédita.
18.967—Obra inédita.
18.968—Obra inédita.
18.969—Seudónimo. Ton Brown.
18.970—Idioma Gentile (S. Corso). Luis Arena. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.971—Inédito.
18.972—Inédito.

DICIEMBRE 31

18.973—Obra inédita.
18.974—Ultimas Noticias. Periódico. Ponpucci y Mancho. Pilar, 1935.
18.975—Obra inédita.
18.976—Obra inédita.
18.977—Obra inédita.
18.978—Obra inédita.
18.979—Las Islas Ulises Petit de Murat. Salamandra. Gral. Ven. Flores, 1935.
18.980—Hipocratismo Digital y Síndrome de Bamberger. Tesis. Norberto Quirno. Edit. El autor. Buenos Aires, 1935.

ENERO 2

18.981—Adelante. N.° 66 del año II. María E. C. Echagüe. Buenos Aires, 1936.
18.982—Inédita.
18.983—Inédita.
18.984—Inédita.
18.985—Inédita.
18.986—Nocio. Profilaxis Esc. (Láminas). C. Della Penna y Cía. El autor. Buenos Aires, 1936.
18.987—Socialista Criollo. Luis Pascarella. El autor. San Martín 1936.
18.988—El Mensajero de Don Bosco. Ramón Toja. San Nicolás, 1936.
18.989—Aló... Aló?.. Zamba. Disco. 24.966-A. André Filho (Let. y M.). Interp. Carmen Miranda y Mario Reis. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.989—...Te'Ja' Marcha. Disco. 24.966-B. Assis Valente (L. y M.). Interp. Carmen Miranda. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
18.990—Cuerpo y alma. Fox-trot. Disco 25.115-A. J. Green. (Música). Interp. Trío Benny Goodman. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
18.990—Después que te hayas ido. Disco 25.115-B. Creamer. (Letra). Layton. (Música). Interp. Trío Benny Goodman. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
18.991—Inédita.
18.992—Inédita.
18.993—Inédita.
18.994—Revista de Revistas. E. I. Ferreira Cal. Buenos Aires, 1936.
18.995—Discurso en Rep. del Ministerio de Agri. Le Breton. Emilio Ignacio Ferreira Calamaro. El autor. Corrientes, 1923.
18.996—Arenas Movedizas y Médanos. Emilio Ignacio Ferreira Calamaro. Dir. Gral. En. Agr. Buenos Aires, 1935.
18.997—Revista de Revistas. E. I. F. Calamaro. 1935.
18.998—Tu retrato. Vals. Música Ciriaquito. Am. A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
18.999—Tu retrato. Vals. Letra. Eduardo Braña. Am. A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
19.000—Noches de serenata. Vals para piano y canto. Alfredo Sixto y Eduardo V. Requena. (Música). Am. A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
19.001—Noches de serenata. Vals para piano y canto. Fco. A. Lío (Letra). Am. A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
19.002—Metida en el corazón. Milonga para piano. Eduardo Bonessi. (Música). Am. A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
19.003—Metida en el corazón. Milonga para piano. Eduardo E. Méndez. (Letra). Am. A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
19.004—Obra inédita.

ENERO 3

19.005—Inédito.
19.006—Canto al Plata. Vals. (Música). Rodolfo Pablo Moles. Ortell Hnos. Buenos Aires, 1936.
19.007—Canto al Plata. Vals. (Letra). Horacio Ernesto Corbieri. Ortell Hnos. Buenos Aires, 1936.
19.008—Patagonia y Tierra del F. Pablo Link. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.009—Inédito.
19.010—Inédito.
19.011—Inédito.
19.012—Inédito.
19.013—Compañeros. (Película cinematográfica). Autor del argumento: Boris H. Hardy. Directores: Gerardo Huttula y Boris H. Hardy. Intérpretes principales: Pedro Cuartucci, Héctor Calcaño, Emilde Piscayo, Juan Manguante, Nari Montsé, María E. Dukse. Buenos Aires, 1936.
19.014—Inédito.
19.015—Hay que acomodarse. Tango. Disco 37.827-A. Música de Edgardo Donato y letra de Antonio Botta. Interpretado por Edgardo D. y sus much. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
19.015—Mi Sevilla. Paso-doble. Disco 37.827-B. Autor de letra y música: Daniel Cauvilla Prim. Interpretado por Edgardo D. y sus much. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
19.016—Inédito.
19.017—Inédito.
19.018—Inédito.
19.019—La Universidad en el Hogar o Libro del Saber. Salvat. Edit. S. A. Barcelona "España", 1935.
19.020—Inédito.
19.021—Inédito.
18.423—Este expediente fué inscripto el 3 de de enero de 1936, por resolución de la Direc. Es Plano. Planta de Purificación para el T. Quím. Mecán. y Biol. de las Ag. provenientes del Lav. de Vagones Jaul. Sist. Fleming. Autor: Curt Fleming. Ejecutores: Fischbach Er[illegible]in y Sidler. Obra inédita.

ENERO 4

19.022—Orientación. Revista. C. Unión Empr. Com. Santa Fe, 1935.
19.023—La Ciudad. Año XIII 2672. Manuel H. Acosta. Dolores (Córdoba), 1935.
19.024—La Provincia. Año III 133. Francisco Escofet. Caleufú. (Pampa), 1935.
19.025—La Reforma. Año 45. 11.427. Justo del Cerro. San Luis, 1935.
19.026—Del Arca. (Texto de corte y confección y lencería). María de Cenícola. La autora. Buenos Aires, 1935.
19.027—Luis María. Tango. Disco 37.848-A. Letra: Castillo J. González. Música: Teófilo Lespes. Interp.: Francisco Lomuto y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.027—De puro guapo. Tango-milonga. Disco 37.848-B. Letra: Manuel A. Meanos y música: Pedro Laurenz. Interp.: Francisco Lomuto y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.028—Capricho criollo. Ranchera. Disco 37.846-A. Letra: Domingo Rosa. Música: Santiago Ricci. Interp.: Cuarteto Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.028—Flor gitana. Paso doble. Disco 37.846-B. Música: J. L. Canals. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.029—La hualfinista. Cueca catamarqueña. Disco 37.838-A. Letra y música: Manuel Acosta. Interp.: Acosta Villafañe. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.029—El mano santa. (Remedio). Danza. Disco 37.838-B. Letra y música: Acosta. Interp.: Acosta Villafañe. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.030—Hilando seda. Zamba. Disco 37.842-A. Letra: Alberto Larrán y Vere. Música: Andrés Chazarreta. Interp.: A. Chazarreta y su orquesta nativa. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.030—En el capullo. Gato. Disco 37.842-B. Letra: Alberto Larrán de Vere. Música: Andrés A. Chazarreta. Interp.: Andrés A. Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.031—Aromas del pasado. Vals. Disco 37.841-A. Música de Francisco Brunelli. Interp.: Los Tres Nativos Víctor. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.031—La picana. Ranchera. Disco 37.841-B. Música de Angel del Valle. Interp.: Los Tres Nativos Víctor. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.032—Virgencita del Perdón. Vals. Disco 37.840-A. Música de Humberto Castiglioni. Interp.: Trío Ciríaco Ortiz. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.032—Matecito. Ranchera. Disco 37.840-B. Música del Trío Ciríaco Ortiz. Interp.: Trío Ciríaco Ortiz. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.033—Sábado Inglés. Tango. Disco 37.844-A. Música de Juan Maglio. Interp.: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.033—De pura cepa. Milonga. Disco 37.844-B. Música: José Ceglie. Interp.: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.034—Oficio. Perteneciente a la Comisaría quinta (5.ª).
19.035—Abuelito. Música. José M. García Quiroga. A. Boccazzi. Buenos Aires, 1935.
19.036—Arbiter. Método de corte. Tomás M. Germignani. Academia Arbiter. Buenos Aires, 1935.
19.037—Melodies. Música. Susana Barón Supervielle de Tresca. Maurice Senart. París (Francia), 1934.
19.038—Melodies. Letra: Guillermo Apollinaire, Raúl Ponchón, Julio Renard, Marie Laurencin, Julio Supervielle, Pablo Valery. Maurice Senart. París (Francia), 1934.

ENERO 7

19.039—Sociedades Anónimas. Tres tomos. Obra jurídica. Mario A. Rivarola. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1918.
19.040—Inédita.
19.041—Revista del Centro Importadores de Tejidos y Ramos Anexos. El Centro Importadores de Tejidos y Ramos Anexos. Buenos Aires, 1935.
19.042—Inédita.
19.043—Inédita.
19.044—Inédita.
19.045—Inédita.

ENERO 8

19.046—O. Judicial.
19.047—Campaña. Periódico. Isaac Libenson. Rosario, 1935.
19.048—Del Conflicto Italo-Etíope. Próspero Grasso. Com. Acción Pro Universalidad de Roma. Buenos Aires, 1935.
19.049—Inscripción autorización para traducción.
19.050—Inédito.
19.051—Inédito.
19.052—La Voz de la Campana. Norberto S. de Paoli. Buenos Aires, 1935.
19.053—Inédito.
19.054—Inédito.
19.055—Oficio judicial.
19.056—Inédito.
19.057— "
19.058— "
19.059— "
19.060— "
19.061— "
19.062— "
19.063— "
19.064— "
19.065— "

ENERO 9

19.066—Mundo Social, Godoy Cruz. Año 1. N.° 6. — Mafalda L. Tinelli. Mendoza, 1935.

19.067—Simiente. Año 2. N.° 64. Humberto de Rosa. Tres Arroyos, 1935.
19.068—El Independiente. Augusto L. Vargas. La Rioja, 1935.
19.069—Inédito.
19.070—Progreso Ferroviario. N.° 103. Emilio Urbani. Chacabuco, 1935.
19.071—Sajonio. Polka paraguaya. Disco 37.821-B. Música: Samuel Aguayo. L. Osvaldo Sosa Cordero. Interp.: Samuel Aguayo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.071—Rojha, Ihu, Mitacuña. Ranchera. Disco 37.821-A. Música: Julián Alarcón. Letra: Osvaldo Sosa Cordero. Interp.: S. Aguayo y su orquesta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.072—El Zorzal. Tango. Disco 37.824-A. Letra: Manuel Romero. Música: Alberto Soifer. Interp.: E. Donato y sus muchachos. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.07.—Doña Maribiga. Ranchera. Disco 37.824-B. Letra: Roberto Fontaina. Música: Edgardo Donato. Interp.: E. Donato y sus muchachos. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.073—La mentirosa. Ranchera. Disco 37.828-A. Letra: Lito Bayardo. Música: José Padula. Interp.: Los Tres Nativos. Víctor. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.073—Claveles y rosas. Paso doble. Disco 37.828-B. Música: Julio Suárez. Interp.: Los Tres Nativos Víctor. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.074—Ignacio Romero. (El Maestro). Polka paraguaya. Disco 37.829-A. Letra: Eduardo Braña. Música: Onias Aguirre. Interp.: Trío Ciriaco Ortiz y su orquesta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.074—Tu retrato. Vals. Disco 37.829-B. Letra: Eduardo Braña. Música Ciriaco Ortiz. Interp.: Trío Ciria co O.
19.075—Dulce porteña. canción. Disco 37.832-A. Letra y música Ferico Riera. Interp. Samuel Aguayo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.076—Hlimani. Tango paceño. Disco 37.835-A. Letra y música: Néstor Portocarrero. Interp.: Orquesta Víctor Popular. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.076—La pollita. Tonada chilena. Disco 37.835-B. Letra y música: Francisco Pracánico. Interp.: Orquesta Víctor Popular. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.077—En Triana, una morena... Paso doble. Disco 37.830-A. Música: Pascual Versino. Interp.: Dúo Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.077—Vayan saliendo. Ranchera. Disco 37.830-B. Letra: Carlos Pesce. Música: Pedro Toscano. Interp.: Dúo Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.075 bis Lejanías del Tebicuarí. Canción. Disco 37.832-B. Letra y música: Federico Riera. Interp.: Samuel Aguayo y su acompañamiento de orquesta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.078—Buenos Aires. Vals. Disco 37.822-A. Música e interpretación: Andrés A. Chazarreta y su orquesta nativa. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.078—En la enramada. Ranchera. Disco 37.822-B. Música e interpretación: Andrés A. Chazarreta y su orquesta nativa. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.079—Angélica. Cueca. Disco 37.834-A. Letra y música: Julio M. Arteaga. Interp.: Orquesta Víctor Bolivia. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.079—Copacabana. Huayñito-Aimara. Disco 37.834-B. Música: Julio Arteaga. Interp.: Orquesta Víctor Bolivia. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.080—Pedido de certificado duplicado.
19.081—El caracol. Rumba. Letra: Luis Esse. Soutern... Buenos Aires, 1935.
19.082—El caracol. Rumba. Música: Alfonso Sayons. Soutern... Buenos Aires, 1935.
19.083—Si nos volvemos a ver. Fox trot. Música: Dick Jonhnson y Héctor Lagna Fietta. Soutern... Buenos Aires, 1935.
19.084—Si nos volvemos a ver. Fox trot. Letra: Dick Jonhson. Soutern... Buenos Aires, 1935.
19.085—No me lleves. Fox trot. Letra: Dick Jonhson. Soutern... Buenos Aires, 1935.
19.086—No me lleves. Fox trot. Música: Dick Jonhson y H. L. F. Soutern... Buenos Aires, 1935.
19.087—Robinsón Crusoe Daniel de Foe. Traduc. por Luis Newton. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
19.088—El Vizconde de Bragelone. Alejandro Dumas. Trad. por Luis Newton Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
19.089—¿Quo Vadis? Enrique Sienkiewicz Traduc. por Luis Newton. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
19.090—Las Mil y Una Noches. Traduc.: Luis Newton. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
19.091—Crimen y Castigo. Fedor Dostoie wski. Trad.: Luis Newton. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
19.092—El Jardín del Paraíso. Celestina Alvarez. La autora. Buenos Aires, 1935.
19.093—El Riachuelo de los Navíos. Marcelo F. Olivari. Com. Pop. de la Boca. Buenos Aires, 1935.
19.094—Inédita.
19.095— ''
19.096—Jahrbuch, anuario 1936. Buenos Aires, 1936.
19.097—Inédita.
19.098— ''
19.099— ''
19.100—(Takaichi). La Plata Shimpo. Takaichi. Buenos Aires, 1936.
19.101—La Voz Argentina. F. Salas y E. Elías. Buenos Aires, 1936.
19.102—Inédito.
19.103— ''
19.104— ''
19.105—Magnanimidad, integridad, talento, republicanismo, energía. Raúl Barrera. Buenos Aires, 1936.
19.106—Corrientes. Vals. Disco 37.843-A. Música de Andrés Chazarreta. Interp.: A. Chazarreta y su orquesta nativa. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.106—La chamarita. Polka. típica entrerriana. Disco 37.843-B. Música: A. Chazarreta. Interp.: A. Chazarreta y su orquesta típica. RCA Argentina Buenos Aires, 1935.
19.107—Parece mentira. Tango. Disco 37.836-A. Música: Rodolfo Sciammarella Letra: Antonio Rodio. Interp.: Mercedes Simone. RCA Víctor Argentina Buenos Aires, 1935.
19.107—La pollita. Tonada chilena. Disco 37.836-B. Arreglo de letra y música: Francisco Pracánico. Interp.: Mercedes Simone. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.108—Elegante papirusa. Tango. Disco 37.845-A. Música: Tito Rocatagliata. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.108—Che, Carolina. Ranchera. Disco 37.845-B. Música: Edgardo Donato. Letra: Máximo Orsi. Interp.: E. Donato y sus muchachos. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.109—Correntino ñecua. Compuesto. Disco 37.839-A. Letra: Matías N. González. Música: Félix P. Cardoso. Interp.: Dúo Pérez Chase, con acompañamiento trío típico par. Félix P. Cardoso. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.109—Guaimí pisape. Galopa. Disco 37.839-B. Arreglo de música: Félix P. Cardoso. Interp.: Trío típico par. Félix P. Cardoso. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.110—Recuerdos de Bohemia. Tango. Disco 37.847-A. Letra: Manuel Romero. Música: Enrique Delfino. Interp.: Osvaldo Fresedo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.110—Santa canción. Bolero. Disco 37.847-B. Letra y música: Agustín Lara. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.111—Oro, copa, espada y basto. Tango. Disco 37.837-A. Letra: Emilio Magaldi. Música: Antonio Tello. Interp.: A. Magaldi, con acompañamiento de guitarras. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.111—Soñando. Canción. Disco 37.837-B. Letra: José Sassone. Música: A. Magaldi y P. Noda. Interp.: Dúo Magaldi-Noda. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.112—Re, fa, si. Tango. Disco 37.825-A. Música: Enrique Delfino. Interp.: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.112—Francia. Vals. Disco 37.825-B. Música: Octavio Barbero. Interp.: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.113—Bochinche en un baile. Relato criollo. Disco 37.819-A. Letra y música: Evaristo Barrios. Interp.: Evaristo Barrios. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.113—La casita de piedra. Tonada. Disco 37.819-B. Letra y música: Evaristo Barrios. Interp.: Evaristo Barrios. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.114—Rosita. Bailecito. Disco 37.831-A. Letra y música: Manuel Acosta. Interp.: Dúo Calchaquí: Acosta Villafañe. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.114—Recuerdos de Choya. Tonada. Disco 37.831-B. Letra y música: Manuel Acosta. Interp.: Dúo Calchaquí: Acosta Villafañe. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.115—Si dejaras de quererme. Tango. Disco 37.826-A. Música: Francisco Lomuto. Letra: Pancho Laguna. Interp.: Francisco Lomuto y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.115—Las perlas de tu boca. Rumba. Disco 37.826-A. Letra y música: Eliseo Grenet. Interp.: Francisco Lomuto y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.116—Ojos negros. Zamba. Disco 37.833-A. Música: Andrés A. Chazarreta. Interp.: Andrés A. Chazarreta y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.116—La guayaca. Chacarera. Disco 37.833-B. Música: Andrés Chazarreta. Interp.: Andrés Chazarreta y su orquesta nativa. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.117—Esther. Vals. Disco 37.823-A. Letra: Manuel Romero. Música: Alberto Soifer. Interp.: Francisco Lom uto y su orquesta típica. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.117—El caballo del pueblo. Tango. Disco 37.823-B. Letra: Manuel Romero. Música: Alberto Soifer. Interp.: Francisco Lomuto y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

ENERO 10

19.118—Alma Porteña. Año 1. N.° 4. Genaro Pucci. Buenos Aires, 1936.
19.119—Inédita.
19.120— ''
19.121— ''
19.122— ''
19.123— ''
19.124— ''
19.125— ''
19.126— ''
19.127— ''
19.128— ''
19.129— ''
19.130— ''
19.131— ''
19.132— ''
19.133— ''
19.134—El habla de mi tierra. Rodolfo Ragucci. Colegio Pío IX. Buenos Aires, 1936.
19.135—Inédita.
19.136—Oficio judicial.
19.137—Trozos de mi corazón. Amparo Luna. La autora. Buenos Aires, 1936.
19.138—Inédita.
19.139— ''
19.140—Mi viejo barrio. Tango canción. Música y letra: Enrique Juan Lombardi. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.

ENERO 11

19.141—La Voz del Repartidor. Año II. N.° 22. Antonio Vieira. Buenos Aires, 1935.
19.142—Oficio de la Policía de la Capital.
19.143—Inédito.
19.144— ''
19.145—Los Trabajadores. Humberto Salvador. Laureano Rodrigo. Santiago de Chile, 1935.
19.146—El vals del pasado. Música: Vicente Curti. Boccazzi. Buenos Aires, 1935
19.147—La tragedia mora. Paso doble. Vicente Curti. Boccazzi. Buenos Aires, 1935.
19.148—No lo maldigas, mamita. Tango. Música: Vicente Curti. Boccazzi. Buenos Aires, 1935.

19.149—Inédito.
19.150— ”
19.151— ”
19.152—La Provincia. Año IX. N.° 1428. Francisco Mateos Doblas. Buenos Aires, 1936.

ENERO 13

19.153—Obra inédita.
19.154— ” ”
19.155— ”
19.156—Por tu amor. Paso doble. Letra: Santos Herrero. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
19.157—Obra inédita.
19.158—Der Tormmeier. La Unión Patriótica Alemana. N. S. D. A. P. Buenos Aires, 1936.
19.159—Juventud Demócrata. Alberto G. Galdumbide. Haedo, 1936.
19.160—Obra inédita.
19.161— ” ”
19.162— ” ”
19.163— ” ”
19.164— ” ”
19.165— ” ”
19.166— ” ”
19.167— ” ”
19.168—Carácter. N.° 3. Roberto Cuggini. Buenos Aires, 1935.
19.169—Obra inédita.

ENERO 14

19.170—Compilación de referencias documentales. Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1935.
19.171—El Barmán. N.° 3. E. Fondeville M. Buenos Aires, 1935.
19.172—Tribuna. Año 1. N.° 84. Requena Gallo J. Río Cuarto, 1935.
19.173—Lealtad. Año 9. N.° 78. Laura Villanueva. Cañada de Gómez, 1936.
19.174—Idilio lejano. Inédita.
19.175—Boletín Municipal. Esnal y Escofet. Calcufú, 1936.
19.176—Hará su fortuna. Afiche. Solicítase si está inscripto. Buenos Aires, 1936.
19.177—Nitrato de Chile. Af. Copnall Bernard E. Est. Copnall. Buenos Aires 1929.
19.178—Abone sus praderas con Nitrato de Chile. Afiche. Copnall Bernard E. Est. Copnall. Buenos Aires, 1929.
19.179—Kerkblad Voor Zuid-Amerika. N.° 100. Roberto Ben y Cía. Buenos Aires, 1936.
19.180—Música inédita.
19.181—Boletín. Año 1. N.° 2. Millan Medina A. Villaguay, 1935.
19.182—Música y letra inédita.
19.183—Mis recuerdos. Inédita.
19.184—Poemas de Tirza. Anita Romano. Editorial Cultura. Buenos Aires, 1936.
19.185—Vidas Sanas. Revista mensual. Dicovsky Gregorio. Buenos Aires, 1936.
19.186—El balcón de la vejez. Braña José Manuel. Editorial Andrés Pérez. Buenos Aires, 1935.
19.187—Música inédita.
19.188—Método inédito.

e.21 ene. v.31 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes. — Departamento Pastos Grandes.

Expediente N.° 92.642-1935. —

Salta, Octubre 8 de 1935. — Al señor Director General de Geología y Minas de la Nación. — S|D. — Buenos Aires. — El suscripto José Lardies, español, mayor de edad, casado, comerciante, a U. S. con respeto digo: Que deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos, flúidos, en terrenos no cercados, cultivados, ni edificados y de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional Gobernación de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, las que ubico en la siguiente forma y de conformidad al plano y copia que acompaño, situada dentro de los siguientes límites: — Al Norte: El alto de su misma ubicación y nombre. — Al Sud: Punta Negra. — Al Oeste: El alto del cerro de Antofaita y al Este: Salar de Antofalla. — La exploración se hará bajo mi dirección personal con cinco operarios y sus correspondientes herramientas. — El suscripto constituye domicilio en la calle Alvarado N.° 656 de esta Ciudad y encargo para efectuar las diligencias de trámite de la presente solicitud al señor Rafael Mrkusic, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 643, de esta Capital Federal, elevando la presente por intermedio de esta Gobernación de Los Andes para los fines a que hubiere lugar. Dios guarde a usted. —Será justicia. Fdo.: José Lardies. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las trece horas veintisiete minutos. — La reposición por cargo corre en la presente nota. — Debe reponer pesos cuatro (pesos 4,00 m|n.) por autorización y plano. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Octubre 18|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Alvarez 656 y el del mandatario en la calle Sanmiento 643, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes. — Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sud por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste, dista 3.500 metros al Oeste de un punto situado a 500 metros al Norte de la intersección del borde Norte de la Quebrada de Antofalla y el eje del camino de Antofagasta de La Sierra a Socompa. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 28 de 1935. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Franco Pastore, Director Interino. — Buenos Aires, Diciembre 6|935. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburas flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), a nombre de don José Lardiez, bajo el N.° 826, folio 189, y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.29 ene.-N.° 19.417-v.8 feb.

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Guar-Aiken. — Expediente N.° 92.068-1935.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe Angel Robles, de profesión empleado, con domicilio en Buchardo N.° 484, Capital Federal ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de reconocimiento en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: faja de 200 metros de ancho y 100 Km. de largo sobre la costa del Océano Atlántico, desde el cabo Dungenes hacia el N. E. y Cabo Vírgenes hacia el N. O. — El permiso solicitado no afectará en lo más mínimo a los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. — De acuerdo con lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 3 de Mayo de 1905, se acompaña un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de $ 50.— m|n., equivalente al 2 % del capital con que cuenta para efectuar el reconocimiento. — Es Justicia. — fdo.: Angel Robles — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las trece horas cincuenta y cuatro minutos. — Acompaña un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, N.° 90.809, por la suma de pesos cincuenta ($ 50.— m|n.) — Conste: y duplicado que retira en el acto. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Junio 28|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Buchardo 484, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Guar-Aiken, en terrenos de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en los lotes 19, 22 de la Fracción B. y 2, 3, 8, 13, 14, 16, 17, 25 y 5 de la Fracción C. de la Sección XVI y dentro de los siguientes límites: Al Oeste, una poligonal inscripta en la configuración de la costa del Océano Atlántico de 100.000 metros de desarrollo. — Al Este, una poligonal paralela a la anterior que dista 200 metros de esta última. — Al Norte una recta de dirección Este-Oeste y al Sud, una resta paralela al límite Norte que pasa por el hito I. del límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos del establecimiento fijo tramitado por expediente 91.405-1935. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. —En estas condiciones, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 5 de 1935. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, a nombre de don Angel Robles, bajo el N.° 537, folio 16 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 ene.-N.° 19.376-v8 feb.

Concediendo servidumbres para la perforación de quince pozos estructurales a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en los lotes números 165, 149, 168, 169, 170, 151, 150, 152 y 172, del Ensanche Sud de Colonia Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expte. 92.805-35.

"Buenos Aires, Enero 16 de 1936". Atento a la autorización solicitada a fojas 1, 2, 3 y 4 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para efectuar las instalaciones necesarias para la perforación de quince pozos estructurales en el Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de las servidumbres solicitadas es indispensable y de urgencia; que está suficientemente garantida la indemnización que pudiera dar lugar y que han vencido los términos acordados por el artículo 55 del Código de Minería para efectuar las reclamaciones correspondientes. Se Dispone: Artículo 1.° — Acordar la constitución de las servidumbres solicitadas a fojas 1, 2, 3 y 4, del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para efectuar las instalaciones necesarias para la perforación de quince pozos estructurales en el Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 6, informes de la Inspección Minera de fojas 7, 8 y 9 y del Servicio Minero de fojas 9 vuelta, en la siguiente forma: 1.° — Lote número 165 del Ensanche Sud de Colonia Escalante. a): Superficie de cuatro hectáreas para la perforación de los pozos S-108, 109, 110 y 111. — b): Superficie de mil metros cuadrados para el emplazamiento de bomba y tanque de 80 m3., en el punto en que se extraerá agua desde los manantiales del lugar. — c): Tendido de una cañería de 3'' de diámetro de aproximadamente seis mil doscientos metros de longitud, que arrancando desde el punto de toma de la bomba a emplazar, correrá paralela a los pozos citados. — d): Construcción de un camino de acceso a cada uno de los pozos citados, de aproximadamente seis mil quinientos metros de longitud. — e): Tendido de ramales de líneas eléctricas de alta tensión y telefónicas desde el extremo Norte del lote hasta llegar al pozo S-111, longitud aproximada a seis mil quinientos metros. — 2.°: Lote número 149 del Ensanche Sud de Colonia Escalante. a): Prolongación de las líneas eléctricas y telefónicas existentes desde el pozo S-26, hasta el límite Sud de es-

te lote, para seguir por el lote número 165 en la forma detallada en el apartado c) del artículo 1.° con una longitud aproximada de dos mil trescientos metros. — 3.°: Lote número 168 del Ensanche Sud de Colonia Escalante. a): Superficie de cuatro hectáreas para la perforación de los pozos S-99, 100, 101 y 102. — b): Tendido de una cañería de 3'' para agua, de siete mil setecientos metros aproximadamente de longitud, que desde el pozo S-101 seguirá paralela a la hilera de pozos hasta el límite Norte de este lote. — c): Tendido de ramales de líneas eléctricas y telefónicas de aproximadamente siete mil setecientos metros de longitud, que desde el pozo S-101 seguirán paralelas a la hilera de pozos hasta el límite Norte de este lote. — d): Construcción de un camino de acceso a cada uno de los pozos, de una longitud aproximada a siete mil setecientos metros. — 4.°): Lote número 169 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante. a): Prolongación de las líneas de alta tensión y telefónicas, que en sentido Oeste-Este, cruzarán este lote, en una longitud aproximada de dos mil quinientos metros, siguiendo el trazado indicado en el plano de fojas 6. — b): Prolongación de la cañería de 3'' de diámetro para aguas que en sentido Oeste-Este, cruzará este lote en una longitud de aproximadamente dos mil novecientos metros, siguiendo el recorrido indicado en el plano de fojas 6. — 5.°: Lote número 170 del Ensanche Sud de Colonia Escalante. a): Prolongación de las líneas de alta tensión y telefónicas que, arrancando desde los ramales existentes en la hilera de pozos (T-17, 18, 19 y 20), cruzarán este lote hasta su límite Oeste, en una longitud aproximada de dos mil setecientos metros, siguiendo el trazado indicado en el plano de fojas 6; b) Prolongación de la cañería de 3'' de diámetro para agua, que, arrancando desde los ramales existentes de los pozos T-17, 18, 19 y 20, cruzarán este lote hasta su límite Oeste, en una longitud aproximada de dos mil setecientos metros, siguiendo el trazado indicado en el plano de fojas 6; c) Superficie de una hectárea de terreno para la perforación del nuevo pozo T-63; d) Prolongación hasta el pozo T-63, de los ramales de alta tensión y telefónicos, arrancando del pozo ya existente T-17, en una longitud aproximada a dos mil metros; e) Prolongación hasta el pozo T-63, de la cañería de 3'' de diámetro para agua, arrancando del pozo ya existente T-17, con una longitud aproximada a dos mil metros; f) Prolongación hasta el pozo T-63 del camino, arrancando del pozo T-17, y con una longitud aproximada a dos mil metros. — 6.°: Lote N.° 151 del ensanche Sud de Colonia Escalante. — a) Superficie de dos hectáreas para la perforación de los pozos S-103 y 104; b) Prolongación del camino de acceso que, paralelo a dichos pozos cruzará este lote en sentido Sud-Norte, en una extensión de cuatro mil trescientos metros; c) Prolongación de las líneas de alta tensión y telefónica que, paralelas a los pozos mencionados, cruzarán este lote en sentido Sud-Norte y de una longitud aproximada a cuatro mil trescientos metros; d) Prolongación de la cañería de 3'' de diámetro para agua, que correrá paralela a los pozos citados y cruzará este lote en sentido Sud-Norte, en una extensión de cuatro mil trescientos metros. — 7.°: Lote N.° 150 del ensanche Sud de Colonia Escalante. — a) Superficie de tres hectáreas para la perforación de los pozos S-105, 106 y 107; b) Prolongación de la cañería de 3'' de diámetro para agua, que correrá paralela a estos pozos y cruzará este lote en dirección Sud-Norte, hasta el pozo S-107, en una extensión de cuatro mil trescientos metros; c) Prolongación de las líneas eléctricas de alta tensión y telefónicas que correrán paralelamente a dichos pozos, cruzando el lote en sentido Sud-Norte, hasta llegar al pozo S-107, en una extensión de cuatro mil trescientos metros; d) Prolongación del camino de acceso que, paralelo a estos pozos, cruzará el lote en sentido Sud-Norte, hasta llegar al pozo S-107, en una extensión de cuatro mil trescientos metros; e) Prolongación de las líneas eléctricas de alta tensión y telefónicas que, partiendo de los ramales especificados en el punto ''c'', cruzarán este lote hasta su límite Oeste, en una extensión de trescientos metros. — 8.°: Lote N.° 152 del ensanche Sud de Colonia Escalante. — a) Prolongación de las líneas eléctricas de alta tensión y telefónicas que, desde los ramales ya existentes en las cercanías del pozo T-61, cruzarán este lote hasta su límite Este, en una extensión de mil cuatrocientos metros. — 9.°: Lote N.° 172 del ensanche Sud de Colonia Escalante. — a) Superficie de una hectárea para la perforación del pozo T-64; b) Prolongación del camino de acceso que, partiendo del ya existente hasta el T-15, llegará hasta el pozo proyectado, en una extensión de dos mil metros; c) Prolongación de las líneas eléctricas y telefónicas que, partiendo de los ramales ya existentes hasta el pozo T-15, llegarán hasta el pozo proyectado, en una extensión de dos mil metros; d) Prolongación de la cañería de 3'' de diámetro para agua, que partiendo del ramal ya existente hasta el pozo T-15, llegará hasta el pozo proyectado, en una extensión de dos mil metros. — Art. 2.°: Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda facultada la misma para su constitución, previa a toda indemnización, de las servidumbres solicitadas, de acuerdo con las prescripciones del artículo 55 del Código de Minería. — Art. 3.°: Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a los propietarios indicados a fojas 1, 2, 3 y 4 del presente expediente, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y fecho; archívese. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General''.

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

Disponiendo el archivo de una solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expte. 91.742-1935.

''Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas. Se dispone: Archivar estas actuaciones por desistimiento del interesado. Notifíquese, publíquese, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Enero 23 de 1936.

Exp. M. A. 49.625-935. — Resolución N.° 2. — Vista la presentación de la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., sometiendo a aprobación algunas variantes introducidas en los surtidores de nafta ''Siam Duplex 22-Modelo 33|35'' y ''Siam Duplex 22-Modelo 33|35 P'', ambos del tipo S. 2.092 y atento lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas,

El Director de Comercio e Industria

RESUELVE:

1.° — Acéptanse en los surtidores de nafta ''Siam Duplex 22-Modelo 33|35'' y ''Siam Duplex 22-Modelo 33|35 P'', tipo S. 2.092 las modificaciones de forma de los visibles y cubierta del aparato, especificadas a fs. 60 y 71, según planos de fs. 67 y 68, sin que por ello varíen, el número de serie de tipo, la denominación de ambos modelos y el precintaje de los surtidores.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director Ge

e.30 ene.-N.° 19.482-v.1.° feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 30 de Enero de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.03
Francia	20.03	22.70
Bélgica	51.17	58.05
España	41.45	47.06
Italia	24.13	27.44
Suiza	98.77	112.—
Estados Unidos	299.20	339.80
Alemania . . .	122.10	138.45

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada por el término de tres días, a partir del 31 de Enero de 1936, para la adquisición de 350, pares de polainas de cuero colorado, con broches, tipo Policía de la Capital, según muestra existente en la Dirección de Cárceles de los Territorios Nacionales, calle Charcas 2218.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de Febrero de 1936 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, calle Victoria N.° 344.

Las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que desde la fecha se expiden en la Oficina de Suministros, calle Victoria N.° 344.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.31 ene.-v.3 feb.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a partir del 28 del corriente mes para la adquisición de mobiliario de las oficinas de la Comisión Nacional de Cultura.

La nómina de los artículos y mobiliario a adquirirse se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Biblioteca Nacional, Méjico 564, todos los días hábiles desde las 15 a las 18. Las propuestas se abrirán en dicho local el día 28 de Febrero a las 14 en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Presidente de la Comisión Nacional de Cultura.

e.31 ene.-v.8 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 35.949-D.C-935

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 26 relojes registradores, 1 reloj patrón y 30 relojes secundarios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.31 ene.-v.5 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación San Luis, Provincia de San Luis. $ 50.093.—

Hasta el día 29 de enero, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 4 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.9 ene.-N.° 2537-v.13 ene.
e.31 ene.-N.° 2537-v.4 feb.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Hualcupén, camino de Las Lajas a Norquín, por Loncopué, Territorio de Neuquén. Pesos 23.322.—

Hasta el día 29 de enero, en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 4 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.9 ene.-N.° 2571-v|13 ene.
e.31 ene.-N.° 2571-v.4 feb.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención, se vende el negocio de tabacos, cigarros, cigarrillos y librería, sito en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre N.° 1784.

Reclamaciones dentro del término legal, vendedor: **Saturnino Ribas.** — Comprador: **Santiago Ariño Zurita,** ambos domiciliados en el mismo negocio.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

e.31 ene.-N.° 19.498-v.5 feb.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle Monte N.° 1900, esquina Pumacahua N.° 706.

Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. — Vendedores: **David Fernández y Ramírez.** — Compradores: **José Gestido y José Chapela,** ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

e.31 ene.-N.° 19.496-v.5 feb.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención el señor **Ramón Conde,** domiciliado General César Díaz 891, vende a los señores **Julián Romero y Ramón Roqueta,** domiciliados Austria 1835, su carnicería calle General César Díaz 891.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

e.31 ene.-N.° 19.493-v.5 feb.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención el señor **Pedro González,** domiciliado Viamonte 940, vende al señor **José López** domiciliado Pavón 2214, su negocio de carnicería calle Viamonte 940.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

e.31 ene.-N.° 19.492-v.5 feb.

Al Comercio: Con intervención del señor E. Loizú, martillero público, el señor **José Novoa,** vende al señor **José Moledo,** el negocio de café, fonda y anexos, calle Belgrano N.° 130. Reclamaciones dentro del término de ley en las oficinas del intermediario calle Sáenz Peña 230, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.31 ene.-N.° 19.487-v.5 feb.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa la venta realizada del negocio restaurant, café y recreo, calle Alvarez Thomas 1381 al 87, que el señor **José B. Contreras,** hace al señor **José Pedreira,** ambos constituyendo domicilio en el mismo, a los efectos legales de la Ley 11.867.

e.31 ene.-N.° 19.502-v.5 feb.

Marcos Josch, hace saber que ha vendido su negocio de sastrería, denominado "Politeama", sito Corrientes 1470, a **Jovna Movsovitz.**

Reclamos dentro de los 5 días, Escribanía José A. Negri, Lavalle 391.

e.31 ene.-N.° 19.495-v.5 feb.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Miguel Brekaylo** vende a **Dorinda Morado,** su panadería Cevallos 723, domiciliados ambos. Reclamaciones término de ley.

e.31 ene.-N.° 19.499-v.5 feb.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **José Alvarez** vende a **Luis Gáuz** su panadería Moreno 2015, domiciliados ambos. Reclamaciones término de ley.

e.31 ene.-N.° 19.500-v.5 feb.

A quienes interese, avísase que **Armando Raúl Delfino,** domiciliado Gaona 3434, vende a **Gerónimo Pedro Alacchi,** domiciliados Caracas 1681, su negocio de carbonería, Nazca 1127, donde se atenderán reclamos ley.

e.31 ene.-N.° 19.505-v.5 feb.

Al comercio: **Isaac Percal** vende su negocio de depósito y venta de repuestos usados de autos, sito en esta Capital, calle Warnes N.° 1285, a **Aba Stravitz.** Reclamo de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936.

e.31 ene.-N.° 19.506-v.5 feb.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima "LA NACION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el jueves 20 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1935.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de un Director Titular.
4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° — Nombrar dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Artículo 38. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio

e.31 ene.-N.° 19.504-v.20 feb.

Sociedad Civil "UNIONE ITALIANA"
Cangallo 1242
Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, en primera citación, que tendrá lugar el viernes 14 de febrero de 1936 a las 21 horas, en el local social de la calle Cangallo 1242, para discutir y aprobar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria de la Comisión Directiva y de los balances generales correspondientes a los ejercicios 1933 y 1934 a 1935.
2.°) Resolver sobre el destino de los fondos sociales.
3.°) Renovación de la Comisión Directiva, por terminación de mandato de la actual.

4.°) Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Carlos Gaffuri, presidente.

Nota: Se previene a los señores Socios, que para tener derecho al voto es necesario estar al día con las cuotas hasta el 31 de diciembre de 1935.

e.31 ene.-N.° 19.501-v.31 ene.

CORPORACION INDUSTRIAL TABACALERA VIAJANTES Y COMERCIANTES, S. A.

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de Febrero a las 15 horas, en el local Victoria 4251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de los documentos comprendidos por el artículo 347 del C. de Comercio.
2.° Nombramiento de Directores y Síndicos.
3.° Nombramiento de una Comisión para reformas de Estatutos.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.31 ene.-N.° 19.497-v.17 feb.

"ALVEAR PALACE HOTEL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Febrero de 1936, a las 17 horas, en la Avenida Alvear 1891 (8.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al Octavo Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1935. Informe del Síndico.
2.° Reducción del Capital suscripto y realizado; imputación del importe correspondiente; canje de acciones. (Aprobado este punto, quedará aún supeditado a la aprobación del que sigue).
3.° Reforma de los Estatutos. (Siempre que haya sido aprobado el punto anterior).
4.° Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el Decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
5.° En el caso de haberse aprobado la reforma a los Estatutos, fijación a siete del número de los Directores.
6.° Elección de dos Directores por tres años o, en el caso de no haberse aprobado el punto quinto, de tres Directores por tres años.
7.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1935|36.
8.° En el caso de no haberse reformado el artículo 11 de los Estatutos, asignación anual de cargos.
9.° Designación de un Secretario para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente. (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero de 1936.

El Directorio.

e.31 ene.-N.° 19.491-v.17 feb.

DROGUERIA SUIZO—ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
Capital $ 5.000.000.— m|n. c|l.
Sede Social: Rivadavia 2284
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de febrero de 1936, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1935.
b) Informe del Síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.
d) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores Ing. Carlos Bacilieri, Walter Roesli y doctor Francisco Soldati, cuyo mandato ha terminado; de un Director titular, por dos años, en substitución del señor Augusto Meili, fallecido, y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.
e) Consideración de una propuesta del accionista señor Luis D. Sarria.
f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

El Directorio.

e.31 ene.-N.° 19.486-v.17 feb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

12056.

"LAGERHAUS A. G."

Agencia Buenos Aires: Belgrano 673 Casa Matriz: Glarus. (Suiza)

Autorizada por el P. E. Mayo 15 de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Agosto 22 de 1922.

Capital Casa Matriz: Realizado $ 4.000.000.— Francos Suizos.
La Agencia Buenos Aires no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL ANUAL DE LAS OPERACIONES PRACTICADAS EN EL PAIS, AL 30 DE JUNIO DE 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles	485000 —	
Participación en empresa comercial	3636363 64	4121363 64
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		1691224 22
Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos	18040 87	
Operaciones a liquidar	2 481 5	41521 92
Activo nominal:		
No existe.		
		5854109 78
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
No existe.		
Pasivo exigible:		
Casa Matriz — Cuenta corriente		5854109 78
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		5854109 78

Buenos Aires, Junio 30 de 1935.
p.p. Lagerhaus A. G.
(Werner Hasenclever, Apoderado Gral.)

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" 30 DE JUNIO DE 1935

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Participación en empresa comercial		250922 88
Intereses		60254 50
Alquileres		52220 61
Gastos generales	2590 50	
Saldo a Casa Matriz	360807 49	
	363397 99	363397 99

Buenos Aires, Junio 30 de 1935.
p.p. Lagerhaus A. G.
(Werner Hasenclever, Apoderado Gral.)
Inspector que visó el balance Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 ene.-N.° 19.367-v.31 ene.

2075

SOCIEDAD ANONIMA
ITALO ARGENTINA PURICELLI — OBRAS PUBLICAS

Florida 229.
Autorización P. E.: Abril 9 de 1934.
Inscripción R. P. de C.: Mayo 28 de 1934

Capital autorizado	$ 2.000.000.—	m/n
" suscripto	" 715.000.—	»
" realizado	" 490.700.—	»

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

Aprobado con modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 7 de Octubre de 1935.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Materiales, herramientas, etc.	20208 60		
Máquinas y útiles	210464 68		
Muebles y útiles	2311 65		
Títulos nuestra propiedad	1422 —	234406 93	
II. Activo circulante:			
Obra en curso		12255 51	
III. Activo disponible:			
Caja		572 40	
IV. Activo exigible:			
Accionistas	224300 —		
Títulos depositados en garantía obras	115800 —		
» » para licitaciones	63:1 60		
» » en garantía por descubiertos bancos	102506 50		
Deudores en cuenta corriente	24564 49		
» » litigio	22000 —		
» por trabajos certificados	81145 92		
» varios (vecinos)	308660 —		
Documentos a cobrar	16784 91		
	902143 42		
A deducir: Amortización de créditos	11793 11	890350 31	
V. Activo transitorio:			
Gastos adelantados ejercicio futuro		750 —	
VI. Activo nominal:			
Gastos de constitución		4305 —	
Pérdida ejercicio		41378 45	
		1184018 60	
Cuenta de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		100000 —	
		1284018 60	
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			715000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	197078 94		
» por títulos en locación	153200 —		
Bancos cuentas corrientes	102442 12		
Obligaciones a pagar	16297 54		469018 60
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
			1184018 60
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)			100000 —
			1284018 60

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Manuel Belloni, director general. — G. Fiocchi, tesorero. — D. Piazza. síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
1 Saldo anterior		— —
2 Amortizaciones:		
Materiales, herramientas, etc.	2875 —	
Máquinas y útiles	19370 41	
Muebles y útiles	256 8	
Gastos de constitución	1845 —	
Usina y depósito	4151 82	28799 11
3 Gastos generales:		
Sueldos, correo, telégrafo y teléfono, papelería e impresos, alquileres, sellados, suscripciones, viajes, honorarios, seguros, propaganda, asociaciones y varios.		57 55 29
4 Patentes e impuestos (Proporcionales)		750 —
5 Amortización de créditos		11793 11
6 Pérdida sobre obra:		
Pérdida por obra no realizada		9393 54
		108491 05

HABER	m$n.	m$n.
1 Saldo anterior		— —
2 Utilidades sobre obras:		
Utilidades realizadas sobre obras		64034 78
3 Descuentos e intereses		3077 82
Pérdida ejercicio		41378 45
		108491 05

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Manuel Belloni, director general. — G. Fiocchi, tesorero. — D. Piazza, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que verificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 ene.-N.° 19.372-v.31 ene.

N.° 1896

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A

Lima 239 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Junio de 1929.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 9 de Agosto de 1929.

Capital autorizado	$ m|n.	30.000.000.—
" suscripto	"	14.831.100.—
" realizado	"	14.831.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Septiembre de 1935.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios	3765174 60		
Amortizado ejercicio 1934/35	92160 53	3673014 07	
b) Maquinaria y útiles	1998187 39		
Amortizado ejercicio 1934/35	258891 89	1739295 50	
c) Instalaciones		1 —	
d) Muebles y útiles		1 —	
e) Diversos títulos:			
Acciones de otras Sociedades		5306276 85	10718588 42
II. Activo circulante:			
a) Materias primas, envases, lubrificantes, combs., materiales varios y productos en elaboración		690818 91	
b) Mercaderías manufacturadas		681326 60	
c) Estampillas impuestos internos		101656 09	
d) Diversos valores		318648 45	1792450 05
III. Activo disponible:			
a) Caja		8305 78	
b) Bancos		936498 81	
c) Cheques y giros		33172 74	977977 33
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		2664474 97	
b) Documentos a cobrar		112 6 14	
c) Depósitos en garantía		42232 19	2711923 30
V. Activo nominal:			
a) Marcas y patentes		166.820 98	
Amortizado ejercicio 1934/35 sobre patentes		112000 —	1549820 98
Cuentas de orden:			
a) Acciones depositadas en garantía por el Directorio		70000 —	
b) Fianzas		100000 —	170000 —
			179267 0 8
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		14831100 —	
b) Fondo de reserva legal		78 33 74	14909533 74
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios		1352670 76	
b) Obligaciones a pagar por impuestos internos		582962 30	1935633 06
III. Pasivo transitorio:			
a) Dividendos a pagar			
Ganancias			4279 79
			957313 49
Cuentas de orden:			
a) Director o por acciones depositadas en garantía		70000 —	
b) Fiadores		100000 —	170000 —
			179.6760 08

S. E. u O.

Victor Valdani, presidente. — Tage Thomasson, gerente. — Chas. E. Lewton, contador. — V.° B.° Hugo Bagnardi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1935

DEBE	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
Amortizaciones:		
Sobre Inmuebles y sus accesorios	92160 5	
» Maquinaria y útiles	258891 89	
» Patentes	112000 —	463052 42
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, honorarios, gastos generales, gastos judiciales, seguros, fletes, carretajes, corretajes, alquileres, laboratorio químico, beneficencia, propaganda, conservación edificios e instalaciones y gratificaciones		2054807 49
Intereses, descuentos y cambios:		
Los pagados		17079 08
Patentes e impuestos:		
Los pagados		92042 46
Deudores en gestión:		
Saldos considerados de dudoso cobro		11106 24
Jubilaciones y subsidios:		
Los pagados		33430 51
Beneficios:		
Saldo ejercicio anterior	21138 45	
Utilidad del ejercicio corriente	886175 04	907313 49
		3578831 64
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		21138 45
Manufacturas:		
Saldo de esta cuenta		3321639 02
Intereses, descuentos, comisiones y renta de títulos:		
Los percibidos		230807 08
Deudores en gestión:		
Recuperado de saldos considerados de dudoso cobro		5247 14
		3578831 64

S. E. u O.

Victor Valdaní, presidente. — Tage Thomassen, gerente. — Chas. E. Lawton, contador. — V°. B° Hugo Bagnardi, síndico. Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 ene.-N.° 19.426-v.31 ene.

2005

"LA CONTINENTAL"

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. P. Roque Sáenz Peña N.° 555 — Buenos Aires. Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de Julio de 1931.
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 1.° de Septiembre de 1931.

Capital:

Autorizado	$	2.000.000— m/n
Suscripto	»	1.250.000— »
Realizado	»	125.000— »

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1935

Aprobada sin modificación alguna por la Asamblea Gral. Ord. de Accionistas celebrada el 27 Septiembre de 1935.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		1121000 —
Caja:		
Efectivo	4359 65	
Cheques y giros	12495 44	16852 09
Bancos		
Banco de la Nación Argentina	78978 65	
» Argentino Uruguayo	72934 60	
» Argentino Uruguayo (admin.)	311 57	
» E. Tornquist y Cía. Ltda.	70 68 52	
» Olavarría	1430 7	224623 84
Títulos de Renta (al precio de costo) (ver Anexo A.)	1 86261 35	
Títulos de Renta (al precio de costo) (depositados en el Banco de la Nación en cumplimiento de la Ley 11.582) (ver Anexo B.):	715253 55	2101514 90
Préstamos hipotecarios		295 00 —
» sobre títulos		147245 17
Comisiones descontadas		436 62 91
Intereses a cobrar		26.65 27
Mobiliario e instalaciones:		
Muebles y útiles	1 —	
Instalaciones	1 -	2 —
Agencias y varios	42661 08	
Menos: Reserva	15 00 —	27661 08
Adelantos para ejercicios futuros		24304 35
		4424631 61
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (del Directorio):		
250 acciones, 10 % integrado	2500 -	
Títulos depositados en garantía	2000 —	
Acciones depositadas en custodia	28500 —	
Contrato de préstamo hipotecario a completar	75000 —	108000 —
		4532631 61

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1250000 —
Reservas:		
Reserva legal	2618 41	
» matemática	3012095 36	
» para títulos sorteados	24500 —	
» facultativa	3 000 —	
» Ley 11.729	3500 —	3072713 77
Acreedores varios		87731 93
Intereses cobrados por adelantado		1850 —
Ganancias:		
Del año	3064 82	
Saldo del año anterior	9271 09	12335 91
		4424631 61
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	2500 —	
Depositantes de títulos en garantía	2000 --	
Depositantes de acciones en custodia	28500 —	
Préstamo hipotecario a integrarse	75000 -	108000 —
		4532631 61

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1935.

Federico G. Leloir, presidente. — Juan M. Mascarenhas, gerente general. — Pedro C. Cichero, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Reembolsos anticipados:		
Títulos amortizados por sorteo	304500 —	
» rescatados	169 62 70	
Préstamos caducados	7502 10	481564 80
Gastos de explotación		350345 16
Impuestos y patentes		11159 75
Amortizaciones:		
Comisiones descontadas (reajuste)	224210 95	
Muebles y útiles	9102 90	
Instalaciones	28238 75	
Materiales e impresos	10816 9	
Deudores varios	17 3 16	278962 71
Reservas matemáticas a la fecha		30120 5 36
Reserva para deudores morosos		7.00 —
Reserva Ley 11.729		3500 —
Ganancias		12335 91
		4152003 69
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		9271 09
Cuotas mensuales	1868472 50	
Menos: Cuotas en suspenso	9351 50	1859121 —
Intereses y otras utilidades		237491 39
Reservas matemáticas del ejercicio anterior		2046120 21
		4152003 69

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1935.

Federico G. Leloir, presidente. — Juan M. Mascarenhas, gerente general. — Pedro C. Cichero, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 ene.-N.° 19.368-v.31 ene.

F. 1. — 2319

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA — PRESTAMOS HIPOTECARIOS

OPERACIONES INMOBILIARIAS

174 Piedras 174 — Buenos Aires

Reconocida por el Poder E. Nacional en Abril 24|1911 y Abril 1.° de 1921
Inscripta en el R. P. de C. en Julio 1.° y Diciembre 5|1911 y Octubre 31|1921

Capital autorizado .... m$n. 5.000.000.—
" suscripto .... " 2.600.000.—
" realizado .... " 2.579.840.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE 1935

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Accionistas 13a. serie		20.160.—
Caja:		
Efectivo	30.659.52	
Depósitos en otros Bancos	345.692.10	376.351.62
Descuentos y efectos a cobrar		25.970.—
Deudores en gestión y mora		203.107.60
Deudores hipotecarios diversos		4.275.594.37
Operaciones en suspenso		45.608.80
Inmuebles y Edificio social		942.327.64
Títulos y acciones		529.423.68
Muebles y útiles		100.—
Instalaciones		100.—
Dividendo provisional		1.907.78
Otras cuentas		728.951.50
Ganancias y pérdidas y Ctas. tributarias		121.272.52
Cuentas de orden		9.467.435.64
		16.138.311.15
PASIVO		
Capital suscripto		2.600.000.—
Fondos de reservas estatutarias		355.934.39
Fondos de reservas facultativas		429.341.77
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados.		35.832.61
Plazo fijo		753.042.61
Caja de Ahorros		1.936.513.32
Depósitos diversos		75.577.61
Otras cuentas		49.999.84
Ganancias y pérdidas; beneficios diversos		338.723.80
Intereses provenientes del ejercicio anterior		91.686.81
Dividendos a pagar		4.222.75
Cuentas de orden		9.467.435.64
		16.138.311.15

Ramón Poca, vicepresidente. — C. Caimi, secretario. — José Bustelo, tesorero. — A. Mestre, gerente. — A. Martucci, contador. — J. González Pagliere, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 ene.-N.° 19.394-v.31 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa, que por su intermedio se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en General Iriart 2400. — Vendedor: **Salomón Roitberg**, domicilio Alberti 1059. Comprador: **José Fernández**, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

e.30 ene.-N.° 19.393-v.4 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de almacén y bebidas, sito en la calle General Iriarte 2400, del señor **Salomón Roitberg** a favor de **Fernández y Díaz**. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

e.30 ene.-N.° 19.392-v.4 feb.

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., Sarmiento 2972. U. T. 62-2995, avisan que el señor **José Moccagatta**, vende al señor **Hipólito Cabaleiro**, el restaurant y café, calle Pueyrredón 210, reclamaciones término de ley en Pueyrredón 210, domicilio de las partes.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936.

e.30 ene.-N.° 19.480-v.4 feb.

Clodomiro J. Marchelli, martillero público, oficinas Esmeralda 47, U. T. 35-5340, rematará **el 5 de Febrero** a las 15 horas, el negocio panadería, confitería, Salta 495, en block. — Orden dueño, señor **Mario Bergamaschi**.

e.30 ene.-N.° 19.388-v.4 feb.

Al comercio queda sin efecto el compromiso de venta del café lunch, Moreno 1762, entre **Ricardo Fernández, L. Pérez y Manuel Sánchez**.

e.28 ene.-N.° 19.403-v.1.° feb.

Avisan, Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle Santander N.° 725. Reclamaciones dentro del término legal. Compradora: **María Cuervo**, domiciliada en el mismo. Vendedor: **José Cueto**, domiciliado Rivadavia 1194. Buenos Aires, 27-1-936.

e.27 ene.-N.° 19.363.-v.31 ene.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención los señores **José Antonio Fernández y José Victoriano Fernández o José Fernández y José V. Fernández Ruibal**, (razón social "**Fernández Hermanos**"), venden a los señores **Manuel y Avelino Domínguez**, su negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle Juncal 2296 al 2300, esquina Larrea: donde constituyen domicilio los contratantes.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936.

e.28 ene.-N.° 19.402-v.1.° feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores y balanceadores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo número 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Genaro Aja**, mi negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle Córdoba número 2644. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituye también el comprador. Vendedor: **Minervino Mancho**.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936.

e.28 ene.-N.° 19.411-v.1.° feb.

José J. B. Peyroti, vive Rivadavia 14.184, Ramos Mejía F. C. O., **Francisco Aiello y Delia Hadad de Jasid**, viven Directorio 3901, venden "farmacia Del Parque", sita Directorio 3901, a **Marcos Silberman**, vive Varela 1100, ante el escribano Manuel Rubinstein, Talcahuano 481.

e.30 ene.-N.° 19.397-v.4 feb.

Efroim Hahn Goldrosen vende el almacén y despensa Córdoba 2650, en que vive, a **Beila Gubar de Rogal y Aarón Rogal**, domiciliados V. Gómez 2992.

e.30 ene.-N.° 19.398-v.4 feb.

Saburo Arakaki vende a **Guiugin Higa**, la tintorería y taller de planchado, sito Giribone 55, en que viven.

e.30 ene.-N.° 19.483-v.4 feb.

Aviso al comercio: **Santos Cartoccio** vendió a **Conrado Pérez**, su despacho pan, Garay 2199 donde constituyen domicilio rec. ley.

Bs. As. 1|29|36.

e.30 ene.-N.° 19.484-v.4 feb.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: **Ernesto H. Bussetti**, domiciliado Pavón 1501, vende a **Ignacio Vidal García**, domiciliado Daniel Cerri 1427, negocio despacho pan, Pavón 1501. — Reclamos nuestras oficinas.

e.30 ene.-N.° 19.470-v.4 feb.

A. Merchán, oficinas, Independencia 1392, avisa que **Celeste Perissinotto**, vende a **Silvio Cristofani** el negocio fonda, despacho vinos y cervezas, situado Nogoyá 4940, domicilio las partes y reclamos de ley.

e.30 ene.-N.° 19.462-v.4 feb.

Abásolo Tomás V. martillero público, oficinas Charcas 1934, avisa que **Prudencio Alvarez**, domiciliado Chacabuco 950, vende a **José Moreira**, domiciliado Charcas 1934, su lechería, Chacabuco 950. Reclamos en mis oficinas.

e.30 ene.-N.° 19.479-v.4 feb.

Aviso al comercio que vendo libre gravámenes a **Jesús Castro** mi negocio choco latería-lunch, calle Callao N.° 270. Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes. Vendedor: **Miguel Moledo**. Intermediario: E. Loizu, martillero público, Sáenz Peña 230.

e.28 ene.-N.° 19.406-v.1.° feb.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio avisa **José Perea**, vendió a **Carmelo Mañeru**, almacén de comestibles y líquidos, Espinosa 2700, domicilio dos partes. Reclam. ley en mi oficina.

e.28 ene.-N.° 19.371-v.1.° feb.

Domingo Rissotto, vende a **Jorge Perren**, su negocio de farmacia, denominado "San Martín", Pueyrredón N.° 1702. — Reclamos de ley, Pueyrredón 1702 y Juncal 2610, domicilios vendedor y comprador respectivamente.

e.28 ene.-N.° 19.408-v.1.° feb.

Al comercio: avisa **Juan Piñeiro Pérez**, que vende a **Gerino Duccheschi y Juan Pariani**, su taller mecánico sito en Juan B. Alberdi número 6507, domicilio de las partes. Reclamos término de ley.

e.28 ene.-N.° 19.374-v.1.° feb.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3438, T. 51-0394, al comercio avisa que con su intervención el señor **Miguel Skerlavay** vende el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas a los señores **Juan y María Nolasco**, sito en la calle Triunvirato 3658, domicilio de éstos, reclamo de ley, en mis oficinas.

e.27 ene.-N.° 19.299-v.31 ene.

Al comercio: Corrado y Cía., Lavalle 1346, U. T. 37 - 4835, comunican, como intermediarios, los señores **López, Alonso y Pérez**, han vendido su negocio de café, Corrientes 974, al señor **Antonio Requejo**, domiciliado Crisóstomo Alvarez 2319. Los vendedores constituyen domicilio en el mismo negocio.

e.28 ene.-N.° 19.410-v.1.° feb.

Martín Bisáñez. Café y bar, Bartolomé Mitre 1553, propiedad de **Juan Galardi y Cía.**, domiciliado Suipacha 170, **rematará el 3 de Febrero de 1936**. Reclamos ley en mis oficinas Pozos 33.

e.29 ene.-N.° 19.440-v.3 feb.

Remataré el día 3 de Febrero, a las 17 horas, la zapatería del señor **Angel Palacios**, de la calle Juramento 1602, por cuenta y orden de su dueño.
A. Koremblit, Tarija 3459.

e.29 ene.-N.° 19.431-v.3 feb.

José Ignacio Irazoqui, Rondeau 2967, vende a **Ricardo Alonso Ford**, Yapeyú N.° 670, su confitería de Defensa 550 por intermedio del balanceador Miguel C. Alvarez, Sarmiento 2972. Esta publicación reemplaza la que se efectuaba erróneamente dando como comprador a Alonso Ford y Compañía.

Buenos Aires, nero 27 de 1936.

e.28 ene.-N.° 19.364-v.1.° feb.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio avisa **Jesús Bardón**, vendió a **Segismundo Varga**, almacén de comestibles y líquidos, Neuquén 401, domicilio dos partes. — Reclamaciones ley en mi oficina.

e.28 ene.-N.° 19.370-v.1.° feb.

Avísase que **Isaac Fumberg**, vende a **Raul Rudnizky**, su negocio de mueblería denominado "Fábrica Regional de Muebles", Rivadavia 2362. Reclamos ley, Rivadavia 2149 y Rivadavia 2362, domicilios comprador y vendedor respectivamente.
e.27 ene.-N.° 19.300-v.31 ene.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377 se vende el negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle Paysandú N.° 2002 y 2006 esquina Cucha Cucha. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Vicente Di Giano.** Comprador: **Joaquín González**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Enero 26 de 1936.
e.27 ene.-N.° 19.362-v.31 ene.

Juan Pujadas, Balcarce 1068, hace saber a quienes interese que vendió a **Rafael Sastre**, Luján 318, su negocio de despacho de pan y anexos, situado Garay 502, donde atenderá reclamos ley.
e.29 ene.-N.° 19.460-v.3 feb.

Negocio vendido. **José Vega** vende a **Balbina Sueiro**, el negocio de lechería, venta de helados y bebidas sin alcohol, situado en la calle Hernandarias 1541. Reclamaciones al vendedor y compradora, en el negocio vendido, por el término de ley.
Buenos Aires, Enero 20 de 1936.
e.29 ene.-N.° 19.451-v.3 feb.

Alberto C. Delfino y Cía., Diagonal Norte 825. Avisan que **Gino Salomone**, vende a **Plácido A. de Suso**, la despensa Pedernera 41, donde constituye domicilio, hácese cargo del activo y pasivo el comprador.
e.29 ene.-N.° 19.458-v.3 feb.

Se hace saber que **Alfredo Luis Remezzano**, domiciliado Cachimayo 60, vende su negocio de farmacia, droguería y perfumería "Almafuerte", sita en esta Capital, Avenida Sáenz 696|700, esquina Almafuerte 891, a don **Cesáreo Iñurrigarro**, domiciliado. Pasteur 295. Reclamos término de ley. Avenida Sáenz 696|700.
e.29 ene.-N.° 19.459-v.3 feb.

Avísase al comercio que **Juan A. Sotelo**, Moreno 2523, vendió a **Ramón R. Codazzi**, Saavedra 278, su negocio "garage Moreno", situado Moreno 2523|25, donde se atenderán reclamos ley.
e.29 ene.-N.° 19.382-v.3 feb.

Aviso al comercio que con intervención del martillero señor Fidel Parracia, vendí a los Sres. **Emilio González** y **Juan Santana**, con domicilio en Avda. Cruz 1146, mi negocio de café y bar, sito Avda. Cruz 1150. Reclamaciones de ley en los domicilios constituídos. **Luciano Socorro.**
e.29 ene.-N.° 19.446-v.3 feb.

Aviso al comercio que con intervención del martillero señor Fidel Parracia, vendí a los señores **Sergio Rodríguez y Máximo Federici**, el negocio de mi propiedad, de depósito de vinos al por menor, sito Salí 244. Reclamaciones de ley, en Salí 244 y Almafuerte 841, domicilios constituídos.
Sergio Rodríguez.
e.29 ene.-N.° 19.445-v.3 feb.

Escribanía Lescurat, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 785, avisa al comercio: **Gregorio Piffaut**, vende a **Agustín Pedro Coscia**, su negocio de "plegados y bordados", sito calle Rodríguez Peña 61. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.30 ene.-N.° 19.395-v.4 feb.

Se hace saber que **Antonio García** vende a **Manuel Lorenzo** su negocio de carnicería, calle Belgrano 2926, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamos en el mismo dentro término de ley.
e. 27 ene.-N.° 19.356-v.31 ene.

Al comercio: Con intervención de los martilleros públicos Spina y Amalfi, oficinas Victoria 1874, U. T. 38-0221, el señor **Francisco M. A. Corbani** vende al señor **Pedro C. Bianchi**, su carnicería, calle Timbó 3570. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial. — Buenos Aires, Enero 27 de 1936.
e.27 ene.-N.° 19.401-v.31 ene.

López y Fernández, venden a **Antonio Bayona**, el negocio de taller mecánico y estación de servicios, instalado Avda. Forest 556|60. — Reclamaciones término de ley, en el mismo negocio, domicilio de ambas partes.
e.27 ene.-N.° 19.358-v.31 ene.

El escribano doctor J. González Pagliere, hace saber que por su intermedio se otorgará escritura de compra-venta, de la fábrica de estampados establecida en la calle Bustamante número 277. Vendedor: **Juan Birolo.** Compradores: **Dino Loffi y Juan Cotti.** Domicilio constituído para ambas partes: Piedras 172.
e.27 ene.-N.° 19.359.-v.31 ene.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 37 - 0262, avisan que por su intermedio el señor **Agustín Calviño**, vende su negocio de almacén y fiambrería, calle Cabildo N.° 4829, al Sr. **Jesús A. Calviño**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos de ley.
Buenos Aires, Enero 25 de 1936.
e.27 ene.-N.° 19.353-v.31 ene.

Convocatorias Anteriores

"B Y C L A"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se efectuará el 19 de febrero de 1936, a las 8,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia número 572, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de noviembre de 1934 al 31 de octubre de 1935.

2.° Elección de un director titular con el carácter de presidente (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3.° Elección de tres directores suplentes, por un año, de síndico y síndico suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los Estatutos).

4.° Designación de un accionista para que, en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. La memoria, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Juan Carlos Bernasconi, presidente.
e.30 ene.-N.° 19.468-v.15 feb.

"M E L F A"

Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial

Salguero 560, Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1936, a las 10,30 horas, en el local social calle Salguero 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 5.° Ejercicio social, fenecido el 31 de diciembre de 1935.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Yvonne Deletang de Dupin y el señor Amans Enrique Calmels, cuyos mandatos han renunciado. — Esta elección se hace por el término que les faltaba cumplir hasta la terminación de sus mandatos o sea el 31 de diciembre de 1936.
4.° Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Carlos Laurent y Luis Joubert, cuyos mandatos han renunciado. — Esta elección se hace por el término que les faltaba cumplir hasta la terminación de sus mandatos, o sea el 31 de diciembre de 1936.
5.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Amans Enrique Calmels, director.
Nota: Artículo 24 de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.
El Directorio
e.30 ene.-N.° 19.461-v.15 feb.

Asociación Atlética "ARGENTINOS JUNIORS"

Paramaribo N.° 1971

Convocatoria a Asamblea Ordinaria y a Elecciones

La C. D. de la Asociación Atlética Argentinos Juniors, de conformidad a las disposiciones estatutarias en vigencia, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 2 de febrero de 1936, a las 8.30 horas, en el local social, sito en la calle Paramaribo N.° 1971, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 1935.
Asimismo, la C. D. de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.° de los estatutos, convoca a sus asociados en condiciones de votar, a las elecciones que, para designar las Comisiones Directivas y Revisora de Cuentas, por un período completo, se realizará el día 9 de enero de 1936, en su local social, calle Paramaribo N.° 1971, de 9 a 12 horas. En dichas elecciones deberán elegirse un Presidente, doce vocales titulares, cinco vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Carlos J. Belline, presidente. — Américo Olivieri, secretario.
e.30 ene.-N.° 19.472-v.1.° feb

UNION MEDICA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

El Liquidador convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General el día 3 de Febrero de 1936, a las 14 horas, en la calle Maipú N.° 995, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rendición de cuentas aprobada por el Síndico.
2.° Resolver actitud a adoptarse en el juicio seguido contra la Sociedad por Sam H. Levi.
3.° Integración de la 4.ª cuota de las acciones.
4.° Nombramiento de nuevo Liquidador y Síndico.
5.° Fijar honorarios a los salientes.
Luis Ilbero, liquidador. Maipú 995.
Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cumplir, en la calle Maipú N.° 995, con las determinaciones de los Arts. 10, 11, 12, y 13 de los Estatutos.
e.16 ene.-N.° 19.155-v.1.° feb.

"BOSTON"

Compañía Argentina de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 6 de febrero de 1936, a las 16 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1935.
2.° Elección de un Director titular, por dos años, en reemplazo del señor W. F. Benkiser, quien ha renunciado; de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores G. A. Lanús y L. Wilcox, quienes terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de los dos mayores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
R. Vincent, secretario.
e.21 ene.-N.° 19.216-v.6 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL DE NAVEGACION "COSTA SUD"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de Febrero a las 15 horas en Lavalle 610 para tratar los siguientes puntos:
1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio.
2.° Considerar las Cuentas de la Sociedad al 31 de Enero 1936.
3.° Disolución anticipada de la Sociedad; nombramiento de Liquidadores conforme a los Arts. 55 y 56 de los Estatutos y designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta.
El Presidente.
e.22 ene.-N.° 19.235-v.7 feb.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la Asamblea convocada para el día 20 del corriente mes por falta del número establecido en el Estatuto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, se convoca a los asociados en segunda citación, para el día 7 de Febrero próximo a las 18 horas, en el local Cangallo 2074, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio económico del año 1935.
2.° Remuneración de los Directores.
3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 21 de 1936.
Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.
e.21 ene.-N.° 19.220-v.6 feb.

Sociedad Anónima
THE AMERICAN QUEBRACHO C.°

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, terminando el 15 de febrero próximo los 30 años que preven los mismos para la duración de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 12 de febrero a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al período cerrado al 31 de diciembre de 1935, a los efectos de esta Asamblea.
2.° Aprobación del convenio formalizado con nuestro ex administrador y del arrendamiento con la Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.
3.° Resolver sobre la liquidación o prórroga de la Sociedad, y en este último caso, sobre eventuales reformas de los Estatutos.
4.° En caso de liquidación, designación de los liquidadores, fijando sus facultades y retribución.
5.° Retribución de servicios al directorio actual.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en un Banco de la Capital, presentando el certificado que acredite el depósito, o en la caja de la Compañía, calle San Martín 201, 7.° piso, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 21 de 1936.
El Directorio
e.23 ene.-N.° 19.242-v.8 feb.

PUBLICIDAD EUREKA S. A. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Herrera N.° 200, el día 12 de febrero de 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Presidente.
e.25 ene.-N.° 19.332-v.11 feb.

"LA IBERO PLATENSE"
Hipotecaria, Seguros y Mercantil (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 15 de febrero próximo, a las 15 horas, en su local Maipú 231, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 25.° Ejercicio y distribución de utilidades.
2.° — Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.
3.° — Elección de cuatro Directores por tres años, Síndico y Síndico Suplente por un año.
Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — El Secretario
Nota: Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o resguardos, en la Sociedad, hasta el día 12 de febrero, para poder concurrir a la Asamblea (artículo 14 de los Estatutos).
e.27 ene.-N.° 19.298-v.12 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
"LA ESTRELLA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la misma, calle San Martín N.° 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 45° ejercicio (2.ª época), terminado el 31 de diciembre último, el informe del Síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2.° Elegir tres Directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Eduardo Ambrosetti, Antonio F. Castro y Juan Ibarra, que terminan su mandato.
3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, para reemplazar a los señores Pablo M. Aldazábal y Alberto Abancens, cuyos mandatos terminan.
4.° Designar dos accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
(Los señores Directores y Síndicos salientes, son reelegibles).
De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín N.° 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927.
Buenos Aires, Enero 22 de 1936.
El Gerente.
e.24 ene.-N.° 19.314-v.10 feb.

"INDUSTRIAS UNIDAS"
Compañía de Industrias Textiles S. A.
Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 9 de febrero de 1936, a las 10 horas, en el local Bacacay 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio.
2.° — Elección de Directores y Síndico.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Enero de 1935.
El Directorio
e.22 ene.-N.° 19.288-v.7 feb.

CLUB ATLETICO "ATLANTA"
(Sociedad Civil)

Convócase a los asociados del Club Atlético Atlanta en Humboldt 408, a Asamblea Ordinaria, día 15 Febrero 1936 horas 20,30 para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombrar dos asociados para firmar Acta.
2.° Consideración Memoria y Balance General 31 ejercicio.
3.° Designación Socios Vitalicios.
4.° Situación asociado 140.
5.° Designación de cinco asociados escrutadores.
6.° Cuota Social. — Día 22, horas 12 a 18 para elegir:
1.° Cinco Vocales suplentes.
2.° Tres titulares y tres suplentes Revisadores Cuentas.
Comisión Directiva.
e.30 ene.-N.° 19.481-v.4 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 del corriente, a las 15.30 horas, en el local San Martín 66, escritorio 502, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.
Convócase a Asamblea Extraordinaria a realizarse inmediatamente de la anterior para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reintegración de parte del capital y modificación a los Estatutos en la parte pertinente al capital de la Sociedad.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936.
El Directorio
e.15 ene.-N.° 19.140-v.31 ene.

S. A. Comercial, Agrícola y Ganadera "LOS UCLES"
Córdoba N.° 487

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Febrero de 1936 a las 12 horas, en el local Social Córdoba N.° 487 1.° piso para:
1.° Reforma del artículo treinta y cinco de los Estatutos Sociales en la siguiente forma: Artículo treinta y cinco: — El ejercicio Social empieza el 1.° de Junio y termina el 31 de mayo de cada año.
2.° Autorizar al Directorio para que el presente ejercicio que fenece el 30 de Septiembre de 1936, termine el 31 de Mayo de 1936.
3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 27 de 1936.
El Directorio.
e.28 ene.-N.° 19.366-v.13 feb.

Sociedad Anónima
"LA BLANCA"

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día miércoles 19 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento N.° 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1935.
2.° Elección de seis Directores y tres suplentes.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la presente Asamblea.
Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — El Secretario.
e.30 ene.-N.° 19.473-v.15 feb.

Sociedad
"COLONIA ITALIANA"
de S. M. e I.
Paraná 555

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Especial Electoral para el jueves 6 de febrero próximo, desde las 20 hasta las 23 horas, en el local social calle Paraná 555, para la elección de los cargos administrativos para el año 1936:
Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, 40 Consejeros Efectivos, 15 Suplentes, 3 Revisores de Cuentas, 2 Suplentes y 5 Miembros del Jury de Honor.
La Asamblea, de acuerdo con el Estatuto Social, será válida con cualquier número de socios que se presenten.
Américo Lemmi, presidente. — Nino Brunazzi, secretario.
e.30 ene.-N.° 19615-v.1.° feb.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
Moreno 970 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de febrero pmo., a las 16.30 horas, en el local social, calle Moreno N.° 970, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y Cuenta de G. y Pérdidas al 31 de diciembre de 1935 y distribuir utilidades.
2.° Elegir Directorio y Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Enero 28 de 1936.
El Directorio.
e.30 ene.-N.° 19.476-v.15 feb.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores socios del Centro de Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 2 de febrero próximo, a las 8 horas, en el local social: Sarandí 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Posibilidad de crear sociedades cooperativas.
2) Disolución del Centro de Abastecedores de Frigoríficos.
Buenos Aires, Enero de 1936.
e.27 ene-N.° 19.361-v.1.° feb.

BANCO ISRAELITA POLACO
Sociedad Anónima
Corrientes 2652 — U. T. 47 — Cuyo 8053

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 18 horas en el local del Banco, Corrientes 2652, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico.
4.° Elecciones de Directores para llenar los siguientes cargos, Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Director, 2 Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Enero ... de 1936.
El Directorio.
e.15 ene.-N.° 19.039-v.31 ene.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

Convocatoria Asamblea

En virtud de disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas para Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de febrero próximo, a las 18 horas en el local Social Av. R. S. Peña 501, Escritorio 324

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores Accionistas presentes para escrutadores (Art. 32 de los Estatutos).
2.° Aprobación del Inventario General, Balance, Memoria del Directorio e informe del Síndico.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el acta.
El Directorio.
Art. 34 de los Estatutos: "Para poder tomar parte de las Asambleas, los accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados o acciones, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para que ésta tenga lugar. Los tenedores de certificados nominales se atenderá a lo que dispone el artículo 32 del Decreto Reglamentario".
e.29 ene.-N.° 19.427-v.13 feb.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Febrero de 1936, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|68, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores por dos años; de tres Directores Suplentes por un año; del Síndico y de los dos Síndicos suplentes.

3.° Remuneración del Síndico. Artículo 23 inciso e).

4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 1936, a las 15.45 horas, en el local del Banco calle Bartolomé Mitre 434|68, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital social a Veinte millones de pesos moneda nacional, mediante substitución de cada una de las actuales acciones de un valor nominal de doscientos veintisiete pesos con veintisiete centavos, por una nueva acción de un valor nominal de Doscientos pesos moneda nacional.

2.° En caso de ser aprobado el punto 1.°, transferencia de la suma de Dos millones setecientos veintisiete mil pesos m|n., importe de la reducción del capital social a que se refiere el punto primero, a una Reserva especial de amortización de los inmuebles destinados a uso propio del Banco, a crearse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Reglamentario de la Ley de Bancos.

3.° Reducción del actual Fondo de Reserva legal a la suma de Dos millones doscientos setenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional y transferencia de conformidad con el artículo 37 del Decreto Reglamentario de la Ley de Bancos, de la diferencia de $ 1.986.790.24 m|n. a la misma Reserva especial de amortización a que se refiere el punto segundo.

4.° Reforma de los Estatutos Sociales en sus artículos 8, 9, 11, 20, 23, 29, 30, 37, 45, 47, 48 y supresión del artículo 52, dando este número al artículo 53, con arreglo al proyecto preparado por el Directorio.

5.° Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Nota: Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecido en los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

El Secretario.

e.23 ene.-N.° 19.305-v.8 feb.

PUBLICIDAD EUREKA S. A. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle Herrera N.° 200, el día 12 de febrero de 1936, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e.25 ene.-N.° 19.332-v.11 feb.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de Enero de 1936, a las 10.30 horas en el local Cangallo 667 a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimosexto ejercicio comercial terminado el 30 de Septiembre de 1935.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días por lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1935.

El Directorio.

e.11 ene.-N.° 19.016-v.31 ene.

S. A. "ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

CONVOCATORIA

a la 10.ª Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores Accionistas a la 10.ª Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de febrero próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina N.° 1646, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General correspondientes al 10.° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1935, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los Estatutos e Informe del Síndico.

2.°) Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

3.°) Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.°) Determinar la retribución de los señores Directores y Síndico por el ejercicio fenecido.

5.°) Nombramiento de dos accionistas para que con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Director Gerente.

e.28 ene.-N.° 19.428-v.13 feb.

"CIPRO"
COMPAÑIA DE PROPIEDADES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para febrero 14 de 1936, a las 16 horas, en Sarmiento 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio.

2.° Elección de Director-gerente y de Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.27 ene.-N.° 19.355-v.12 feb.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"
Sociedad Anónima **Argentina**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de febrero de 1936, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Defensa número 152, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° En caso de aprobarse el temperamento indicado en el punto primero, designar la comisión liquidadora y sus facultades.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

e.18 ene.-N.° 19.199-v.4 feb.

Sociedad Anónima
GENARO GARCIA LTDA.
Cereales
Sarmiento 329-3.° piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero p. v., a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndicos: Titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936.

El Directorio.

e.24 ene.-N.° 19.315-v.13 feb.

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 17 de febrero de 1936, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1935.

2.° Determinación y elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase que los Accionistas deberán efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario.

El Directorio.

e.24 ene.-N.° 19.317-v.10 feb.

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes 7 de Febrero a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1935.

2.° Elección de un Director titular y dos suplentes por tres años.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1935.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936.

El Directorio.

e.22 ene.-N.° 19.236-v.7 feb.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO
General Paz 1760

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de los Estatutos Sociales, se convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 31 del corriente, a las 21 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1—Lectura de la Memoria y aprobación del Balance, correspondiente al ejercicio fenecido en 1935.

2—Elección de 6 miembros efectivos y 6 suplentes, para integrar la C. D., en reemplazo de los salientes.

3—Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4—Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio entrante de 1936.

5—Designar 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaré una puntual asistencia.

Saluda a usted muy atte.

Manuel Faría, presidente. — Marcelino Redondo, secretario.

Buenos Aires, Enero de 1936.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrán lugar con el número de socios que concurra y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e.23 ene.-N.° 19.246-v.31 ene.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Febrero del año 1936, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 832, 8.° piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1935.

2.° Capitalización de utilidades.

3.° Elección de siete Directores titulares y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación del término de su mandato.

5.° Elección de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.18 ene.-N.° 19.261-v.4 feb.

Sociedad Anónima
COMERCIAL & FINANCIERA GENERAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el jueves 20 de febrero a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Sarmiento N.° 443, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

2.° — Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

3.° — Elección de Directores determinando su número y la duración de su mandato.

4.° — Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

El Secretario.

e.30 ene.-N.° 19.474-v.15 feb.

BANCO ARGENTINO URUGUAYO
Av. Presidente Roque Sáenz Peña esq. San Martín

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1936, a las 16 horas, en el local del Banco para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, con el objeto de cumplir las exigencias de la Ley de Bancos N.° 12.156, y su consideración.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero ... de 1936.
El Directorio.
e.18 ene.-N.° 19.195-v.5 feb.

THE TURKISH TOBACCO C.°
COMPAÑIA DE TABACOS TURCOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1936, a la hora 18, en el local calle Defensa 1220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1935.
2.° Elección de: 2 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por un año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, 10 de Enero de 1936.
El Directorio
e.13 ene.-N.° 19.120-v.31 ene.

Sociedad Anónima
FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el martes 18 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de 2 Escrutadores para firmar el acta respectiva.
2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1935.
3.° Elección de 4 Directores titulares y de 1 Director suplente.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936.
El Secretario.
e.28 ene.-N.° 19.412-v.13 feb.

SOCIEDAD ANONIMA
ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1936 a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1935.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijar los honorarios del Síndico.
4.° Elección de tres Directores.
5.° Elección de Síndico y suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.
e.17 ene.-N.° 19.178-v.3 feb.

S. E. D.
Sociedad Anónima de Espectáculos y Diversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1936, a las 18 horas, en el local Galería Güemes, escritorio número 422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio al 30 de septiembre de 1935.
2.° Fijar la remuneración de los directores y síndico.
3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1936.
El Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

e.15 ene.-N.° 19.044-v.31 ene

CLUB DE CANTO "GERMANIA"

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria semestral, que tendrá lugar el 5 febrero 1936, a las 21 horas, en el local social Alsina 2513, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Presidente.
2.° Informe del Tesorero.
3.° Informe del Encargado de Bodega.
4.° Elecciones:
a) Presidente por un año.
b) Tesorero por un año.
c) Secretario por un año.
d) Bibliotecario por un año.
e) Encargado de Bodega por un año.
f) Síndico titular por un año.
g) 3 suplentes.
5.° Mociones libres.
6.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

En vista de la importancia de la orden del día, se encarece puntual asistencia.

La Comisión Directiva.
e.29 ene.-N.° 19.432-v.31 ene.

Sociedad Anónima
"CEREAL MACHINE C°. LTD."

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1936, a las 16.30 horas, en el local social, Paseo Colón 1598, 1er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de septiembre de 1935.
2.° Elección de un Director Titular.
3.° Elección de tres Directores Suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, y
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1936.
El Presidente
e.13 ene.-N.° 19.115-v.31 ene.

LAPPAS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 15 de febrero de 1936, a las 11.30 horas, en los escritorios calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
3.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.29 ene.-N.° 19.436-v.14 feb.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS,
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la décimatercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1936, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13 ejercicio, comprendido entre el 1.° de Diciembre de 1934 al 30 de Noviembre de 1935, con dictamen del Síndico.
2.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Emilio Saint, fallecido, y por el término del mandato del mismo, o sea hasta el 1.° de abril de 1938, debiendo, en caso de recaer en alguno de los actuales Directores suplentes, nombrarse por igual término reemplazante de éste; y elección del Síndico titular y Síndico suplente, según el artículo 18 de los Estatutos.
3.° Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.
4.° Designación, por elección de la Asamblea, de dos Accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores Accionistas que, conforme con el artículo 26 de los Estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936.
El Directorio.
e.30 ene.-N.° 19.384-v.15 feb.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN
"LA ARGENTINA"
(Diario) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 11 febrero 1936, a las 15 horas, en el local Florida 524, 1er. piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XXIII ejercicio (1.° agosto 1934, 31 julio 1935).
2.° — Elección de Presidente, Vicepresidente y de un Vocal del Directorio y de Síndico titular y suplente.
3.° — Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que el artículo 39 de los Estatutos Sociales establece: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea los Accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan".

Buenos Aires, Enero 17 1936.
El Presidente
e.20 ene.-N.° 19.264-v.8 feb.

BANCO FAMILIAR
(En liquidación)
San Martín 296

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el local del Banco, San Martín 296, segundo piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora y ratificación de todas las gestiones realizadas hasta la fecha, confirmando las resoluciones adoptadas en la Asamblea del 28 de Diciembre de 1934.
2.° Propuesta de prórroga por seis meses de plazo para la liquidación y confirmación del mandato de la Comisión Liquidadora.
3.° Aprobación de las medidas propuestas para la contabilización, declarando la caducidad de acciones que por el Reglamento de Liquidación, correspondan a créditos en mora, previa la adecuada compensación.
4.° Designación de tres Accionistas que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Artículo 38.°: Los Accionistas que deseen hacerse representar en las Asambleas, deberán acompañar la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia, a los Accionistas que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para las Asambleas, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

Se previene que la Asamblea se realizará con cualquier número de Accionistas presentes y de capital depositado.

Por Banco Familiar (en liquidación):
José Marchese, gerente.
e.25 ene.-N.° 19.350-v.11 feb.

Sociedad Francesa
"UNION NATIONALE DES COMBATTANTS"

El Consejo de Administración habiendo recibido de 64 miembros activos de la Sociedad, un pedido de modificación de los estatutos, ha convocado los socios en una Asamblea General Extraordinaria para el jueves 13 de febrero a las 21,30 horas, en el Club Francés, Suipacha 574.

En vista de la importancia excepcional de dicha Asamblea, pide instantemente a los socios, que hagan lo posible para asistir a esa reunión.

El presidente: R. Bloc. — El secretario: H. Bachem.
e.29 ene.-N.° 19.433-v.31 ene.

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de casa, para la instalación de la Escuela Técnica de Oficios, número 2.

1.° — Llámase a licitación para el 31 del corriente, a las 14 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios Número 2, la cual debe tener como mínimo, las siguientes comodidades:

Dirección, Secretaría, Sala de profesores, comedor para alumnos, vestuario para alumnos, guardarropa del maestro de taller, depósito de materiales y herramientas, departamento de sereno y personal de servicio, con un total aproximado de 405 metros cuadrados; 6 aulas para enseñanza teórica, 2 de dibujo lineal, 2 de dibujo a pulso, 1 laboratorio de física y química, y un consultorio médico, con un total aproximado de 425 metros cuadrados; talleres en planta baja para maquinarias, electricidad y manualidades, con un total aproximado de 1.900 metros cuadrados, y 2 patios.

En cuanto al número de servicios sanitarios, baños y w. c., se convendrá posteriormente, y estará ubicada en el radio formado por las calles: Rivadavia, Entre Ríos, Boedo y Garay, o sus alrededores.

Se podrá tomar dos o tres casas que reunan esas comodidades, pero su ubicación debe permitir la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° — Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en la Oficina de Suministros, (Victoria 344), antes del día y la hora fijados anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección, (Victoria 344).

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — El Secretario.

e.27 ene.-v.31 ene.

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 10 de Marzo próximo, para contratar la adquisición de papel, cartulina y cola para la impresión de 24.600 ejemplares mensuales de la revista "El Monitor de la Educación Común" durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.30 ene.-v.7 feb.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 28 del corriente mes, para la adquisición de mobiliario para las Oficinas de la Comisión Nacional de Cultura.

La nómina de los artículos y mobiliario a adquirirse se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Biblioteca Nacional, calle Méjico 564, todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en dicho local el día 28 de Febrero a las 14 horas en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Presidente de la Comisión Nacional de Cultura.

e.28 ene.-v.1.° feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero de 1936, a las 15 horas, por la provisión de artículos de vestuario y equipo, cajas de hierro, relojes de pared, heladeras eléctricas, prensa para enfardelar y varios, necesarios al Ejército durante el año 1936.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV.ª División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel-Secretario.

e.24 ene. v.1 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el 26 de febrero a las 14 horas, para la adquisición de artefactos y accesorios sanitarios con destino al hotel "Llao-Llao", (Nahuel - Huapí).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.27 ene. v.4 feb

Prorrógase para el día 19 de febrero a las 15 horas la llamada a licitación del día 2 de febrero, para la construcción de un edificio "Intendencia del Parque Nacional del Iguazú" en Puerto Aguirre (Misiones).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Víctor Pinto, director secretario.

e.27 ene. v.4 feb.

Prorrógase para el día 19 de febrero a las 15.30 horas la llamada a licitación del día 2 de febrero, para la refacción y ampliación del hotel "Cataratas del Iguazú" edificio usina, garage y depósito de inflamables, torre y tanque en Puerto Aguirre (Misiones).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Víctor Pinto, director secretario.

e.27 ene. v.4 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 35.675-DT-935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación en el Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito Corrientes.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del mencionado Distrito hasta el día 29 de febrero próximo, o en la Secretaría de la Institución calle Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 5 de marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.29 ene.-v.3 feb.

(Exp. 30.601-DT-935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de dos casillas para pozos semisurgentes, instalación de cañerías de impulsión y dos estaciones de esterilización de líquidos cloacales en la Colonia Regional para Dermatosos de la Isla del Cerrito (Territorio del Chaco), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Letrado en la Ciudad de Resistencia.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 13 de marzo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 18 del mencionado mes de marzo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.29 ene.-v.3 feb.

(Expte. 35.943-DC.935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas métricas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.27 ene.-v.4 feb.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 413, para la provisión de repuestos de acero para dragas, con destino al tren de dragado de la Repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 3 de Marzo próximo, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), previo pago de la suma de m$n. 30.— en papel sellado nacional.

e.24 ene.-v.1.° feb.

Llámase a licitación pública N.° 412, para la provisión de máquinas para taller y equipos de trabajo para obras, con destino al tren de dragado de la repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 16 de marzo próximo, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso), previo pago de la suma de m$n. 10.—, en papel sellado nacional.

e.24 ene. v.1 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Del Medio, en el camino de San Nicolás a Villa Constitución, pesos 66.956.

Hasta el día 29 de Enero en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 3 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.3 ene.-N.° 2564-v.8 ene.
e.30 ene.-N.° 2564-v.3 feb.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de acceso a la estación Santa Ana a Colonias Alemana y Rhoder, $ 50.927.—

Hasta el día 19 de febrero en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 27 del referido mes, en San Martín 871, Capital, a las 15 horas.

e.29 ene.-N.° 2.075-v.1.° feb.
e.21 feb.-N.° 2.075-v.27 feb.

Licitación pública de los caminos de acceso a la Capital Federal que a continuación se detallan:

San Fernando a Campo de Mayo, tramo San Fernando a Bancalari; San Fernando a Rodríguez, tramo General Pacheco a J. C. Paz; Haedo a Palomar (Avenida General Matienzo); 6 de Septiembre a Campo de Mayo, San Isidro a Boulogne y Capital Federal a Cañuelas por Temperley, tramo F. Echevarría a Cañuelas, $ 315.824.— para el mejoramiento y $ 346.720.— para la conservación permanente durante cinco años.

Hasta el día 19 de febrero en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 27 del referido mes, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e. 29 ene.-N.° 2.077-v.1.° feb.
e.20 feb.-N.° 2.077-v.26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Patquí a Catamarca, por Villa Unión Tr. Patquía - Vinchina; Sec. Nonogasta - Puerto Alegre - La Rioja, pesos 120.203.—

Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

Licitación pública de las obras del camino de Puerto Constanza al límite con Corrientes; Tr. Concordia - Límite con Corrientes, Sec. Km. 0 a 54,800 - Entro Ríos, pesos 185.317.—

Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

Licitación pública de las obras siguientes: Cam. de acceso a la estación Fatraló hacia J. Rivero, pesos 31.557.— y Cam. de acceso a la estación De La Garma, pesos 17.804.—

Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 ene.-N.° 2566-v.8 ene.
e.28 ene.-N.° 2566-v.31 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Miriñay, en paso Ledesma. $ 181.009.—

Hasta el día 14 de febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 20 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 feb.-N.° 2066-v.20 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 2.014|35.

Llámase a concurso para seleccionar barnices "Flatting" y "Finisch", para uso al exterior, especialmente para coches de ferrocarril, de acuerdo con las bases y demás condiciones que figuran en el pliego N.° 2.014|35.

Dicho concurso se abrirá el día 25 de enero y se clausurará el 26 de mayo de 1936, a los 18 horas.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30, con excepción de los sábados que será de 9 **a 11.30 horas.**

La Administración

e.25 ene.-v.3 feb.

O. C. 2010|35, O. C. 63|36, O. C. 64|36

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indica:

2 de marzo de 1936: Molinos a viento, accesorios, etc. (O. C. 2010|35).

3 de marzo de 1936: Acero dulce en barras. (O. C. 63|36).

4 de marzo de 1936: Caños y accesorios para perforación. (O. C. 64|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración

e.25 ene.-v.3 feb.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días a la Sucesión D. **Antonio** Agudo **Avila**, para que por sí o apoderado comparezca a responder de un cargo, valor de $ 114,65 m|n., que surge a su nombre de la C. F. N.° 84|1935; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretario.

e.22 ene.-N.° 5-s|p.p.-v.1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Horacio Muñoz Maines**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de pesos 151,76 o|s y $ 60 m|n., importe de los conceptos determinados en la resolución.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 7-s|p.p.-v.1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Sucesión de **Florencio Melzi**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de pesos 2.870,50 m|n., importe del cargo formalizado al afianzado, Calixto Melzi, y reposición de fojas actuadas.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 81|1935).

Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 6-s|p.p.-v.1.° feb

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, intímase a don **Miguel Rizzotti**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, el importe del cargo que le ha sido formalizado por resolución N.° 7118, dictada el 25 de noviembre de 1935, en la cuenta N.° 2 de 1934, valor de pesos 1.364,86 m|n., bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40. — e29 ene.-N.° 8-s|pp.-v8 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Fermín Bustos, ex administrador de la Aduana de Puerto Madryn, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 5973|35 y, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 4-s|p.p.-v.1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ignacio Dantas**, ex Oficial de Administración de 3.ª, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° . ., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30. — e.29 ene.-N.° 9-s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Jorge Jasidakis**, para que en el término de diez días, a partir de la primera publicación de este edicto, conteste por sí o apoderado el cargo que se le ha formalizado por resolución N.° 6.276, del 9 de octubre de 1935, dictada en la cuenta N.° 1947 de 1928, consistente en no haber pagado el señor Jorge Jasidakis, las cantidades de $ 111,45 m|n. y $ 50,66 m|n. a don Ramón Fernández y José M. Vázquez, cuando el nombrado se desempeñaba como Habilitado de la Inspección General de Rentas; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50. — e.29 ene.-N.° 10-s|p.p.-v.8 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Martiniano Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cecilio Rozo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Maciej Jun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Prudencio Santillán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Oviedo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Romero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Sasso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Anselmo Arqueta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — El Secretario.

e.28 dic. v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Zapata**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Pedro Kowalczuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Casassa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo Boico**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Remigio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Gallardo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — El Secretario.

e.28 dic. v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Antonio José Moreno Bermúdez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — El Secretario.

e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo L. Homy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936.
El Secretario.
e.18 ene. v.21 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emanuel Merkt**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.
e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Venturini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.
e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández Ferreiro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 4 de 1936. — El Secretario.
e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688. de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Santos Casas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — El Secretario.
e.28 dic.-v.3 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Adolfo Alonso**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Julio Paz (hijo), secretario.
e.31 dic.-N.° 2125 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio M. Nazar**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.15 ene.-N.° 43 s|pp.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bruskin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.22 ene.-N.° 56-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Ortiz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.31 dic.-N.° 02.147-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Zbysko**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 dic.-N.° 2132 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Aguirre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. sobre Lavalle. Centro.
e.31 dic.-N.° 2133 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, número dos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Filatro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. —Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 dic.-N.° 2130 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Prieto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 dic.-N 2131 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ramírez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1935. — Narciso Emilio Osampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.15 ene.-N.° 44 s|pp.-v.18 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Lloret**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 ene.-N.° 40-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Gallego** y **José Vazquez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercebimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.29 ene.-N.° 81 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Martín Ferrante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.29 ene.-N.° 64-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Martiniano Lemus**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Diciembre 23 de 1935. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.31 dic.-N.° 2150 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Miguel Casimiro Alvarez**.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.8 ene.-N.° 24 s|p.p.-v.11 feb

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Baldomero Díaz**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 25.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Emilio Parodi, secretario.
e.22 ene.-N.° 60-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Celia Rodríguez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.31 dic.-N.° 02.146-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Domingo Valdez** o **Juan Domingo Valdez**.

Buenos Aires Noviembre 27 de 1935. — Horacio Wasserzug, secretario.
e.8 ene.-N.° 25 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Trepal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.31 dic.-N.° 02.144-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Adavastro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Enero 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.29 ene.-N.° 80 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Benzaquen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 59-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto **N. Nust**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 68 s|p.p.-v.5mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elma o Elvira Reynel** o Reynell, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 69 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Biancál**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, p. a. Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 82 s|p.p-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia o Amelia María Do Santos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ruiz Moreno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 84 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Pastuch**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 85 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Francisco Novelletto (a) Tito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 95 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 86 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Alberto Kennitz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Dalaria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Luis Doyne', secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Besnach**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Vega o Vega Rodríguez o Rodríguez o Rodríguez Vega**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Tussillo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado sin armas autoridad y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 70 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Parra** y a **A. F. Roldán**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 71 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Julio Eden**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Donato Antonina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Aquileo o Alberto Ramos Peralta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 74 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Avelino Ojeda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 75 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angela Migliarini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Gregorio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Julia Margarita López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Pérez Lestau**, procesado por el delito de hurto y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 79 s|p.p.-v.5 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Quintín Andrés Contreras**.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.29 ene.-N.° 63-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 dic.-N.° 2134 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Cmiminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Perata**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a esta derecho en la causar comparezca a esta a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.31 dic.-N.° 2135 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Justo Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.29 ene.-N.° 67-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Horacio Piñeiro, Pedro Miguel Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.29 ene.-N.° 65-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban J. de Anchorena**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.8 ene.-N.° 34-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Goméz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Tapia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.31 dic.-N.° 02.148-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Zacarías Toledo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.31 dic.-N.° 02.149-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Vesler**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.31 dic.-N.° 2.136 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Héctor Tatay**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 dic.-N.° 2.137 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Mussachio**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.31 dic.-N.° 2.138 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Severo Marquestau**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.31 dic.-N.° 2.139 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Daniel del Riccio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.31 dic.-N.° 02.145-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Acosta**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8 ene.-N.° 30 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Masnatta**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.
e.31 dic.-N.° 2127 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Severo Gentile**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.15 ene.-N.° 50-s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Sirvent y Horacio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.22 ene.-N.° 57-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aquiles Bevaqua**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Horacio Piñeiro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.8 ene.-N.° 26 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ermonga Cardoso**, para que comparezca dentro de dicho plazo a prestar declaración indagatoria en el expediente N.° 2.416, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Rosario, Diciembre 19 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
e.8 ene.-N.° 27 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando L. Castro Menini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Alfredo R. Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.15 ene.-N.° 46 s|pp.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **P. Bidondo**, propietario de la fracción de campo, Sec. 15, Frac. A, lote N.° 22, situada en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.15 ene.-N.° 55-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Gregorio**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.15 ene.-N.° 45 s|pp.-v.18 feb.

El Juez Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Domingo Formichelli** y de doña **Micaela Santilli**.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.31 dic.-N.° 2.140 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonia Trevisonno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a prestar declaración indagatoria en el expediente N.° 2.358, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Rosario, Diciembre 19 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
e.8 ene.-N.° 28 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Francisco Cecinini, Jaime Elías Goldemberg, Pedro González y Moisés Kurdobrin**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a prestar declaración indagatoria en el expediente N.° 2.387, caratulado "Sumario por infracción a la Ley 8.871", y a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley.
Rosario, Diciembre 19 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
e.8 ene.-N.° 29 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Restivo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 4 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.15 ene.-N.° 49-s.p|p|-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **José Mapiz**, propietario de la fracción de campo, Sec. 20, Frac. A, lote N.° 10, situada en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la prima publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935 — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.15 ene.-N.° 53-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a **Ismael Cedrés**, propietario de la fracción de campo, Sec. 20, Frac. A, lote 7 A, situada en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.15 ene.-N.° 54-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hércules Castellanis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.15 ene.-N.° 48-s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Castañeira López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15 ene.-N.° 47-s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Rodolfo Mediná, se cita, llama y emplaza a **Esteban Fork o Folk**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de la menor Isabel Assad, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde.
La Plata, Diciembre 18 de 1935. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.31 dic.-N.° 2.141 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Cichero**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.31 dic.-N.° 2.142 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Olveira**, procesado por el delito de violación de domicilio, causa N.° 10.037, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de al ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 dic.-N.° 2129 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Redelico**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.
e.31 dic.-N.° 2128 s|pp.-v.5 feb.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Pedro Acosta, Felisa Gelves de Acosta, Victorina Teodosia Acosta de Candelaria y Angel o Angel Eudosio Candelaria.**
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.31 dic.-N.° 2124 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Carlitta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.8 ene.-N.° 39-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Oscar Gleizer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 ene.-N.° 31-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan B. Milone**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.8 dic.-N.° 32-s|p.p.-v.11 feb

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a doña **Delia Rigau de Achával**, propietario de la fracción de campo, Sec. 5 A, lote 4 N. O., Frac. A, situada en el Territorio Nacional de aL Pampa, (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa, de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935 — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.15 ene.-N.° 51-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **Vicente Pesce**, propietario de la fracción de campo, Sec. 10, Frac. C, lote 20, situada en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.15 ene.-N.° 52-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Peralta y Eleodoro Núñez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.29 ene.-N.° 66-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Poblet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 ene.-N.° 41-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Cándido Vázquez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aborto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 ene.-N.° 33-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Verguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.8 ene.-N.° 35-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miró Cristiani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. —Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.8 ene.-N.° 36-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Orellana**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.8 ene.-N.° 37-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llma y emplaza a **Saturnino Zoilo Couette**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Estado en Puerto Belgrano, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde
Bahía Blanca, Diciembre 27 de 1935. — Julio Rivas Argüello, secretario.
e.8 ene.-N.° 38-s|p.p.-v.11 feb.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Alberto Caturini.**
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Julián C. Alderte, secretario.
e.29 ene.-N.° 61-s|p.p.-v.5 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pío Pechini.**
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.
e.29 ene.-N.° 62-s|p.p.-v.5 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, cita durante treinta días a herederos o acreedores de **Juan García Matas o Mata.**
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e.31 dic.-N.° 2126 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Modesto Pombo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935.
— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.31 dic.-N.° 02.143-s|p.p.-v.5 feb

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MOUKARZEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha presentado **"Establecimientos Textiles Moukarzel, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Contrato de Sociedad "De Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de Enero de mil novecientos treinta y seis los Señores Juan Moukarzel, soltero, José Moukarzel, casado y doña Saada Akl de Moukarzel, casada, todos de nacionalidad libanesa, mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital, domiciliados en la calle Crámer mil doscientos treinta y ocho, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: — Artículo primero: Queda constituída entre los arriba mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de **"Establecimientos Textiles Moukarzel, Sociedad de Responsabilidad Limitada"** y tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos en general.— Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de Enero en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Artículo tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Crámer mil doscientos veintidós, pudiendo abrir sucursales, conceder representaciones en cualquier punto de la República, como también adquirir o instalar otros establecimientos similares. — Artículo cuarto: El Capital Social queda establecido en la cantidad de pesos quinientos mil, subdivididos en quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios, en las siguientes proporciones: el Señor Juan Moukarzel, cuatrocientas noventa cuotas, con un total de pesos cuatrocientos noventa mil; los otros dos socios, cinco cuotas cada uno, o sea pesos cinco mil cada socio. — Artículo quinto: Los socios aportan su capital en la forma siguiente: El Señor Juan Moukarzel entrega y la Sociedad acepta, las maquinarias, instalaciones, muebles, vehículos, útiles, materias primas y mercaderías existentes en el establecimiento de la calle Crámer número mil doscientos veintidós, lo que se avalúa en pesos moneda nacional de curso legal, cuatrocientos setenta y ocho mil, de acuerdo con los detalles y constancias consignadas en el Inventario practicado el día primero del mes en curso, con la intervención del Contador Público Señor José M. Giordana, y que todos los socios declaran conocer y haber firmado; completa su aporte entregando en efectivo la cantidad de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. Los otros socios aportan sus cuotas en efectivo, la mitad mediante el depósito a efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con las disposiciones de la Ley, y la otra mitad a entregarse dentro de los ocho días de aprobado el contrato. — Artículo sexto: La Sociedad será administrada por el socio Señor Juan Moukarzel, a quien se le confiere la calidad de Gerente, con las facultades más amplias para poder obrar en nombre y por cuenta de la Sociedad; pudiendo por sí y sin necesidad de autorización especial de los demás socios: adquirir para el uso social, permutar o transferir el dominio de bienes raíces; constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas anticresis y otros derechos reales y fianzas en interés exclusivos de la Sociedad y cancelarlas; registrar, comprar o vender marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención tanto en la República como en el extranjero; dar y tomar en préstamo dinero, títulos o valores de cualquier naturaleza con o sin garantía real o personal, efectuando y firmando al efecto toda clase de contratos, convenios o documentos con instituciones bancarias, oficiales o particulares, o personas visibles; fabricar, comprar y vender en la República Argentina o en el extranjero, importar y exportar todo clase de artículos que juzgue convenientes dentro del ramo, para el buen desenvolvimiento comercial de la Sociedad; aceptar toda clase de representaciones o agencias de casas radicadas en el país o en el extranjero, que se relacionen con las actividades sociales; gestionar y obtener de poderes públicos o adquirir de terceros las concesiones, privilegios, exclusividades y ventajas que interesen a la sociedad y concurrir a licitaciones públicas o privadas; percibir las sumas de dinero que por cualquier concepto se adeuden o pertenezcan a la sociedad; perseguir privada o judicialmente ante cualquier autoridad y jurisdicción lo que se adeude a la sociedad; pudiendo hacer novaciones, quitas y remisiones; representar la sociedad en todos los juicios en que intervenga como actora o bien como demandada; nombrar abogados, procuradores y peritos y sustituirlos; proceder en general, sin ninguna excepción o restricción, a todos los actos o contratos jurídicos, tanto de Administración como de enajenación, que no sean contrarios a las leyes y se refieran o sirvan a los fines de la Sociedad; por cuanto las facultades precedentes son simplemente enumerativas y no taxativas. — Artículo séptimo: En caso de impedimento o ausencia del Gerente, lo sustituirá con carácter provisional, uno de los otros socios que él designará oportunamente, y que tendrá todas las facultades de ordinaria administración, incluído las de solicitar créditos bancarios o comerciales, firmas o endosar documentos, iniciar o continuar los juicios de interés social y disponer todo lo referente a la producción y venta. — Artículo octavo: Mensualmente se acreditará en cuenta corriente a los socios, con cargo a gastos generales, las cantidades siguientes: al socio Juan Moukarzel, mil pesos; a cada uno de los otros socios, cuatrocientos pesos; que podrán retirar a voluntad. Sobre el movimiento de Cuenta Corriente de los Socios, se liquidará, en ocasión de cada Balance, el interés del seis por ciento. — Artículo noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General para determinar las ganancias y las pérdidas del ejercicio; la ganancia neta, previa separación de la Reserva que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuída entre los socios en la proporción siguiente: ochenta por ciento, al socio Señor Juan Moukarzel, el diez por ciento, a cada uno de los demás socios. En la misma proporción cargarán con las pérdidas, si hubiere. — Artículo décimo: El Socio-Gerente podrá, en ocasión de cada Balance, distribuir entre el personal de la Casa, gratificaciones, sin que éstas tengan carácter continuativo. — Artículo undécimo: Los socios podrán retirar las ganancias que se les acredite en cada balance, después de transcurridos tres meses de la fecha del mismo y siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita. Si se verificaran pérdidas, los socios deberán cubrirlas con las ganancias futuras. — Artículo duodécimo: El Socio-Gerente reunirá a los socios todas las veces que lo crea oportuno para instruirlos respecto a la evolución de las operaciones sociales; deberá hacerlo para recabar la aprobación de los Balances y solicitar las resoluciones en los casos en que la ley lo prescribe. De las comunicaciones y resoluciones se dejará constancia en un libro de Actas, llevado a tal efecto. Los Balances deberán, además, ser firmados por todos los socios en el libro correspondiente. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento del Señor Juan Moukarzel, la Sociedad entrará en liquidación, si los supérstites, de acuerdo con los herederos del fallecido, no resolvieran diversamente. Si falleciera uno de los otros socios, la Sociedad seguirá entre los superstites y se liquidará a los herederos del fallecido el capital y las ganancias en base al último balance, correspondiéndole, además, las asignaciones mensuales que no hubiese retirado a todo el mes del fallecimiento. — Artículo décimo cuarto: A la terminación del contrato, y siempre que los socios no establecieran, por unanimidad de votos, decidir su continuación por un nuevo período a determinarse, cada uno de los socios tendrá opción a quedarse con el activo y el pasivo de la Sociedad, en base al balance a efectuarse en esa oportunidad. Si hubiera más de un interesado, se tendrá como adjudicatario el que ofrezca además del valor del inventario, el mayor derecho de llave, que será repartido entre los otros socios en proporción a sus respectivos aportes. El Socio adjudicatario abonará, al contado, a los demás, la parte que les corresponda, por capital, ganancia y llave. — Artículo décimo quinto: Si debiera procederse a la liquidación de la Sociedad, la efectuará en primer término, el Socio Señor Juan Moukarzel y en caso que éste hubiera fallecido, la practicarán los dos Socios supérstites, conjuntamente, debiendo aplicarse en todos los casos las disposiciones correspondientes del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, damos por constituída la Sociedad y firmamos este contrato en tres ejemplares del mismo tenor, extendidos en el sellado del año en curso, que lleva, para dos de ellos, los números 115.545, 115.546, 115.559, 115.560, uno; 115.549, 115.550, 115.561, 115.562, el otro; y el de este ejemplar, los números 115.553, 115.554, 115.557 y el presente, todos de diez centavos de moneda nacional, con la reposición de ley. — Juan Moukarzel. — José Moukarzel. — Saada Akl de Moukarzel.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.
e29 ene.-N.° 19.457-v3 feb.

GONZALEZ, POLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad **González Polo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada**, solicitando la inscripción del contrato social que transcripto dice así:

Primer Testimonio. — Número Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Marcial Toupet, de estado casado, de nacionalidad belga; don Adalberto Vacas Giménez, de estado soltero, de nacionalidad español; Don Salvador González, de estado soltero, de nacionalidad español; Don José María Polo, de estado soltero, de nacionalidad argentino y Don Manuel Vacas, de estado soltero, de nacionalidad español, todos domiciliados en la calle Tacuarí número ciento veinte y tres, mayores de edad, excepto el compareciente señor Polo, a quien, por tener veinte años de edad, su señor padre Don José Polo, casado, por escritura pasada ante mí, con fecha de ayer y al folio veinte del corriente Protocolo, le confirió venia para ejercer el comercio, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en los términos que autoriza la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La razón social, adoptada para todos los contratos, asuntos y negocios sociales, será la de **"González, Polo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada".** — Tercera: El objeto de la Sociedad es el de compra-venta al por mayor y menor de paños, casimires y artículos para sastres en general. Podrá arrendar y adquirir inmuebles para el negocio social, comprar, vender, ceder y gravar créditos y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares o con establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, pudiendo, asimismo, gravar con derecho real de hipotecas o vender los inmuebles que adquiera. Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad será el de esta Capital, pudiendo establecerse agencias o sucursales en el interior de esta República y en el exterior como también la designación de simples representantes o agentes. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será por tres años, a contar desde la fecha Entre los sesenta y noventa días antes del vencimiento del término, los socios Señores Giménez y Toupet, decidirán respecto de la prórroga de este contrato por otro plazo igual al que se deja establecido, debiendo expresar esa voluntad por telegrama colacionado. Ninguno de los socios Señores González, Polo y Vacas, podrá negarse a aceptar la prórroga, si éste es el deseo de los socios señores Toupet y Giménez, pero si éstos estuvieren conformes en que alguno o algunos de los otros socios se retirara de la sociedad, el haber que le corresponda al socio o socios salientes, le será abonado a opción de los socios no salientes o bien al contado, o en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses de la fecha terminal del presente con el interés del seis por ciento anual. Si cualquiera de los tres socios Señores González, Polo o Vacas, se negare a aceptar la prórroga abonará como indemnización y en favor de los mismos socios, una multa de cinco mil pesos moneda nacional. Si alguno de los socios señores Toupet o Giménez se retirase de la sociedad, el haber que le corresponda, le será abonado por los socios no salientes y a opción de éstos, o bien al contado o en cinco cuotas iguales, a seis, do-

ce, diez y ocho y veinte y cuatro y treinta meses, con el interés del seis por ciento anual, firmándose pagarés y garantizádolos a satisfacción del socio saliente. — Sexta: El capital con que se constituye esta Sociedad es el de cien mil pesos moneda nacional legal, dividido en mil cuotas, de cien pesos cada una, aportados en dinero efectivo, en este acto, en la siguiente forma: Don Marcial Toupet, cuarenta y ocho mil quinientos pesos, o sean cuatrocientas ochenta y cinco cuotas; don Adalberto Vacas Giménez. Respecto de los socios quinientos pesos, o sean cuatrocientas ochenta y cinco cuotas; cada uno de los socios Don Salvador González, Don José María Polo y Don Manuel Vacas, mil pesos o sean diez cuotas. Séptima: El uso de la razón social adoptada estará a cargo indistintamente, de los socios Don Marcial Toupet y Don Adalberto Vacas Giménez. Respecto de los socois señores Salvador González, José María Polo y Manuel Vacas, también queda a cargo de ellos debiendo en tal caso, usarla conjunta e indistintamente, dos de estos tres socios, a cuyo efecto estamparán un sello, la firma social y debajo dos de las firmas individuales de los socios, seguida de la mención "Gerente", también en sello. La administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes Señores Salvador González, José María Polo y Manuel Vacas, sin que ello obste para que los socios Señores Marcial Toupet y Adalberto Vacas Giménez, en actuación conjunta o separada, realicen cuando mejor lo crean menester, todas y cada una de las facultades que correspondan a los Gerentes. Los Gerentes nombrados quedan obligados a prestar permanente y diaria atención a los negocios de la Sociedad, pudiendo realizar, además de las operaciones que comprenden el objeto de la misma, las de fijar comisiones por corretajes; exigir fianzas, designar y remover empleados, habilitados, apoderados, abogados y cualquier otro perito; conferir poderes de toda clase para asuntos judiciales o de administración; revocarlos, cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular que tenga por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; abrir créditos y solicitar descuentos en cualquier institución bancaria; descontar letras de cambio y pagarés, girar y firmar cheques con provisión de fondos por cuenta de la Sociedad; no pudiendo usar ni comprometer la firma en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. Los socios Gerentes serán inamovibles durante la vigencia de este contrato y sólo podrán ser removidos del cargo en virtud de resolución adoptada por los socios que representen la mayoría de capital. Los socios Señores Marcial Toupet y Adalberto Vacas Giménez, tienen amplias facultades de fiscalización y están expresamente autorizados para ejercer otras actividades comerciales en cualquier ramo del comercio. Los Señores Gerentes Salvador González, José María Polo y Manuel Vacas, renuncian a ejercitar cualquier actividad comercial ajena a la Sociedad, mientras el presente contrato esté vigente. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán trimestralmente. A pedido de cualquiera de los socios Señores Giménez y Toupet, podrán hacerse balances e inventarios fuera de las expresadas épocas. En cada balance se amortizará del rubro "Muebles, Utiles e Instalaciones", el diez por ciento de su costo y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El balance aprobado por simple mayoría de capital, obliga a la conformidad del mismo a los demás socios. — Novena: Queda establecido que el capital aportado o en depósito devengará un interés anual del seis por ciento, el que se acreditará después de cada balance a la cuenta personal de cada socio. Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Quince por ciento para el Señor Toupet, quince por ciento para el Señor Giménez y el restante, stenta por ciento, por partes iguales entre los tres socios restantes, Señores González, Polo y Vacas. Los socios Señores Toupet y Giménez quedan expresamente autorizados para poder retirar en cualquier momento las sumas de dinero que por concepto de utilidades o interés de capital les corresponda. Los socios Señores González, Polo y Vacas, se obligan a no retirar suma alguna por concepto de utilidades o interés al capital, hasta la terminación del contrato. Por su trabajo personal y permanente en la atención de los negocios sociales, los Gerentes Señores González, Polo y Vacas, percibirán cada uno la suma de ciento cincuenta pesos mensuales, cuyas cantidades se imputarán a gastos generales. — Décima: Las cuotas serán indivisibles respecto de la sociedad, la que no reconocerá más que a un solo propietario por cuota y los que resulten propietarios indivisos quedan obligados a su costo, a hacerse representar ante la sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados como un solo propietario y la posesión de una cuota significa el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones que tomen los socios. El valor de las cuotas en caso de cesión, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. El importe de las cuotas del socio saliente, lo abonarán los otros socios que las tomen a su cargo, o bien al contado o en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses, con el interés del seis por ciento anual. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato, se hubiere resuelto la remoción de algún Gerente, el que por esta causa quedara separado de la sociedad, o cualquiera de los socios fuere declarado judicialmente interdicto, o se produjere el fallecimiento de uno de ellos, la Sociedad continuará en su giro hasta el vencimiento legal, debiendo en tales casos, practicarse un balance al día de producido el hecho con la intervención de un delegado de todos los herederos o representante del incapaz. El haber líquido que corresponda, según balance, al socio separado, le será abonado en la forma que establece la cláusula décima para la cesión de cuotas. — Duodécima: Al vencimiento del contrato, la Sociedad se declarará disuelta, entrando en liquidación. Serán designados liquidadores el o los socios, o terceros extraños que resulten de la votación tomada por mayoría de capital, que represente las dos terceras partes del mismo. — Décima tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación, aplicación de este contrato o de la liquidación de esta sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, los que, a su vez, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éste pronuncie, será inapelable y cumplido inmediatamente, no pudiendo, en caso alguno, recurrir ante los Tribunales de Justicia; y el socio o socios que se alzaren contra el fallo del árbitro, abonarán una multa de cinco mil pesos moneda nacional a beneficio de los otros socios que la acataren. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman, por ante mí y los testigos Don Juan Lamoglie y Don Alberto Fernández, vecinos y hábiles, doy fe. — Marcial Toupet. — Adalberto Vacas Giménez. — Salvador González. — José María Polo. — Manuel Vacas. — Tgo.: Juan Lamoglie. — Tgo.: Alberto Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "González, Polo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en los sellos numerados del doscientos cuarenta y dos mil cincuenta y ocho al sesenta y uno, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Enero de mil novecientos treinta y seis. — Sobrerraspado: Marcial, podrán, renuncian, pérdidas. — Entrelíneas: socios. — Todo vale. — Manuel Zadoff, Escribano.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.

e30 ene.-N.º 19.471-v4 feb.

GROSSMAN, KOROLIK Y COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "**Grossman Korolik y Compañía Responsabilidad Limitada**", que dice así: Primer Testimonio. — Escritura número novecientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán comparecieron los Señores Sara Cubernik, soltera, Max Grossman, soltero, Reynaldo Preibisch, casado, y Zelik Mechanik, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle San Blas dos mil cuatrocientos sesenta y uno, de nacionalidad rusa, argentina, Checoeslovaca y polaca respectivamente, y de mí conocidos, doy fe, como de que los tres últimos concurren por derecho propio, mientras que la primera lo hace en nombre de la Sucesión de Don Boris Korolik, que tramita en el Juzgado y Secretaría que se citarán a mérito de la autorización que se transcribirá y los comparecientes dijeron: Que declaran constituída entre los tres últimos y la Sucesión dicha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de seguir explotando una Fábrica de Tejidos e Hilandería, antes "Korolik, Grossman y Compañía", bajo las siguientes cláusulas: a) La Sociedad girará bajo el rubro de "Grossman, Korolik y Compañía, Responsabilidad Limitada", y tendrá por asiento legal esta Capital Federal. — b) El término de esta Sociedad será de dos años y medio a contar desde hoy, pudiendo prorrogarse indefinidamente: A este efecto se entenderá automáticamente prorrogada si los socios no manifestaran expresamente su voluntad de liquidar la Sociedad, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo establecido. — c) El capital Social lo constituye la suma de Treinta y dos mil pesos nacionales, dividido en treinta y dos cuotas de mil pesos, de las cuales quince son del señor Grossman, quince de la Sucesión Korolik, una del Señor Preibisch y una del Señor Mechanik. — Dicho capital está representado por el activo neto de la razón social "Korolik, Grossman y Compañía", que no ha sufrido cambio apreciable, por cuanto fuera de la compra de todas las maquinarias y confección de las instalaciones, dicha firma no alcanzó a poner en marcha la Fábrica. — d) Las ganancias o pérdidas que produzcan se adjudicarán en la siguiente proporción: Treinta y seis por ciento, al Señor Grossman, veinte y siete por ciento, a la Sucesión Korolik, veinte por ciento, al Señor Preibisch y diecisiete por ciento al Señor Mechanik. — e) La gerencia social la tendrán conjuntamente los Señores Grossman y Cubernik, por la Sucesión Korolik. — f) Anualmente se practicará un Balance General después del cual los socios podrán retirar sus ganancias realizadas y liquidadas previos los descuentos del artículo veinte de la ley respectiva. — g) Para sus gastos particulares y a cuenta de gastos generales podrán retirar mensualmente. — El Señor Grossman, quinientos pesos; la Sucesión Korolik, quinientos pesos; y trescientos pesos, cada uno de los Señores Preibisch y Mechanik. — h) En caso de que algún balance general acusará pérdidas que lleguen a un treinta por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuotas podrán resolver la disolución de la Sociedad. — i) Los Señores Preibisch y Mechanik, deberán dedicar a la Sociedad todos sus conocimientos y capacidad prohibiéndoles tener otra ocupación y el Señor Grossman a su vez, tampoco podrá ocuparse en otras tareas o actividades que no sean las que actualmente explota. — j) En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ya sea por terminación de contrato o por disolución anticipada, los socios por mayoría de cuotas designarán a uno o más de ellos como liquidador o liquidadores, los que deberán proceder a vender el activo y pasivo de la Sociedad en block, al mejor postor. — k) Ninguno de los socios podrá ceder o transferir a otros su parte, o cuotas sin la conformidad expresa de los demás. — l) La Sociedad podrá con la conformidad de la mayoría de las cuotas sociales, aumentar el capital asignado. — m) Para la decisión de cualquier cuestión que se suscite en la interpretación de este contrato, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y serán válidamente notificados en la sede central de la Sociedad los actos públicos y legales, que emanen de este contrato. — Las divergencias que pudieran ocurrir serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, en disidencia los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y deberá ser acatado por todas las partes. — Bajo las precedentes cláusulas queda formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento los Señores Grossman, Preibisch y Mechanik, por sí y la Señorita Cubernik, por su representación se obligan con arreglo a derecho. La autorización al principio mencionada, corre a fojas. doce vuelta del juicio sucesorio dicho y es del siguiente tenor: "Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935, autos y vistos: De conformidad con lo dictaminado precedentemente por el Sr. Asesor de Menores, autorízase a Sara Cubernik, para firmar en representación de esta Sucesión la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que dan cuenta, las bases de fojas 7, 8, así como también que poceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo entenderse que dicha representación se ejercerá mientras no se presenten otras personas alegando derechos hereditarios. — Téngase por aceptada la herencia con beneficio de inventario y expídase testimonio de esta resolución como también de las bases de fojas 7, 8. — Rep. la foja. — H. H. Dobranich. — Ante mí: Luis Gondra (h.)". — Lo transcripto es copia fiel de su original que tuve a la vista. — Leída que les fué, ratificáronse, firmando ante mí, junto con los testigos Don Simón Scheinberg y Don Isaac Furmán, vecinos, hábiles, doy fe. — Max Grossman. — Sara Cubernik. — Reynaldo Preibisch. — Zelik Mechanik. — Tgo.: S. Scheinberg. — Tgo.: I. Furman. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Rubinstein. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio mil sesenta y siete vuelto del Registro ciento noventa y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad "Grossman, Korolik y Compañía, Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: un millón ciento cincuenta y dos mil ciento veinte y nueve; un millón ciento siete mil setenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel Rubinstein. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e30 ene.-N.º 19.396-v4 feb.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

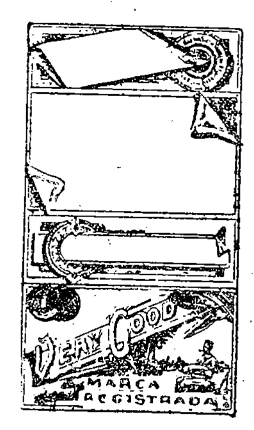
DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 186.786



Diciembre 30 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 94.810. — Aviso número 28.963.

v.1.° feb.

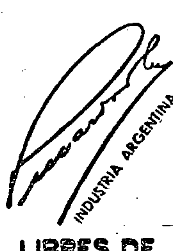
Acta N.° 186.787

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 30 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 94.557. — Aviso número 28.730.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.788



LIBRES DE TODO TRUST

Diciembre 30 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 94.560. — Aviso número 28.732.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.789



Diciembre 30 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 94.559. — Aviso número 28.731.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.790

LA FLORESTA

Diciembre 30 de 1935. — Quaglia Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 95.333. — Aviso N.° 29.014.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.791



Diciembre 30 de 1935. — Germán Ortkras. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 95.386. — Aviso N.° 29.013.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.792

FERRODYNE

Diciembre 30 de 1935. — Morea & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 y radiotelefonía y televisión. — Aviso número 29.011.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.793

BODEGAS Y VIÑEDOS GONZALEZ
TABERNERA

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 30 de 1935. — José González (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.926. — Aivso número 28.988.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.795

F.A.D.A.S

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 30 de 1935. — Achilli & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería flasa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 28.856.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.796



Diciembre 30 de 1935. — Pedro Prats. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 94.670. — Aviso N.° 28.857.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.797



Diciembre 30 de 1935. — Pedro Prats. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eletro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 94.669. — Aviso N.° 28.858.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.798

LA PIEDAD

Diciembre 30 de 1935. — F. Córdoba & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, menos hormiguicidas. — Aivso N.° 28.844.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.799

LA PIEDAD

Diciembre 30 de 1935. — F. Córdoba & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. —Renovación de la N.° 94.999. — Aviso número 28.845.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.800

LA PIEDAD

Diciembre 30 de 1935. — F. Córdoba & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 95.058. — Aviso N.° 28.846.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.801

LA PIEDAD

Diciembre 30 de 1935. — F. Córdoba & Cía. — Para distinguir confecciones, calzaldos, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 95.059. — Aviso N.° 28.847.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.802

IDEAL

Diciembre 30 de 1935. — Antonio Camean. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 95.060. — Aviso N.° 28.851.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.805



Diciembre 30 de 1935. — S. A. Comercial e Industrial Ortelli Hnos. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.849.

v.1.° feb.

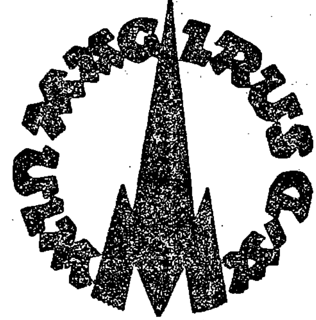
Acta N.° 186.806

FADON

Diciembre 30 de 1935. — Juan Merida. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 28.871.

v.1.° feb.

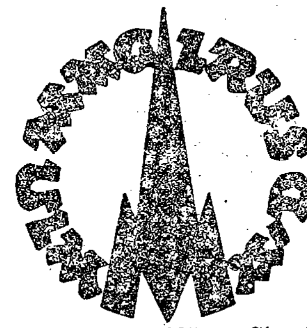
Acta N.° 186.807



Diciembre 30 de 1935. — Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A. — Para distiinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 28.860.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.808



Diciembre 30 de 1935. — Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A. — Para distinguir, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 28.861.

v.1.° feb.

Acta N. °186.810



Diciembre 30 de 1935. — Dianda Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcóholicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.864. — Aviso N.° 28.984.

v.1.° feb.

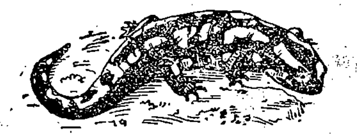
Acta N.° 186.809

AMBAR

Diciembre 30 de 1935. — Cía. Swift de La Plata, S. A. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 28.985.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.811



SALAMANDRA

Diciembre 30 de 1935. — José E. Panizza. — Para distinguir aceites y grasas, de la clase 3. — Renovación de la N.° 96.008. — Aviso N.° 28.983.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.812

EVIS

Diciembre 30 de 1935. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.982.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.813

EVIS—CAO

Diciembre 30 de 1935. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.981.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.814

"1053"

Diciembre 30 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 96.114. — Aviso número 28.980.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.815

TENNIS

Diciembre 30 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir alpargatas y toda clase de calzados, plantillas y accesorios en general para calzados, de la clase 16. — Renovación de la número 95.920. — Aviso número 28.979.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.816



Diciembre 30 de 1935. — Etchegaray Letamendia y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.977.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.822

INDEX

Diciembre 30 de 1935. — Juan Robert. — Para distinguir relojería y cronometrías; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 28.913.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.824

PALOSANTO

Diciembre 30 de 1935. — H. Herzfeld. — Para distinguir yerba mate y productos a base de la misma, de la clase 22. — Renovación de la número 95.568. — Aviso número 28.912.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.817



Diciembre 30 de 1935. — Etchegaray Letamendia y Cía.. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 28.978.

v.1.° feb.

Acta N.° 185.319

PARLOPHON

Octubre 21 de 1935. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 y televisión. — Aviso N.° 27.199.

v.1.° feb.

Acta N.° 185.321

ODEON

Octubre 21 de 1935. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 y televisión. — Aviso N.° 27.202.

v.1.° feb.

Acta N.° 185.322

VEROTON

Octubre 21 de 1935. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 y televisión. — Aviso N.° 27.200.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.778

PARTICULARES

Diciembre 28 de 1935. — Adolfo Broullón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 94.029. — Aviso N.° 28.770.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.781

LA REPLICA

Diciembre 28 de 1935. — Juan Martínez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 28.961.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.846



Diciembre 30 de 1935. — Juan Sanmarti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.766. — Aviso número 28.998.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.819

COLAS

Diciembre 30 de 1935. — "Colas" Ltda. S. A. Sudamericana de Asfalto Frío. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 96.612. — Aviso número 28.906.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.821

COLAS

Diciembre 30 de 1935. — "Colas" Ltda. S. A. Sudamericana de Asfalto Frío. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 96.610. — Aviso número 28.904.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.825



Diciembre 30 de 1935. — Margarita Dodero de Amoretti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 97.234. — Aviso número 28.908.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.826



Diciembre 30 de 1935. — Margarita Dodero de Amoretti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.236. — Aviso número 28.907.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.827

LA TIJUCA

Diciembre 30 de 1935. — Juan José Uboldi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 97.522. — Aviso número 28.914.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.828

BRETON

Diciembre 30 de 1935. — Jean Fichot & Cie., de Montrouge (Seine), Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la número 94.269. — Aviso N.° 28.909.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.840

"ANUARIO KRAFT"

Diciembre 30 de 1935. — Guillermo Kraft. — Para distinguir un anuario de la clase 18. — Renovación de la número 95.703. — Aviso número 28.992.

v.1.° feb.

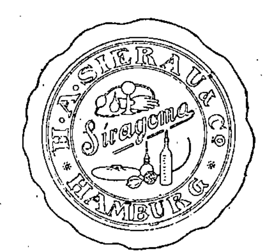
Acta N.° 186.829



Diciembre 30 de 1935. — Yacco S. A. F., de París, Francia. — Para distinguir lubrificantes de todas clases, de la clase 3. — Renovación de la número 94.784. — Aviso número 28.910.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.831



Diciembre 30 de 1935. — H. A. Sierau & C.°, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 28.958.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.832

CARBOLINFA

Diciembre 30 de 1935. — Laboratorios Histol de Luis E. Laplacette y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.968.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.833

FISIOLAXINE

Diciembre 30 de 1935. — Laboratorios Histol de Luis E. Laplacette y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.966.

v.1.° feb.

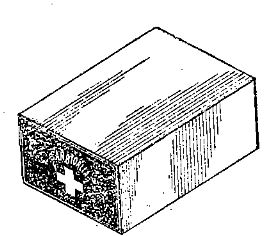
Acta N.° 186.834

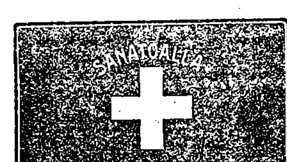
COLHEPATINA

Diciembre 30 de 1935. — Laboratorios Histol de Luis E. Laplacette y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.965.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.823





Diciembre 30 de 1935. — Hermann Herzfeld y Rodolfo Cayetano Bienvenido Fortunato Scannapieco. — Para distinguir toallas y paños sanitarios, de la clase 2. — Renovación de la número 95.763. — Aviso número 28.911.

v.1.° feb.

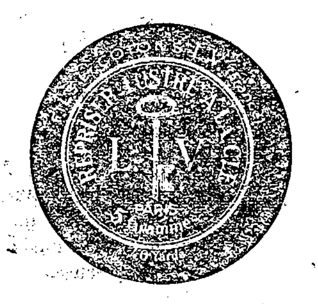
Acta N.° 186.836



Diciembre 30 de 1935. — Genoveva Cahors, Vda. de Francisco Oucyt. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 28.986.

v.1.° feb.

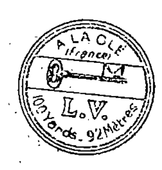
Acta N.° 186.851



Diciembre 30 de 1935. — J. Thiriez Pere & Fils et Cartier Bresson, Société a Responsabilité Ltd. de Lille, Francia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso número 28.969.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.852



Diciembre 30 de 1935.—J. Thiriez Pere & Fils et Cartier Bresson, Société a Responsabilité Ltd., de Lille, Francia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso número 28.970.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.853



Diciembre 30 de 1935. — Orandi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 28.975.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.854

CANTUXAL

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.799.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.869



"EL LEON"

Diciembre 31 de 1935. — León Studnitz. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13, menos sillas. — Aviso número 29.007.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.856

CLINOL

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.801

v.1.° feb.

Acta N.° 186.857

FADAL

Diciembre 30 de 1935. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.802.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.758

FISIOL

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas mineraes y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.803.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.859

LECIBIS

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.804.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.860

NOVOGLEFINA

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.805.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.861

RASAL

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.806.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.862



Diciembre 30 de 1935. — Miller & C.° — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Renovación de la número 93.991. — Aviso N.° 28.987.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.864

SALHUMIN

Diciembre 30 de 1935. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.960.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.867

MARCA REGISTRADA

"Amalfi"

Diciembre 30 de 1935. — Jesús Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.989.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.855

CHININ ANDROMACO

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.800.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.870



Diciembre 31 de 1935. — Atilio Maculus. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos trojes. — Aviso número 29.006

v.1.° feb.

Acta N.° 186.871



Diciembre 31 de 1935. — Uberti Brezza & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la número 96.938. — Aviso número 29.004.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.872

"LOS ANDES"

Diciembre 31 de 1935. — Uberti Brezza & Cía. — Para distinguir leche, queso, manteca, crema y todo producto de lechería en general, de la clase 22. — Renovación de la número 98.589. — Aviso número 29.005

v.1.° feb.

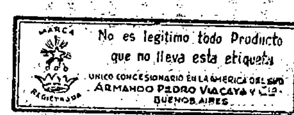
Acta N.° 186.873

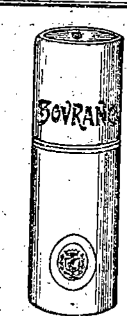
AMBAR

Diciembre 31 de 1935. — Sucesión de J. A. Barbagelata. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la número 94.076. — Aviso número 29.008

v.1.° feb.

Acta N.° 186.874





Diciembre 31 de 1935. — Armando Pedro Viaccava & Cía. — Para distinguir perfumería, jabones, peines, esponjas, y otros accesorios para el tocador, de la clase 16. — Aviso número 29.002

v.1.° feb.

Acta N.° 186.875

Caaporã

Diciembre 31 de 1935. — Martín I. Birnbaum, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 29.003

v.1.° feb.

Acta N.° 186.876

LADIES

Diciembre 31 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos, La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos únicamente, de la clase 21. — Renovación de la número 95.350. — Aviso número 27.287

v.1.° feb.

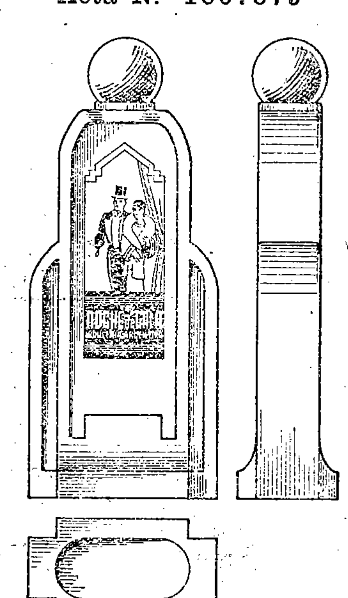
Acta N.° 186.878



Diciembre 31 de 1935. — León Broitman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería fasa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 28.859.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.879



Diciembre 31 de 1935. — Antonio Zabeo y Gino Pandolfi. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso número 28.873

v.1.° feb.

Acta N.° 186.881

CARTAGO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 31 de 1935. — Ernesto Tobías & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 29.027

v.1.° feb.

Acta N.° 186.882

CARTAGO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 31 de 1935. — Ernesto Tobías & Cía. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 29.028

v.1.° feb.

Acta N.° 186.883

LA SURGENTE

Diciembre 31 de 1935. — José Slepoy. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos. — Aviso número 29.026

v.1.° feb.

Acta N.° 186.884



CABALLERO

Diciembre 31 de 1935. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer & Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 94.576. — Aviso número 28.895

v.1.° feb.

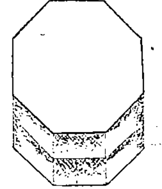
Acta N.° 186.885

EXTRABEST

Diciembre 31 de 1935. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer & Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 94.577. — Aviso número 28.894

v.1.° feb.

Acta N.° 186.892



Diciembre 31 de 1935. — Morea & Cía. — Para distinguir polvos insecticidas en general, de la clase 2. (Envase). — Renovación de la N.° 95.137. — Aviso número 29.029

v.1.° feb.

Acta N.° 186.890



Diciembre 31 de 1935. — Valentín Balcarce. — Para distinguir una agua para limpiar mármoles, maderas, ropa, etc., de la clase 14. — Renovación de la número 93.908. — Aviso número 29.019

v.1.° feb.

Acta N.° 186.893



Diciembre 31 de 1935. — Tirasso & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 25.000. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 29.031

v.1.° feb.

Acta N.° 186.894



Diciembre 31 de 1935. — Tirasso & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 25.000. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 29.032

v.1.° feb.

Acta N.° 186.895

TABLIBUT

Diciembre 31 de 1935. — Fernando A. Rubio Tudurí y Raúl Rovira'ta y Astoul de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.807

v.1.° feb.

Acta N.° 186.896



Diciembre 31 de 1935. — González Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Renovación de la número 95.214. — Aviso número 29.010

v.1.° feb.

Acta N.° 186.897



Diciembre 31 de 1935. — González Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.215. — Aviso número 29.009

v.1.° feb.

Acta N.° 186.898



Diciembre 31 de 1935. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 22.283.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.913

IDEAL

Enero 2 de 1936. — Aktiengesellschaft vorm., Seidel & Naumann, de Dresden, Alemania. — Para distinguir máquinas de escribir, de la clase 18. — Renovación de la número 94.344. — Aviso N.° 29.046.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.914

PERCHLORON

Enero 2 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am-Main Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 98.765. — Aviso N.° 29.017.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.915

ERDGOLD

Enero 3 de 1936. — Pommersche Saatzucht G. m. b. H., de Stettin, Alemania. —Para distinguir papas para consumo y papas para semilla, de la clase 24. — Aviso N.° 29.043.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.916

ORO DE TIERRA

Enero 3 de 1936. — Pommersche Saatzucht G. m. b. H., de Stettin, Alemania. — Para distinguir papas para consumo y papas para semilla, de la clase 24. — Aviso N.° 29.042.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.917

DERMOGON

Enero 3 de 1936. — Verardo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.052.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.918

SALVANUS

Enero 3 de 1936. — Verardo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.051.

v.1.° feb.

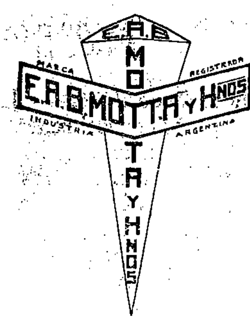
Acta N.° 186.926

MARIK

Enero 7 de 1936. — Germán Bartling. — Para distinguir frutas secas en general, de la clase 22. — Aviso número 29.055.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.919



Enero 3 de 1936. — Enrique Andrés Brunetti Motta, Emilio Esteban Brunetti Motta & Angel Esteban Brunetti Motta. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 29.045.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.920

COLESTOSAN

Enero 3 de 1936. — Ramón Regal Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 29.053.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.923

VEGELAXOL

Enero 3 de 1936. — Rolando Gasser.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.048.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.924

LA REPLICA

Enero 3 de 1936. — Resurrección María Entrena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 29.049.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.925



Enero 4 de 1936. — Juan Ortega. — Para distinguir maniquíes en general, de la clase 16. — Aviso N.° 29.057

v.1.° feb.

Acta N.° 186.927

CORIFINA

Enero 7 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.363. — Aviso N.° 29.059.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.928

ADAMON

Enero 7 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Akiengesellschaft, de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 95.364. — Aviso N.° 29.060.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.929

AGURINA

Enero 7 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.367. — Aviso N.° 29.061.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.930

ELARSON

Enero 7 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.371. — Aviso N.° 29.062.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.931

YATREN—CASEIN

Enero 7 de 1936. — Behringwerke Aktiengesellschaft, de Marburg a. d., Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 94.549. — Aviso N.° 29.063.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.932

LIPATREN

Enero 7 de 1936. — Behringwerke Aktiengesellschaft, de Marburg a. d., Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 94.550. — Aviso N.° 29.064.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.933

USPULUN

Enero 7 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 95.366. — Aviso N.° 29.065.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.934

FEMINOL

Enero 7 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir sedantes y antiespasmódicos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.272. — Aviso N.° 29.066.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.940

PHILIP MORRIS

Enero 7 de 1936. — Philip Morris & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 29.077.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.936

YSTICINA

Enero 7 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.370. — Aviso N.° 29.068.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.937

ENDOIODINA

Enero 7 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.514. — Aviso N.° 29.069.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.841



Diciembre 30 de 1935. — "La Serrana" Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 80.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.233. — Aviso número 28.993.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.842

SETAGÈNE

Diciembre 30 de 1935. — Eugéne Ltd. Cía. incorporada en el año 1935, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.141. — Aviso número 28.994.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.848



Diciembre 30 de 1935. — Guillermo Padilla Ltda., S. A. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 28.971.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.880

LANSO

Diciembre 31 de 1935. — Isaac Kon. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 28.854.

v.1.° feb.

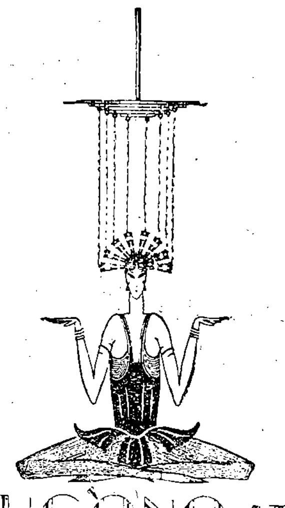
Acta N. 186.843

Eugèneol

Diciembre 30 de 1935. — Eugéne Ltd. Cía. incorporada en el año 1935, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.142. — Aviso número 28.995

v.1.° feb.

Acta N.° 186.844



Diciembre 30 de 1935. — Eugéne Ltd. Cía. incorporada en el año 1935, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.143. — Aviso número 28.996.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.845



Diciembre 30 de 1935. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir compuestos de anti-golpeo, para combustibles de motores, de la clase 1. — Renovación de la número 94.453. — Aviso número 28.997.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.835

ENTEROSALIL

Diciembre 30 de 1935. — Laboratorios Histol de Luis E. Laplacette y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.967.

v.1.° feb.

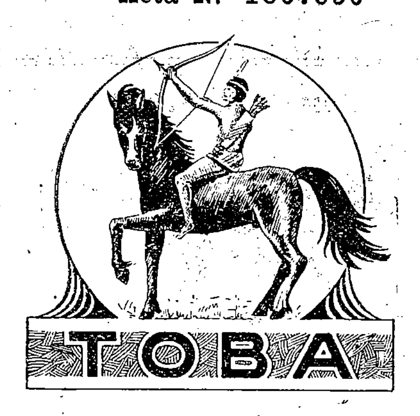
Acta N.° 186.837



Diciembre 30 de 1935. — Oscar Antonio Borra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 94.150. — Aviso N.° 28.874.

v.1.° feb.

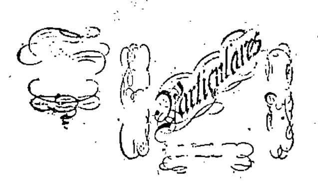
Acta N.° 186.850



Diciembre 30 de 1935. — Delgado & Rubio.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 28.973.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.899



Diciembre 31 de 1935. — Leoncio Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.894. — Aviso N.° 29.024.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.900

"LANGLOIS"

Diciembre 31 de 1935. — Juan Fernández Langlois. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.040. — Aviso N.° 29.023.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.901



Diciembre 31 de 1935. — Juan Ottaviano Sorrentino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 29.020.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.905



Diciembre 31 de 1935. — Reyes Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.058.

v.1.° feb.

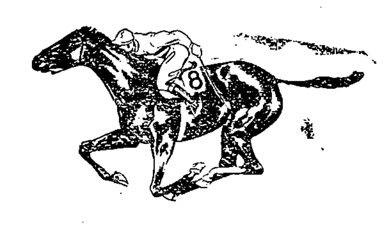
Acta N.° 186.906



Enero 2 de 1936. — Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 29.039.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.907



Enero 2 de 1936. — Mitau y Grether. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.040.

v.1.° feb.

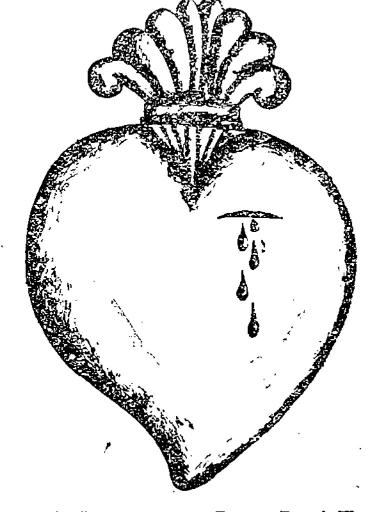
Acta N.° 186.910

ILUMINACION

Enero 2 de 1936. — Cristóbal Novaselich y Carlos Brandmuller. — Para distinguir artículos y aparatos de limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N.° 29.044.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.911



Enero 2 de 1936. — Juan Jové Frontera. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — (envase). — Aviso número 28.896.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.912

Scherk

Enero 2 de 1935. — Scherk G. M. B. H., de Kelchstrasse, Berlín, Südende, Alemania. — Para distinguir perfumería, jabonería y de tocador en general, perfumes, cosméticos, jabones, polvos, cremas, de la clase 16. — Renovación de la N.° 95.896. — Aviso número 29.041.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.007

MASTICSUP

Enero 10 de 1936. — Productos Patentados Sup Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 80.000. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluída en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 29.126.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.998

TOMSK

Enero 10 de 1936. — Chastenet Freres, de Burdeos, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 29.129.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.999

EVILIN

Enero 10 de 1936. — Joseph Nathan & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.130.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.000

Günther Wagner

Enero 10 de 1936. — Gunther Wagner, de Hannover, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 96.137. — Aviso N.° 29.118.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.002



Enero 10 de 1936. — Emilio Lio y Ernesto Lio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 29.123.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.003

Croveri

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Enero 10 de 1936. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir vacunas anticoli, vacuna anticolitíficas, productos medicinales destinados al tratamiento de diversos trastornos y enfermedades gastrointestinales y apósitos inmunizantes para aplicación y tratamiento local, de las infecciones en general, de la clase 2. — Aviso N.° 29.136.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.008



Enero 11 de 1936. — Cabañas y Tambos San Miguel S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 29.141.

v.1.° feb.

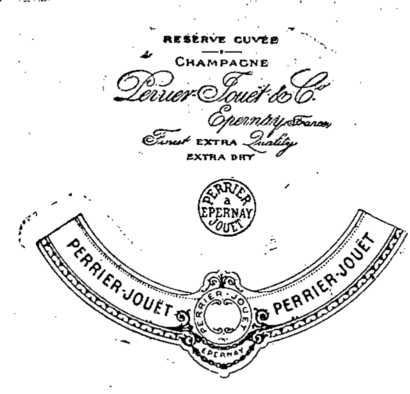
Acta N.° 187.009

SUPPLEX

Enero 11 de 1936. — Haarscher Hijos y Compañía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 29.103.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.996



Enero 10 de 1936. — S. A. Champagne Perrier-Jouet, de Epernay (Marne) Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Renovación de la N.° 94.297. — Aviso N.° 29.127.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.997

MI REVISTA FAMILIAR

Enero 10 de 1936. — Arturo Jacoby. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso N.° 29.128.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.004



Enero 10 de 1936. — Simón Resnizky. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3, menos lanas en general. — Aviso N.° 29.137.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.005



Enero 10 de 1936. — Simón Resnizky. — Para dstinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 29.138.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.943

MEDICAMENTA

Enero 7 de 1936. — Editorial Labor S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 96.242. — Aviso N.° 29.074.

v.1.° feb.

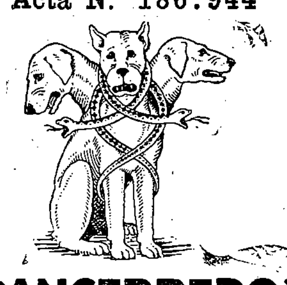
Acta N.° 186.956

SIN—SUD

Enero 7 de 1936. — Adolfo Brisanoff. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados. — Aviso N.° 29.070.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.944



"CANCERBERO"

INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 7 de 1936. — Francisco Carelli e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 29.078.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.945

STELLAMARIS

Enero 7 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 29.086.

v.1.° feb.

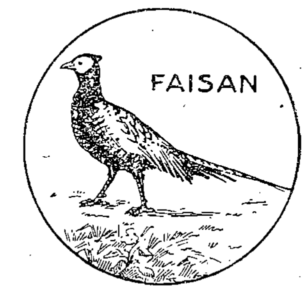
Acta N.° 186.947

BOUDDHA

Enero 7 de 1936. — Parfumerie Houbigant S. A., de París, Francia. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 94.888. — Aviso N.° 29.097.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.948



Enero 7 de 1936. — J. Thiriez Pere & Fils & Cartier - Bresson, Société A. Responsabilité Ltd., de Lille, Francia. — Para distinguir hilos en general de la clase 16. — Aviso N.° 29.080.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.949

Mademoiselle Peau Fraiche

Enero 7 de 1936. — E. Daltroff & Cie. Proprietaires de la Parfumerie, Carón, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 29.081.

v.1.° feb.

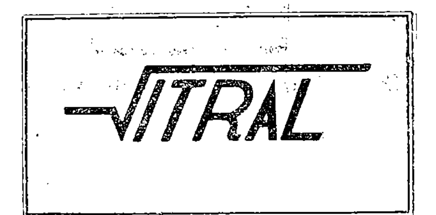
Acta N.° 186.950

MADAME PEAU FINE

Enero 7 de 1936. — E. Daltroff & Cie. Proprietaires de la Parfumerie, Carón, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 29.082.

v.1.° feb.

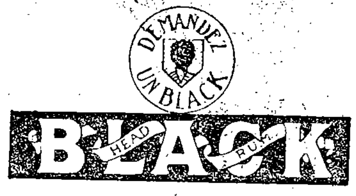
Acta N.° 186.953



Enero 7 de 1936. — Salvador Perreta. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 29.065.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.952





BLACK HEAD RUM
CAZANOVE
BORDEAUX
WEST INDIES RUMS
A BLEND OF THE CHOICEST
REGISTERED EVERYWHERE

Enero 7 de 1936. — Maurici Clavieres, que comercia bajo el rubro de Les Successeurs de F. Cazanove, de Bordeaux, Francia. — Para distinguir ron, de la clase 23. — Renovación de la N.° 94.697. — Aviso N.° 29.084.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.955



Enero 7 de 1936. — Manuel Villanueva Bernat. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 29.088.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.966

CONTRA VIENTO Y MAREA

Enero 8 de 1936. — Mitjans & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 29.095.

v 1.° feb.

Acta N.° 186.967

LA EXPLOSION

Enero 9 de 1936. — José O. Ortiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 95.734. — Aviso N.° 29.104.

v 1.° feb.

Acta N.° 186.968

DUPLEX

Enero 9 de 1936. — William Cooper & Nephews, (S. América), Ltd, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.122.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.969

TONOCARDIL

Enero 9 de 1936. — Andrés Szabo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.121.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.970

CARBALCOHL

Enero 9 de 1936. — Laboratorios Histol, de Luis E Laplacette & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.119.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.971

HEPACOLATO

Enero 9 de 1936. — Laboratorios Histol, de Luis E Laplacette & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.120.

v.1.° feb.

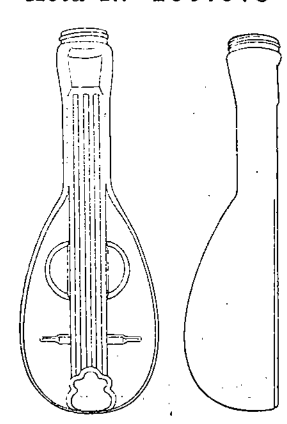
Acta N.° 186.972

EMBAJADOR

Enero 9 de 1936. — Cía. Gral. de Aceites. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, y radiotelevisión. — Aviso número 29.105.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.973



Enero 9 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Envase). — Aviso número 29.106.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.975

DERMOPHILE

Enero 9 de 1936. — Etablissements T. Leclerc S. A., de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 29.108.

v 1.° feb.

Acta N.° 186.978

LA VIE EN FLEURS

Enero 9 de 1936. — Bienaime S. A., de Puteaux, (Seine), Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 29.112.

v 1.° feb.

Acta N.° 186.983

LOIN DE TOUT

Enero 9 de 1936. — Société Guerlain, de París. Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.110.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.979

EVEIL

Enero 9 de 1936. — Bienaime S. A., de Puteaux, (Seine), Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — Aviso número 29.113.

v.1.° feb.

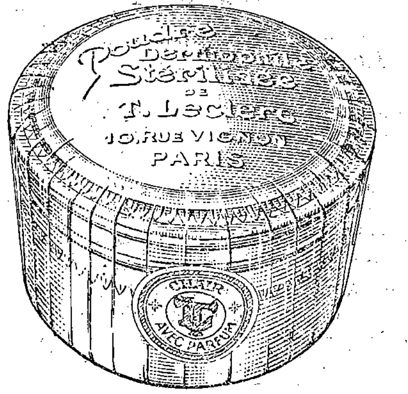
Acta N.° 186.980

LA VIE EN FLEURS

Enero 9 de 1936. — Bienaime S. A., de Puteaux, (Seine), Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 29.114.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.976



Enero 9 de 1936. — Etablissements T. Leclerc S. A., de París, Francia. — Para distinguir polvos de tocador, de la clase 16. — Aviso 29.109.

v 1.° feb.

Acta N.° 186.977

EVEIL

Enero 9 de 1936. — Bienaime S. A., de Puteaux, (Seine), Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 29.111.

v 1.° feb.

Acta N.° 186.981

UNGUINOL

Enero 9 de 1935. - José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.115.

v 1.° feb.

Acta N.° 186.982

SALDEVA

Enero 9 de 1935. - José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.116.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.994



Enero 10 de 1936. — José M. Torra. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 29.133.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.984



Enero 9 de 1936. — Liguori Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 29.117.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.985

"MITJANS & CIA."
MARCA REGISTRADA

Enero 9 de 1936. — Mitjans & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 29.094.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.986

LEMIL

Enero 10 de 1936. — Raúl Enrique Panizza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.090.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.988

NOCHE DE CARNAVAL

Enero 10 de 1936. — Dolindo Marzano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.124.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.989

NARANJA
VERDE

Enero 10 de 1936. — Adot Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería, etc. de la clase 10. — Aviso número 29.131.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.903

VARIETE

Diciembre 31 de 1935. — Alianza Film Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 5.000 — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 29.025.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.995



MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 10 de 1936. — Juan Millos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 29.134.

v.1.° feb.

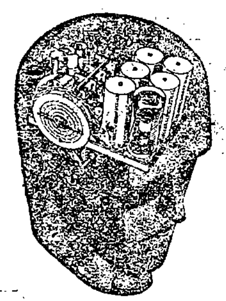
Acta N.° 186.957



Enero 7 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 29.089.

v.1.° feb.

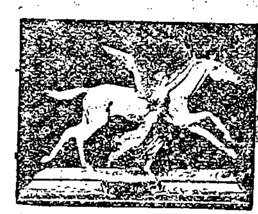
Acta N.° 186.958



Enero 8 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 29.093.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.959



Cerebro Mágico

Enero 8 de 1936. — R. C. A. Victor Argentina Inc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 29.071.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.960

LA VICTORIA

Enero 8 de 1936. — Arteta, García & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos tafiletería, abaniquería, perfumería, broches y corchetes de presión. — Renovación de la número 95.403. — Aviso N.° 29.099.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.961



Enero 8 de 1936. — Arteta, García, & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.626. — Aviso N.° 29.100.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.962



Enero 8 de 1936. — Arteta, García, & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.627. — Aviso N.° 29.101.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.964

YATES & CO

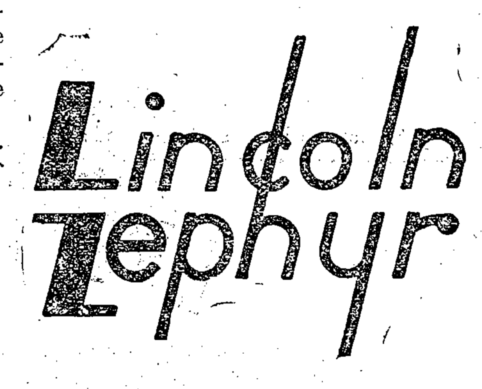


BIRMINGHAM

Eenero 8 de 1936. — John Yates & Company Ltd., de Aston Manor, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir herramientas de mano de toda clase para la agricultura y plantación, de la clase 10. — Renovación de la número 96.049. — Aviso número 29.097.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.965



Enero 8 de 1936. — Lincoln Motor Company, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 29.098.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.963

STAFFORD'S

Enero 8 de 1936. — S. S. Stafford Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir tintas de escribir, papel de carbón, cintas de máquinas, gomas de pegar y lacre en pasta y para sellar, de la clase 18. — Renovación de la número 94.304. — Aviso número 29.096.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.990

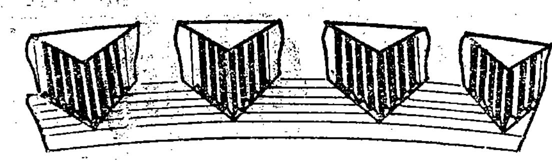
NARANJA

VERDE

Enero 10 de 1936. — Adot Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de puntos, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 29.132.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.838

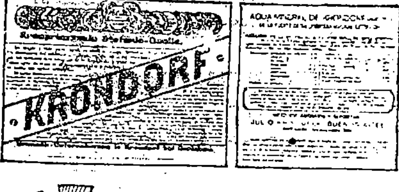


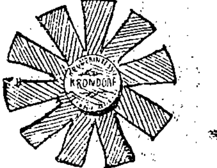
Diciembre 30 de 1935. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akrón, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso número 28.990.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.946





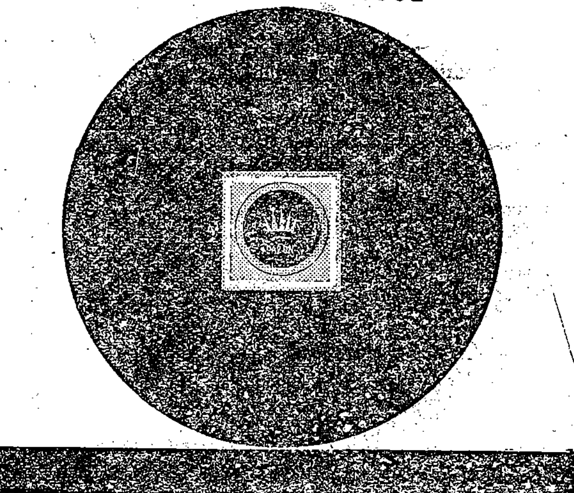




Enero 7 de 1936. — Ricardo Bennewitz. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23. — Renovación de la número 94.813. — Aviso número 29.085.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.951



Enero 7 de 1936. — E. Daltroff & Cíe., Propriétaires de la Parfumerie Caón, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 29.083.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.877



Diciembre 31 de 1935. — José Dionisio León. — Para distinguir libros y revistas, de la clase 18. — Aviso número 28.964.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.887

O.N.F. MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA
PATERNAL

DOMINGO N. FIORDELLI

Diciembre 31 de 1935. — Domingo N. Fiordelli. — Para distinguir bebida en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 94.204. — Aviso número 29.016.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.888

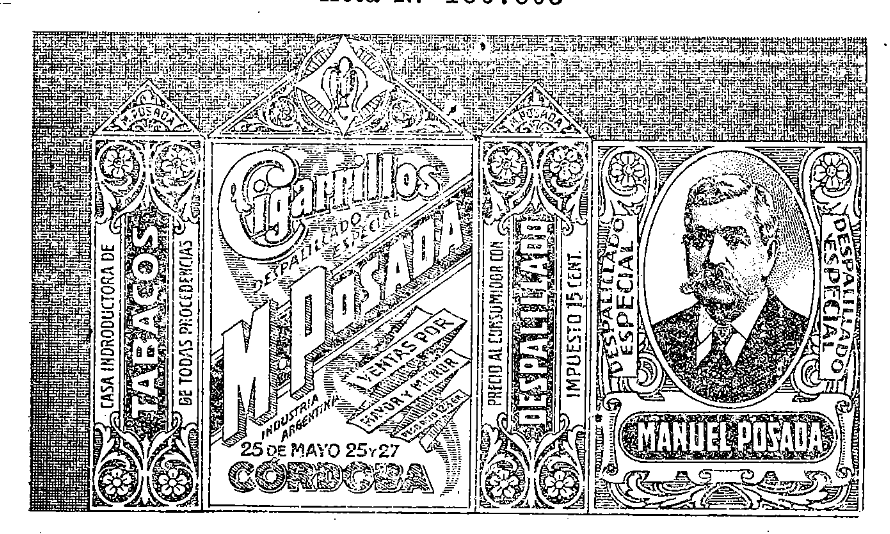


INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 31 de 1935. — Avelino Gutiérrez. — Para distinguir frutas en estado fresco, semillas, productos de la agricultura y floricultura, de la clase 24. — Aviso número 28.309.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.803



Diciembre 30 de 1935. — Manuel Posada. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 28.870.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.993



Enero 10 de 1936. — Fischfeld & Cía. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 29.036.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.804

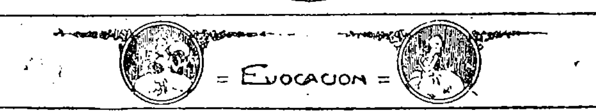
POLVO HORMIGUICIDA "CAMANI" TIPO B
VENENO

Diciembre 30 de 1935. — Juan Camani. — Para distinguir polvos hormiguicidas, de la clase 1. — Aviso número 28.869.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.847





Diciembre 30 de 1935. — Almitrano & Bordeu. — Para distinguir perfumería en general y artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 95.639. — Aviso número 28.974.

v.1.° feb.

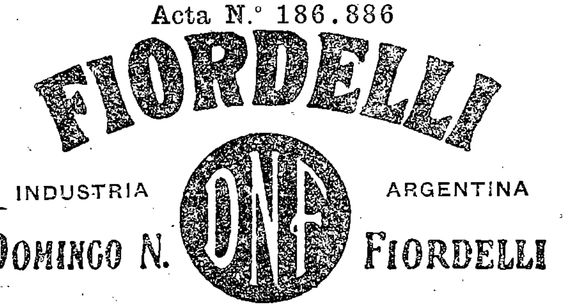
Acta N.° 186.992

TERRA
Marca Registrada

Enero 10 de 1936. — Fischfeld & Cía. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 29.035.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.886



Diciembre 31 de 1935. — Domingo N. Fiordelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 94.203. — Aviso número 29.017.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.839

Diciembre 30 de 1935. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akrón, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso número 28.991.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.889



Diciembre 31 de 1935. — Samuel Nadborny. — Para distinguir juguetes y artículos de deportes y juegos, de la clase 9. — Aviso número 27.371.

v.1.° feb.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional